State Papers

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Tom. II.

Missions and Colonization.

Bernal 44.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1829. Nov.e 19 San Diego

Agustin V. Zamorano

Disposiciones generales.= Reglamento para la Colonizacion de los Territorios de la Republica.

Estando prevenido en el artículo 16 de la Ley general de Colonizacion de 18 de Agto de 1824 que el Gobierno Conforme á los principios establecidos en dicha Ley proceda á la Colonizacion de los Territorios de la Republica; y siendo muy oportuno para darse al dicho artículo el mas puntual y exacto cumplimiento, dictar algs disposiciones generales que faciliten su ejecucion en los Casos que vayan ocurriendo, el C. S. Presidte ha tenido á bien acordar los artículos siguientes

1º Se autoriza á los Gefes Políticos de los Territorios para que Con arreglo á la Ley del Congreso General de 18 de Agto de 1824. y bajo las calidades que despues se expresarán, puedan conceder terrenos baldios de sus respectivos territorios á los empresarios, familias ó personas particulares mejicanas ó estrangeras que lo soliciten Con el objeto de cultivarlos ó habitarlos.

2º Todo pretendiente de terrenos sea empresario, cabeza de familia, ó persona particular se presentará al Gefe político del respectivo territorio por instancia en que se espre-

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

su nombre, patria, profesion, numero, natural
leza, religion y demas circunstancias de las
familias ó personas con que quiera colonizar
marcando asi mismo con la distincion posi-
ble y describiendo en un diseño el terreno que
solicita.

3º El Gefe político procederá desde luego á tomar
el informe que sea bastante sobre si se encuentran
ó no en la solicitud las calidades que requie-
re la citada Ley de 18 de Agto así en el terreno,
como en el pretendiente, y á para que se atienda
á este sencillamente y á para que se le prefiera
oyendo al mismo tiempo á la Autoridad munici
pal respectiva, sobre si se halla ó no algun
reparo en la concesion.

4º En vista de todo el Gefe político accederá
ó no á dha solicitud arreglandose exactamte
á las Leyes aplicables á la materia con espe
cialidad á la y á citada de 18 de Agto de 1824.

5º Las concesiones hechas á personas ó familias
particulares no se tendrán por valederas de-
finitivamente sin previo Consentimiento de la
Diputacion Territorial á cuyo efecto se pa-
saran á esta los espedientes respectivos

6º Cuando el Gefe político no obtubiere la apro
vacion de la Diputacion Territorial dara cu
enta al Supremo Gobierno con el espediente de la

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

de la materia para su resolucion.

7º Las concesiones hechas á empresarios para que
admitan con muchas familias no se tendrán por
valederas definitivamente hasta no obtener la
aprovacion del Supremo Gobierno á quien se
dará cuenta con el espediente agregandose á este
el informe que parezca á la Diputacion Ter
ritorial

8º Hecha definitivamente la concesion que se solicita
se espedirá un documento firmado por el Gefe
Político que sirva de título al interesado, espre-
sando en este que la concesion se estiende con en
tera Conformidad á lo dispuesto por las Leyes
en cuya Virtud se procederá á la posesion

9º De todas las solicitudes que se presenten y
concesiones que se hagan quedarán los Corres
pondientes asientos en un libro destinado
al efecto Con los diseños de los terrenos
que se Concedieren y se pasarán al Su-
premo Gobº cada trimestre Nota Cir
cunstanciada

10 No se podrá admitir Capitulacion alguna para
nueva poblacion, sino es que el Capitu-
lante se obligue á presentar en calidad de
pobladores á lo menos doce familias.

11 El Gefe político señalará al nuevo poblador un
terreno proporcionado dentro del cual preci-

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

mente deberá cultivar ó trasplantar el terreno en los términos y con el número de personas ó familias que haya capitulado, en el concepto de que no haciéndolo quedará nula la concesión del terreno, pudiendo sin embargo, el Gefe político revalidar en proporción á la parte en que hubiere cumplido el interesado

12 Todo nuevo pobladore que halla cultivado ó ocupado el terreno con arreglo á su capitulación, cuidará de justificarlo ante la autoridad Municipal para que haciendose el asiento oportuno, consolide y asegure su derecho de propiedad, para poder disponer libremente de ella.

13 La reunion de muchas familias en una población seguirá en su formacion, gobierno y policia interior las reglas establecidas por las leyes vigentes para las demas poblaciones de la República, teniendose especial cuidado en las nuevas de que se Construyan con la regularidad posible.

14 El <u>minimum</u> del terreno de regadio que se dé para Colonizarse por una mano será de 200 varas en cuadro—el <u>minimum</u> del temporal será de 800 varas, del de <u>agostadero</u> será de 1200 varas.

15. El terreno que se dé para un solar será

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

de Cárd Varas

16 Los huecos que quedaren entre los terrenos co
lonizados podrán distribuirse entre los pose—
dores limítrofes que hallan cultivado con
aplicacion los suyos, y no hallan recibido
toda la estencion de terreno que la Ley per
mite, ó á los hijos de los mismos poseedo—
res que los soliciten para concertar las pro
piedades de sus familias teniendose p.a
esto muy presente la moralidad é indus—
tria de los interesados.

17 En los territorios en que hallan Misiones
los terrenos que estas ocupen, no podrán
colonizarse por ahora, y hasta que se resu
elva si deben considerarse como propiedad de
las reducciones de los neofitos, Catecumenos
y pobladores.

Es Copia de Mexico 21 de Nov.e de 1828 Ortiz
de la Torre = Corregido una rubrica

p.s 1–5.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1828. Octubre 23. S. Diego.

Echeandía al Comte militar de Monter

Ordena se devuelvan á sus padres á las Criaturas que trageron del Tulare y se repartieron entre los vecinos

pp 6–9

1828. Octubre 10 Mexico

Bocanegra al Gefe político de Calif.a

Pide informe del Estado que guarda el Reglamento de Colonización de este Territorio

p 10

1829 Junio 16 San Diego

Rafael Pico á.....

Informa sobre el Rancho de Tapo.

p.p. 11–15.)

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1829. Setiembre 22. Monte.

José Fiburcio Castro á J. M. Echeandía

Comunicacion sobre adhecion del Pueblo de S. José de Guadalupe al Com^te gral

p 14.

Monterey — Peticion al Prco. y Congreso etc.

1829 Setiembre 22. Monte

El Ayuntam^to del Presid^te de Mexico, pidiendo no se espulsen del Territorio á los Padres Españoles Ministros de las Misiones ni á los Españoles padres de familias.

Ecmo Sor — El Ayuntam^to de este Puerto á nombre de todo su vecindario se dirije á V.E. para exponerle con franqueza, el desamparo espiritual á que vá á verse reducido si (lo que no es creible) se llevase á efecto la espulcion de los P^s M^s de este Territorio conforme á la Ley de 20 de Marzo del presente año. Empleando de su Religiosidad que como primer Magistrado de tan Cristiana y Republica hechura una ojeada de compasion acia nuestra infeliz situacion y provea el oportuno remedio. Este Territorio Ecmo Sor, recibe el pasto espiritual de los Padres Ministros de las Misiones; que existen en él, ellas son veinte y una, situadas en una estencion de doscientas y mas leguas, y 28.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

sus Ministros de los cuales 25. son Españoles. Ademas de las referidas Misiones, estan encargados de la cura de Almas de cuatro Presidios, con sus Poblaciones inmediatas de tres Pueblos y Considerable numero de Ranchos esparcidos en el territorio, si este Gobierno diese un pleno Cumplimiento á la Citada Ley, solo deberian quedar en este basto Territorio 3 religiosos para atender á las necesidades espirituales de sus habitantes, y ?. seria posible. E. S. que tres individuos pudiesen dár los auxilios espirituales á 28 poblaciones situadas á lo largo de Costa de mas de 200 legs. ?. Este Ayuntamiento se estremece al Considerar la orfandad en que quedarian sus habitantes sin los benemeritos Operarios evangelicos que hasta aquí les han impartido la divina palabra y socorrido en todas sus necesidades espirituales con un Zelo verdaderamte Apostolico fuesen separados de su grey, sin que el Supremo Gobierno penetrado del deplorable abandono en que iban á quedar no proveyendo el suficiente numero de Sacerdotes para el remplazo de los comprendidos en la Citada Ley por esto es que no puede persuadirse este Ayuntamiento que el Supremo Gobierno que tanto se desvela en procurar la felicidad de sus subditos desatienda la veracidad de sus subditos que es la conservacion in

H. H Bancroft Collection
Bancroft Library

cha de nuestra adorada religion y deje estos
fronises) sin el Correspondiente numero de Minis
tros. En medio de tanto Conflicto se consuela el
Ayuntamiento con la conducta religiosamente
sabia de nuestro inmediato Gefe el Sr Dn Jo-
sé Mª Echeandia quien habiendo palpado segu
ramente el desamparo en que iremos a que
dar dando total cumplimto a la Ley no ha he
cho hasta ora novedad ninga con los religio
sos Misioneros, cuyo acertado proceder y la
medida de nuestra gratitud por el interes q
en todo su gobierno ha manifestado por estos
Pueblos. Este Ayuntamto fiel observador de
nuestra sabia constitucion y exactamte obediente
á las Leyes, respecto como debe la que dé margen
á esta esposicion, por que creeria faltar á su deber
y pasar en silencio el relevante merito que han
contraido los religiosos Misioneros Españoles
existentes en el Territorio en el desempeño de
sus deberes. Hombres verdaderamte Apostolicos
nos han dado continuos ejemplos de las mas
eminentes virtudes, y como por otra parte sus
virtudes y su conducta politica, ha sido tan
pacifica siendo los primeros en dar obediencia
á las Leyes, por eso es que se cree este Ayuntamto
en la obligacion de implorar al Supremo Go-
bierno, invite al Soberano Congreso, para que

haga alguna escepcion en favor de dhos Religiosos = Existen igualmte entre nosotros un corto numero de Españoles casados ó viejos honrados, buenos esposos y amorosos padres, que se han hecho acreedores á nuestra consideracion, por su conducta pacifica, y seria muy doloroso á este Ayuntamto ver á sus inocentes y numerosas familias entregadas á la desolacion, y cubiertas de la mayor miseria, por delitos que hallan cometido algunos Españoles ó los en otros puntos de la República. Espera pr tanto este Ayuntamto que movido V.E. á pedida del se sirva cooperar á su consuelo, invitando igualmte al Soberano Congreso, pa que los esceptúe de la espulcion de la espulcion del Territorio. Este Ayuntamto finalmte protesta que el recurrir á V.E. con esta solicitud, solamte le mueven sentimientos los mas puros, de religiosidad, gratitud, y amor á la humanidad, y como está persuadido que V.E. está animado de iguales sentimiento, no duda que V.E. esforzará su suplica, y por su medio logrará el fin que tanto anela, y el bien espiritual y temporal de los habitantes de este Territorio = Puerto de Monterey 22 de Setiembre de 1829. José Tiburcio Castro = Franco Soria = Feliciano Soberanes = Santiago Moreno = Jose Antº Gajuta Secrto

p.p. 15—18.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

+ 1829. Junio 13. S. Diego

Echeandía al Comte del Presidio de Monterey.

Remite documentos p.q se entregue á los interesados.

L.L. 19-20.

+ 1829. Mayo 31. San Fran.co

Ygnacio Martinez á Echeandía

Dá parte de la Campaña en los Ríos contra los indios de las Misiones de S. José, y Sta Clara. Igualmte noticia la muerte de 2 soldados.

L.L. 21-2-3.

Vallejo - Campaña contra Estanislao y sus indios sublevados 1829.

+ 1829. Junio 4 San José

Mariano G. Vallejo al Comte del Puerto de S. Fran.co

Segun el Of.l de V. de fha de 16 del p.p.do Mayo dispuse un marcha en persecucion de los Indios sublevados Cristianos, de las Misiones de Sta Clara y S. José el dia 26 con 10 hombres armados Un Cañon Violento con sus respectivas municiones y 350 cartuchos de fusil. El dia 29. me acampé al frente del Norte en donde los indios tenian

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

fecha del reunion. Luego que nos avistaron des
pues de haberles sitiado algª parte del monte, co
menzaron á tirar para, sin saber de donde salian
por estar el citado Monte inecsp.s de poderse tran
sitar con armas, sino es rompiendo á pechos los tre
nales para poder abanzar un paso. Inmediata
mente tome la providencia de incendiarles lo que
se verifico logrando quemarles algª parte del, sa li
endo los Indios á las orillas, aunque escondidos á
tirarse con la tropa del sitio, logrando matarles al
gunos que se vieron desde la parte opuesta del rio
en donde se hallaba la tropa y la pieza de Artillª
tirando esta en este dia 7 tiros con bala rasa y
9 de Metralla. A la 5. de la tarde dispuse q.e
el Alferez graduado Dn José Sanchez sitiase el
monte con 25. hombres reunidos y bien arma
dos: despues de 2 horas y Media de un Continuo
fuego se retiro por ser ya tarde y estando aun
ardiendo el monte obligado este Valiente Oficial á
pasar por sobre el fuego que lo rodeaba, manifes
tando su pericia, Valor y disciplina y disposicion
de guerra, Como igualm.te la tropa, que lo acompa
ño. Al dia Sigte á las 9 de la mañana con 27
hombres bien Armados, marche al mismo mon
te y habiendo encontrado y registrando se encon
traron enterrados, dos Cadaveres, se reconocie
ron los fosos y trincheras y no se encontro en

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

dos mas del Sangrel en la mayor parte de ellos de
sí heridos y el rastro por donde habían hecho se
favorecidos de la obscuridad de la noche, y delirio
que pasaba por enmedio dél dividido en dos tro
zos del Real, sin poderse ver por la tropa
del Sitio = Se Mandó registrar la otra parte del
monte, por si se hubiesen escondido y no se lo
gró pillar Ningo advirtiendo que la mayor par
te del respectado monte en lo mas espuesto, tenían
hechos innumerables fosos bien atrincherados
comunicandose interiormente unos con otros
sin que la tropa pudiese hacerles daño alguno
sino hubiera sido precipitandose como lo veri
ficaron; favorecidos tambien los rebeldes In
dios de la Obscuridad que cuia de dia hay en
las Cuevas, logrando el enemigo herir en este
dia á los Cabos de Caballeria de Monterey
José Mª Villa y Salvador Espinosa, y al pai
sano Nicolas Jimenez pelearon con ardor dentro
de las trincheras y fosos. = En la noche de es
te dia marché en seguimiento de los sublevados
dos, y á las 4 de la mañana del siguiente
dia los alcancé aunque no todos, pero alga
parte reunidos con otros Cristianos los que
hacian el Nº de 40 hombres de armas sin
el mugerio, les atacaron y 32. hombres de armas
bien municionados y la pieza de Artilleria

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

entrando al monte con mucho trabajo, pues
fue necesario para poder entrar al monte
que se cabaren 25 hachas y se hubieron abrir
un Mediano Camino para la pieza llevado por
delante las Caballs pie á tierra haciendo fuego
y rechazando á los facciosos pa q la Artillería
é infantería pudiesen obrar. Se rechazaron
hasta hacerlos meter en los fosos y trincher
que las tenían en Mejor disposición que en el
Monte Anterior. La pieza de artill.a se logró
ponerla á 10 vs de las trincheras de les tira
ron 31 tiros de Metralla, en 4 horas de conti
nuos tiroteo, y habiendose acabado el parque
que llevó la pieza y el que la tropa llevo de fu
sil, se mandó por mas para continuar, e
viendose la tropa obligada á retirarse interin
llegaban las municiones, metiendose algs dentro
de los fosos con sus pertrechos, matando algunos
indios; llegó el parque y no habiendose encon
trado mas que 20 Cartuchos, hicieron algun
fuego para retirarse, por que ya el monte es
taba todo ardiendo y se temió que algo se ar
diese: poniendose inmediatamte en fuga = En
la noche habiendose querido salir los Indios
se mataron todos quedando unicamte algo
que escapó, y 3 mugeres que se cogieron. El
resto de ellos se encontró al siguiente dia en el

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

y otro del monte Con 3 mugeres que tambien se encontraron muertas del balazos. = Este dia se acabó el poco bastimento que se llebaba como las municiones, por lo que me vi precisado á retirarme á esta mision á esperar ordenes de V. E encontraron á poco mas de media legua rio abajo 7 Cadaveres de los Yndios muertos en el sitio de la noche. Se le quitaron á los sublebados 18 Caballos de diferentes clases de los que se habian robado en el pueblo y Misiones de Sta Clara y S. José. Este dia me retiré sin mas novedad que haber salido heridos de nuestra parte 11 hombres y 2 indios auxiliares, pero creo que no son de mayor peligro.

p.p. 24 — 36.

Sanchez — Campaña contra Estanislao y sus Indios sublevados 1829

1829. Mayo 10 S. José

José Sanchez al Comte C. Gil Martinez

Son las 7 de la tarde de hoy en que acabo de llegar á esta Mision de S. José de regreso de la Campaña que V. Confió á mi mando á fin de sorprender los Indios Cristianos sublevados de las Misiones de Sta Clara y la citada de S. José que aliados con la Gentilidad se han hecho fuertes en el

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

en el Río de los Lagrimas al abrigo de Mon. Bos
que impenetrable, cuya descripcion seria muy di-
fícil de me[illegible] á describir, y por lo tanto —
por No extarme en participar lo acaecido y
escrito de Dha Campaña, cuya operacion y acon
tecimientos detallo á V brevemente para su cono
cimiento é inteligencia. = Nos aproximamos
pues al Río el 7 del actual á las Madrugada en
que estaba posecionados los Conjurados Cristia-
nos, y Como fuimos sentidos de ellos antes de
llegar, y ya se hallaban en disposicion de atacar
nos, lo que Verificaron en el momento á nuestra
vista abrigados del Bosque, yo en observacion de
esto Mandé abanzar el Pedrero manteniendo la tro-
pa en buena formacion y Mandé inmediatamte romper
el fuego Con Dha pieza, pero tubimos la desgracia
que al primer tiro se rompió el tiro de la Culebra,
pero a pesar de esto se dispararon otros dos tiros —
mas, y Como la pieza ya la Consideré inutil
para Usar de ella; dispuse en el Momento hacer
fuego Con las Carabinas y en este estado me —
mantube algun espacio de tiempo tiroteandoles, sin
que ellos hisiesen de Corresponder Con Multitud de
flechas, y tambien Con armas de fuego, que á la
Cuenta heran Cargadas Con pura polvora por
que No Conocian dano alguno, y que despues se
pe no tenian balas. = Empero Visto que ya era

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible]te Cuído el Sol para exponernos á abandonar
nuestro del Bosque Con las tropas me replegué á una
distancia Como de Mil pasos de donde se hallaba
la Chusma posesionada al abrigo del Bosque por
si Nuestra gente hiciera un desamparo. = Estando pues
ya Acampado Con toda mi tropa sin mas novedad
que el Cansancio y fatiga del este Dia, por el excesivo
Calor, y las Cuestas de la pieza rota Como dejo dicho
una Del las tres, se aproximó asia nosotros (siem
pre abrigados del Bosque) uno de los Conjurados
Cabecillas Cristianos, llamado Estanislao á hablar
con los indios auxiliares que me acompañaban
en esta jornada: observando yo esto me aproximé asi
á él llamandolo y lejos de Conseguir esto se llegó
otro y oculto por el mismo bosque me disparó
un fusilazo y luego se retiraron, y ya no se sintió
mas ni rumor en toda la noche que pasamos sin
novedad. = El dia siguiente luego que amaneció for-
mada la tropa, dividida esta en dos partidas de
á 6 hombres Con su Cabo y las instrucciones que me
parecieron Convenientes la una Con el Objeto de
recoger las Caballerias y Pertrechos, y tres para en-
trar al Bosque, y las dos restantes para res-
guardar los flancos derecha é izquierda y evi-
tar al mismo tiempo lograrán los Conjurados por
algunos de los lados al tiempo de atacarlos dentro del
mismo bosque sino se rendian á las primeras

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

precauciones que intentaban hacerles despues si ha
cian lo contrario, verificado esto con las precaucio
nes que requeria la situacion actual, me separe
con solo el interprete con el fin indicado de abo
carme con los sublevados, y ver si de este mo do
se reconocian y se entregaban, pero no tubo efecto
mi exortacion, pues solo me contestó Estanislao
Cabecilla principal el mismo que ya dejo indica
do diciendome, que él no iva culpado porque éra
acordejado de como se habian de defender y por con
siguiente allé moriria, luego hable con los Capi
tanejos Gentiles haciendoles entender que las tro
pas se disponian á entrar en el bosque, y que
evitarian el daño que les resultaria si se obsti
naban, y asi que se separarán de los Cristianos,
lo que no Consegui, y siempre que daron reunidos
con los citados Cristianos. = En vista de todo esto
mande inmediatamente abanzar á la tropa adentro
del bosque haciendoles fuego y ya empeñados en
la funcion se malogró el lance que iba favorable
por nuestra parte, pero la temeridad de 4 soldados
que sin ninguna precaucion se separaron de la parte
del que Comandaba el Cabo Lazaro Pina, á pesar
de que este los quiso Contener pero no le obedecieron
y se internaron por el bosque para irse al rio á
beber agua, sin duda por que allí los encontra
ron bien descuidados los enemigos de modo que

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

dos quedaron en el sitio bien mal heridos, los libra
ron del Cabo Piña y al Con dos soldados se ha-
bian reunido Con la partida del Cabo José
Borrego al mismo tiempo que llego Con in
dio auxiliar Con la Noticia de que 4 soldados
se hallaban solos en peligro—luego ordene al Ca
bo Borrego y al Cabo Piña que siguiera Con
sus partidas en busca de estos soldados, y veri
ficado volvieron Con solo 2 de ellos que los encon—
traron tirados y mal heridos el uno sin armas
y el otro aun que las tenia no podia usarlas
por faltarles las municiones y los enemigos
sobre ellos al empeño de acabarlos de matar á
cuyo tiempo llegó la partida Citada, y en su
presencia se fugaron los interesados en acaba
los; y sacando á hombros á los dos heridos,
hechos Una Criba á flechazos, estos dos que
fueron de los 4 que se separaron de la parti
del Cabo Piña dijeron luego que los otros 2 Com
paneros quedaban muertos en poder de los
enemigos, y los auxiliares indios lo confir
maron añadiendo que desnudaron los Cada
veres y los arrojaron al Rio, que Corre por
mitad del bosque, y persuadido ya que me
era imposible sacar los Cadaveres, primera
mente por haberse consumido las municio
nes, y lo segundo y al de hacia tarde y tal

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

tropa fatigada del combate á pie por el Bosque inpenetrable por su espesura, y el Calor tan excesivo; con dos Soldados muertos y 8 heridos, 3 de gravedad y 11 de los auxiliares tambien heridos, 1 de muerte, el Armamento casi todo inutil, 3 Escopetas perdidas, 2 Con sus fornituras; por lo que dispuse retirarme, y Me replegué con la tropa é indios auxiliares al mismo paraje del dia anterior donde tenia la Caballada, á fin de que tomaran todos algun refrigerio para seguir mi retirada y Verifiqué. Entre los enemigos se mataron bastantes aunque no se pudo averiguar el numº por la imposibilidad de pentrar el Bosque. = Ultimamte faltaria á mi deber si Omitiese recomendar á esta pequeña partida de tropa que militó bajo mis ordenes es la Compª por lo bien que se Comportaron en valor arrostrando todos los peligros en que se vieron entre las Malezas y bosques tan ventajosos para aquellos Barbaros, y Mucho mas temiendo lo ellos bien penetrado por todos rumbos, como q es su pura guarida, asi es pues mi voto lo tengan en la mayor Consideracion en general, y particular al Cabo Antonio Soto, y los Soldados Manl Peña y Lorenzo Pacheco q por su arrojo sobre el enemigo salieron heridos gravemente = Todo lo que Comunico á V. para su superior Conocimiento.

Dios. 3 V. — 44.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

+ 1829. Mision de la Purísima 25 de Mayo.

Fr. Marcos Ant° de Vicente al Com^te Fernando Pacheco.

Le dice mande persona competente á formar el padron de la poblacion.

fs. 45.—46.

1829. Mayo 2. S. Diego

Echeandía al Com^te del Presidio de Mont.

Remite los títulos de terrenos, que le presentaron p.a que se les entreguen á sus dueños.

fs. 48—9.

1828. Octubre 15. Santa Clara.

José Castro á Ramon Estrada.

Relativo á que vá á tomar cargo de la Mision y tambien relativo al robo de armas y municiones.

fs 50—51.

1827. Dic^e 31. S. Fran^co

Ramon Estrada

Habilit^o de la Mision de S. Fran^co en todo el año $231. 6. 8

fs 57.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1827. Octubre 26 Sta Clara.

Fr. José Viader á José Mg Echeandía

Hace la descripción de la referida misión del Santo Clara del modo siguiente.

Del Norte á Sur como 6 leguas, de Oriente á Poniente 3 leguas en lo mas ancho, que es en el sitio de la Misión, y en parte 2 leg.s, y en otras tambien 1 leg.a y quiza menos; esta desigualdad resulta de la direccion del Estero y Rio de Guadalupe que de Norte á Sur por la parte del Estero se limita dentro de las tierras de la Misión y de las del Pueblo de S. José, tambien de la sierra montuosa por la parte del Poniente Corre de Sur á Norte estrechando sus linderos, por haber concedido el Gobernador Sola al Capp.n Luis Arguello el paraje de las Pulgas,

p.s.s. 58—9.

Eleccion de Jueces

En el Pueblo de S.n José de Guadalupe á 24 de Nov.e de 1827. Congregados en la Casa Consistorial del referido Pueblo, el Alcalde Constitucional Marcelino Castro con la Corporacion de su

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

. Yo el infrascrito Secretario Salvio Pacheco, doy fee
dio al nombramto de Electores municipales prove
nidos en el Bando 15 del Dicte de 1826, al efecto
Juan Mda Hernandez Con 4 votos Mugl Pacheco 2.
Luis Chavoya 2. Carlos Castro 4. Juan Miranda
3. Jose Antonio Alviso 1. Dolores Mejia 2. Joaqn
Bernal 2. y Antonio Suñol Con 3 votos: Que
dando todos entendidos que para el dia proxi
mo 31. tienen de elegir los Jueces, que deben se
guir para el año 28. llegando el dia citado 31.
juntos por segunda en citada Casa Consistorial
y observando las formalidades que por Ley en
la materia se previene, salen electos Con el
numo de votos que se espresan en nuevos Jue
ces, para Alcalde el C. Salvio Pacheco, Secre
tario actual Con 4 votos, y Florentino Archule
ta Con 3 votos, de 1er Regidor Cornelio Bernal
Con 5 votos: de 2do Regidor Jose Antonio Alviso
Con 4 votos: para Sindico procurador Carlos Cas
tro. Con 7 votos, y para Secretario Franco Sanz
chez Con 5 votos, que en el acto continuo formaron con
el Secretario entrante por ausencia Con lo que Conclu
yo el Acto.
Jueces entrantes.
Alcalde C. Salvio Pacheco. = Regidor 1o Cornelio
Bernal Regidor 2do J. Antonio Alviso = Sindi
co Carlos Castro. = Secretario (Rubrica)

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Cuyos Salientes

. Alcalde Mariano Castro. = 1er Regidor Agustín
. Narvaez. = 2do " Ermenegildo Vasquez. = Síndico
. Mariano Duarte. = Secrt" Salvio Pacheco. = Luis
Chavoya = Carlos Castro. = Juan Miranda = =
José Antonio Aviso = Dolores Mejia = Joaquin
Bernal. = Antonio Suñol

p.p. 60 — 1. = 2

1822 C. Dic. 31. San Fran.co
Raimundo Carrillo.

Cuentas de la Habilitacion de S. Fran.co forma á la
Mision de Sta Cruz. Cargo 505 p. Data 52 p. 3 10
Debe la Habilitacion $ 24 — 3 10 —

1827- Nov.e 3- Mont.
Gob. Echeandia á Ministro de Relaciones.

Pide se aprueba el cambio de nombre al Territorio, Ciudad de los Angeles y formacion de un escudo de armas p.a el Estado - p. 65.

(Véase los estractos del Tomo 1.o de "Legislative Records" pp. 62-3) -

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1827. Noviembre 7. Monte.

Acusando al Ministro de la Guerra

Pregunta cuales son los Puertos habilitados p.a la entrada de Buques, manifiesta que tiene de asunto Consultado al Ministro de Relaciones y que aun no ha recibido ordenes, que los Comandantes del Presidio ignoran el decreto ó orden que los determina, y que solo se acuerdan haber oido en un periodico, que S. Fran.co Monterey y San Diego: que le dé instrucciones, para el debido arreglo.

Dice remite Indice de la Correspond.a oficial que dirije por el presente Correo.

p.p. 66.-7.

1827. Mayo 29. Monterey.

Estrada

Relacion de los Ranchos pertenecientes a la jurisdicion de Monterey con esposicion de los bienes que hay y siembras verificadas el presente año.

Consta de 24 vecinos con otros tantos Ranchos. y entre todos ellos los numeros q se expresan

Ganado Vacuno 4157. Caballar 2206. Mulada 93. tie

go sembrado 71. fanegas, Maiz 57 1/2 almudes, Frijol 57 1/2

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Almudes. Chicharo 12½. @ Garbanzo 1½ @ Jamado
Menor 400.

p. 69.

+1829. Nove 19. San Diego.
Zamorano. Copia

Un decreto expedido por el Congreso Constituyente de Mejico, sobre la admision de estrangeros pobladores, y con las condiciones conque se pueden admitir, y establecerse en el territorio de las Repúblicas, se ordena Circule á las autoridades de todos los Estados,

pp. 70—73.

1826. Diciembre 31. San Fran.co
Estrada
Cuentas de Habilitacion

pp. 74—5.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Acta del dia 5 de Mayo de 1827. (Angles)

En el Mre Ayuntamto en Junta de hoy ha acordado lo siguiente

En el motivo de hayarnos en el caso de hacer á esta Pcpalidad presente el amor con que debemos manifestar nuestra buena voluntad para hacerles sabedores de las justas Leyes con que debemos gobernarnos arreglandonos á la Policia Salubridad y buen Gobierno de sus habitantes Con arreglo á las Leyes Constitucionales

1ª Una de las principales prerrogativas que la Constitucion concede á los Ayuntamientos en la atribucion 8ª del artº 321. que debe regir á estos Ciudadanos, para su prosperidad, la que por medio de esta se impondrán.

2ª No faltar á la Religion C. A. R. Segun estan entendidos, sopena que el que delinquiere en esta falta será severamente castigado con todo el rigor de derecho.

3ª El que se viere que no entrase al Sto. Templo en dia de fiesta á oir misa, sino que se quedase fuera como han acostumbrado, será multado Con 4 reales de pecuniarias, y por 2ª doble multa, y 3 dias de prision.

4ª El que se le verifique entrar con desacato al Santo Templo por primera será multado como se previene en el Anterior artículo.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

5ª El día de fiestas que salga la procesion del Sto Rosario con la Santísima Virgen, ó otra del Santísimo Sacramento, no deberán estar en esquinas, con ellos ó á Caballo, por que el que delinquiere en este desacato, sufrirá la pena pecuniaria de 12 r.s por 1ª y por 2ª doble multa y 8 días de prision.

6ª Ninguna persona podrá Comprar prendas de diferentes que no sean propias, pena de perderlas y de ser Castigados Como Complices, siendo de hurto. Igualmente á feria del aguardiente pena de ser multados.

7ª Sobre la Policia de buen gobierno y seguridad

La Comision de buen gobierno y seguridad es pro curar, inquirir si hay gente ociosa, y vicio sa en nuestra jurisdiccion, para obligarlos á que esten ocupados, y el que no trabajare se castigará Con arreglo de vagos holgazanes Cap. 12.

8ª El que huyendo del trabajo acudan á las propiedades agenas y se ejercitan en la trampa el juego y otros vicios propios de la ociosidad y el libertinage será castigado arreglado á la Ley.

9ª Ninguno que se avecinde en este Pueblo deberá ratificarlo, sin presentar su industria ó oficio ó modo de vivir mandado, para que Con arreglo á su Conocimto se le franquee ano donde se emplee, y el que no lo haga prevenido será Cas

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ligado como Dado holgazan.

10ª No se consentirán juegos prohividos de Naipes ni fuera arruinan á las familias, y el que delinquiere será Castigado con el rigor que dicte la Ley.

11ª En ninguna Casa de venta de ventas de aguardiente no se Consentirán prostitución, ni juntas escandalosas, pena de ser Castigados arreglado á la Ley.

12ª El que armare escandalo en las calles, ó en la Puerta del Santo Templo serán multados los Contraventores con el rigor de la Ley.

13ª Los que se averiguen que ponden con desvergüenzas y Maldiciones, tanto en las Calles como en las casas, serán Castigados como previene la Ley (Cap 12)

14ª No se deberán correr ó violentar á Caballo, á hora regular ni irregular, sin Causa legal, pues así lo previene la Ley. y el que Contraviniere á lo Mandado se le aplicará la pena que Convenga

Y para que conste lo firmamos en dicho dia, mes y año.

Guillermo Cotas. = Vicente Villas = Desiderio Ybarra. = Franco Morales = Secretario.

p.p 76—7.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

+ 1827. Mayo 29. Monte.
José Estrada.

Lista del vecindario perteneciente á la jurisdicion de Monterey —

Resumen.

Gente de Razon

Hombres	" " " "	95.
Mugeres	" " " "	98.
Niños	" " " "	82.
Niñas	" " " "	56.

Indios

Hombres	" " " "	44.
Mugeres	" " " "	7.
Niños	" " " "	3.
Niñas	" " " "	1.
Total		386

p. p 78— 90

División de Operaciones

1830. En 2 7. San Luis Obpo

Romualdo Pacheco al Comte gral del territo (Sta Barba)

Ami llegada á esta Mision el Padre Ministro de
esta Fer. Luis Antº Martinez, me ha comunicado
que hace 2 ó 3 dias, que recibió de Joaquin Soliz

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

una carta en Union de otro, que dirigia para los
PP. Ministros de la Purisima y Sta Ynes que en con
testo con decirle: que instruyera á los Neofitos de
su mision en las Armas, para que cooperarán
á sostener la Bandera Española que se iva á
enarbolar luego llegado al Rancho de la Nacion en
Monterey: que dichas cartas en Union de otras
las volvió Con Martin Olivera Mayordomo de la
Mision de S. Miguel contestando la suya lo q
debia que igual pretencion, sabe hizo Con el P.
de la Mision dha Fr Juan Cabot.

Pp 91—3.

1830—

Mariano Duarte.

Agosto 16 Recibos del dinero p. 95
Junio 18 id id p. 96

1831.

Marzo 16 id id p. 97
Julio 6 id id 1 " "
Nove " 15. id id p. 98

1830 Pedro Chavoya

Nove 2 Recibo del dinero p 99.

1830.

Mariano Duarte

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Recibo del dinero p. 100.
Julio 2 id p. 101.

1831.

Mariano Duarte.

Enero 1º Recibo id p. 102.
Junio 12 id id p 103
Junio 12 id id p 104

Síndico orden de Recibir / Sin lugar ni fecha
Alvarez id id p. 105.

Sin fecha de xxxx xxx año
Salvio Pacheco
Junio 15 Recibo de $ 90 p. 106
Junio 28 Sin firma
Resumen de dinero recibido 1034 p. 107.
Pedro Chavoya
Junio 20. Recibo de dinero p. 108.
1830 Junio 23.
Juan Alvirez
Recibo del dinero p 109.—10
1830 Julio 15
Recibo del dinero
Juan Mª Hernandez p. 111
Juan Alvirez p 112
Gº Martinez dinero Novº 5 p 113

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1833. Mayo 17. Mexico.

. Ynforms. al Gefe Politico de N. Calif.a Gral José Figuera

Sria. de Estado. = Departam.to del Interior.

La adjunta Copia que acompaño á V.S. de orden del E.S. Vice Presidente, lo que es del Bando expedido por el Tenn.te Coronel Don José M.a Echeandia en Calidad de Gefe Politico de la Alta Calif.a cuyo Objeto Comunique, se dice ser el de poner en ejecucion el decreto de las Cortes Españolas de 13 de Setiembre de 1813. relativo á que las Doctrinas que tengan diez Años de reducidas se entreguen á los respectivos ordinarios; desde luego se advierte que Echeandia no solo no ha procedido en asunto tan delicado con sujecion á la Ley de la materia, sino que tomando Rumbo opuesto y Contrario que desconoce el decreto de 13 de Setiembre establece el agente
q.e ynterviengan en la administracion de los bienes siendo así que la Ley quiere que los Yndios sean los que hallan de nombrar los que administren sus haciendas, y que se distribuyan los terrenos entre sí cuya facultad se abrogado Echeandia en dicho Bando, haciendola estensiva hasta el estremo de designar las personas entre quienes se ha de hacer este repartimiento y las que tienen derecho á él; y de distribuir el Ganado de pelo y de lana, Creando un administrador á cuyo Cargo hande estar los edificios, ganados,

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ministros que se mencionan en dicho bando, fijando
ademas las Congruas que han de disfrutar los reli
giosos misioneros, siendo lo mas notable que para
dictar estas providencias no ha consultado con el
Supremo Gobº como debia hacerlo en razon de la de
pendencia inmediata en que está aquel Territorio,
ni hay Constancia de que diese los pasos correspon
dientes con el Diocesano, para que se verifique la entrega
con las formalidades debidas, y se procediese á lo
demas que previene el enunciado decreto, ni menos
se ha hoy de que se dirijiese el Expediente respectivo con
todos aquellos requisitos tan esenciales en el nego
cio como el presente. = En tal virtud S. E. el V.
Presidente á quien no ha podido menos de lla—
mar la atencion los procedimientos del Tenᵗᵉ Coronᵉˡ,
Echeandia, y que por otra parte desea el mayor
cumplimiento á las Leyes conminado con las Circuns
tancias me manda decir á V.S. que á su llega da
á la Alta Califª, encontrase puesto en ejecucion el
expresado Bando en algª de sus Misiones, desde
luego proceda V.S. á reponerlas al estado que tenian
con antes de que aquel se publicase dictando al
efecto las providencias que conceptue mas adecua—
das y prudentes sin perjuicio de que V.S. procure
desde luego imponerse del estado de las misiones
y de las que esten en razon de entregarse al ordi
nario y de proceder con ellas conforme al decreto

35

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

de 13 de Setiembre, formando V.S. el plan que le pa
rezca mas Conveniente segun los datos que le admi
nistren la presencia y procsimidad, con que pue
da imponerse del Estado en que se hallen tales
establecimientos, para que en su vista pueda dis
cordarse lo Conveniente.

p.p. 115. = 2.

1831 Enero 14 Sta Barbara

Man.l Victoria á J.M.a Echeandia (Copia)

Acabo de ver por una feliz casualidad un ban-
do mandado publicar por V.S. sobre novacion en
las Misiones. Esta aventurada providencia y ba-
ses en que está concedida es enteramente opuesta á
las disposiciones superiores é instrucciones que
traigo al presentarme en este Territorio. Mas
de 2 Meses hace que dí conocimto á V.S. de mi
llegada, y es demostrado que atendida la eje-
cucion que exije el Cumplimto del servicio, á la
hora debia estar ya verificada la entrega del
Mando tengo las Contestaciones de V.S. y tomado
medidas para evitar los efectos de dho bando, pe
ro dé apesar de ellas resultan las Consecuencias
que protesto le constituyo á V.S. en la mas estricta
responsabilidad ante el Supremo Gobierno como

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

mismo en la demora de la sustitucion sobre
dicho particular se ha de servir contestarme con
la misma fecha con que dirijo estas notas, si le
repito lo digo á ese Presidio, en el Concepto que de
lo contrario otro modo no convendré en que pasen
muchos dias. = Dios ñ. ñ. Es Copia Mexico
17 de Mayo = de 1832 = Ortiz Monasterio.
p.p. 118. = p.

1831. Enero 6 Monte
Echeandia

Ley secularisando las Misiones declarendolas
pueblos, y señalandoles nueva administracion
y regimen. —— " —— " —— " —— " ——
(Este documento, que consta de 33. artos ha sido
Copiado al pié de la letra en otro libro por Dn
Manuel Negrete)

fs. 120—8.

1832. Julio 7. Acapulco
(Figueroa) Encargo de la Secrita de Relaciones

Dando cuenta con el cumplimiento luego que arribe
á la Alta California sobre suspender del Ban
lo mandado publicar por el Tenl Coronel

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

D. J. M. Echeandia para extinguir las Mi-
siones, para reponer de estas las que se hubieren
de reunido, é informar las que segn sus circunstan
cias, y lo prevenido por la Ley de 13 de Setbre de
1813. se hallaren en el Caso de poderse secularí
zar y poner á disposicion del ordinario segun
me previno de orden Superior el E. S. Dn Lu
cas. Hamanden con fha 17 de Mayo anterior
que tengo el honor de contestar.

p. 129.

1833. Febrero C. Mont.

Figeroa á Echeandia.

El E. S. Secretn del Despacho de Relaciones en
Suprema orden del 17 de Mayo ppo me dice lo
que á la letra Copio= "La adjunta Copia que acom
pano de orden del E. S. Vice presidente to es del
Banda Dn"— Lo trascribo á V para su inte
ligencia, sirviendose instruirme de las razones
en que se apoyó en la materia, para Con ellas
dar cuenta á la Superioridad.

p 130.

Echeandia - Carta que dirige a Figueroa en defensa de lo que ha hecho pra reclamizar las Misiones 1833 38

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

O. 1833. Marzo 17. San Diego.

J. M. Echeandia al Gral. Jose Figueroa

En 7 del presente trascribiendome V.S. la orden Superior que el E. S. Secretario del Despacho de Relaciones le comunicó en 17 de ~~Marzo~~ mayo del año pp^o ap^o y hace relacion al bando que espedí para secularizacion de Misiones en 6 del Enero de 1831. se sirve decirme que le instruya de las razones en que me apoyé en las materias para con ellas dar cuenta á la superioridad. Discurriendo el E. Sr Secretario sobre nulidades del Bando, asienta q aunque su objeto se dice ser el de poner en ejecucion el Decreto de las Cortes de 13 de Setiembre de 1813. relativo á que las Doctrinas que tengan 10 años de reducidas, se entreguen á los respectivos ordinarios desde luego se advierte que no solo he procedido en asunto tan delicado con sujecion á las Leyes de la Materia, sino que tomando Antes como opuesto y Contrario; establesco agentes para que intervengan en la administracion de los bienes, ~~diendo~~ siendo ~~asi~~ aquí que la Ley quiere que los indios, sean los que hallan de nombrar los q administren sus bienes, y que se distribuyan los terrenos entre sí Cuya facultad me he abrogado en dho Bando, haciendola estensiva hasta el extremo de designar las personas entre quienes

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

entre Quienes se ha de hacer ese Repartimiento y
los que tienen derecho á él: Que asimismo me
fue mandado á distribuir los ganados del pelo y
lana, Mando Un administrador á Cuyo Cargo
fuesen estan los edificios, ganados y demas
que se Mencionan en dho Bando: que ademas
se le han dado las Congruas que han de disfrutar los
Religiosos Misioneros; y que es lo mas notable, que
por dichas estas providencias No he Consultado
Con el Supremo Gobo; ni hay Constancia de que
hayan dado los pasos Correspondientes Con el Diocesa
no, para que se verificase la entrega Con
las formalidades debidas, y que previene el
mencionado Decreto, ni menos las hay de q
se dirijiese el Espediente respectivo Contados
aquellos negocios tan esenciales en negocios
como el presente y en virtud de todo lo redacta
do Concluye el E. S. Ministro: que el E. S. Vice
Presidente, no pudiendo menos de llamar su
atencion Superior á esos mismos procedimientos, y deseando
de por esta parte el Mejor Cumplimiento de
las Leyes Combinado Con las Circunstancias ordenó;
que Dé en alguna Mision se encontraba puesta en ejecu
cion el espresado Bando, desde luego se repue-
dan en el estado que tenian antes que aquel
se publicase sin perjuicio de que el Gefe Supe
rior Político y Militar nombrado por su Estado

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] desde luego imponerse del estado de las Misiones, é informarse de las que estan en ágenos de entregarse al ordinario y de proceder en ellas conforme al Decreto de 13 de Setiembre mando el Señor, que le parezca mas conveniente, segun los datos que le ministraren la prudencia y procsimidad con que podrán imponerse del estado en que se hallase tales Establecimientos segun Vista de todo pudiese acordar lo Conveniente = Tengo razones muy poderosas en apoyo de ese mi repetido Bando, y aunque no est en mi poder el Archivo de aquel tiempo en que gobernó, no me es dada la elocuencia necesaria para demostrar hasta la evidencia Cuanto hace á mi favor, procurare satisfacer Como me sea posible. Yo entiendo que la Ley de 13 de Setiembre de 1813 habla con dos distintos respetos, uno relativo al orden Eclesiastico en Cuanto al Culto Divino, y otro referente al Gobierno temporal, obligatorio á las Autoridades Civiles de las respectivas localidades, así pues parece que encargado yo de la Gefaturas Politicas y Comandancia gral, fué en mi obligacion inmediata Cumplir con la Ley en aquella parte referente al Gobierno temporal, con tanta mas razon Cuanto que en las instrucciones que recibí por la Secretaria de Relaciones, previniendose en el articulo 5º que tratase de instruirme é informar del manejo

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

de los Misioneros Con respecto á los Pobladores á los Gentiles, bien Cristianos viejos ó Neofitos, y á los Gentiles. Continua el Artº 6º que en el entre tanto que Congreso Con respecto á los pobladores ý á los Gentiles Cristianos viejos, haciendo que se fue den adaptando las Leyes constitucionales en disposi cion que ellos no quedasen con otra Dependencia Con los misioneros que la que es debida á los Curas de Párrocos. Mas adelante en el Artº 10º; pre viniendose que informase acerca de los terrenos que ocupen las Misiones, y que numero de perso nas de los pobladores Gentiles, tienen Capacidad de Cultivar por sí mismos. Se Continua en el Artº 11º que en el caso de que hubiese algunas de estas personas Capases de Cultivar por sí, dispusiese que de las tierras Comunes de la respectiva mision á que pertenecieses, y sin perjuicio de las atenciones Con que ella quedase para la mantencion de los Neofitos y Catecume nos, se les asignasen las que pertenecieren pro porcionadas para su Cultivo á reserva Precisa mente de dar Cuenta al Supmo Gobo para su aprovacion y Salvas las disposiciones del re glamento que se formase para prescribir las condiciones y obligaciones á que se sujetaba el repartimento de tierras = Agregase que para asegurar el acierto en lo político de todo, se me faco-

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

recibí con oficio de 31. de Enero de 1825 expedido por
la Secretª de Guerra y Marina que hablando sobre
Misiones dice: "La adjunta relacion firmada por
el Oficial Mayor de esta secretª le instruirá de
las ocupaciones que sufren aquellos habitantes, y de
las Misiones y de los Comandantes que han
tenido. El Presidte quiere que tales vicios se re-
formen, pero estas reformas es obra de la política
mas bien que de la autoridad; impostas no contra-
rian abiertamente el sistema de las Misiones cuya
influencia ofendida podria causar mayores
males, pero no es menos necesario ir poco á
poco reformando la insolaridad que oprime aque-
llas gentes, haciendolas esperimentar las ventajas
del Sistema liberal, pero con tal prudencia y len-
titud que sus costumbres no degeneren en libertinaje
como es muy facil que suceda si se procede con
inadvertencia. No es posible circunstanciar á V
las bases que debe seguir, á sus conocimientos y
juicio, que si la logra le hará siempre mucho
honor. El general Presidte desea en las bue-
nas cualidades de V, y es preciso corresponder
á esta confianza = El efecto como primer en-
cargado por el Gobierno Federal para acomodar
el Sistema de ambas Californias; supliendo
como pudiese en los casos indispensables, la falta
de administracion de justicia, empeñado en que

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

en ningun caso el ramo de Hacienda, pues el Comisario principal abusó de su empleo faltandome los socorros precisos para la tropa y otros gastos estaba en el ineludible deber de apurar mis recursos, pugnando para mediar en buen orden la indispensable tolerancia del tráfico con los Buques estrangeros, por fin de establecer la periodica y segura correspondencia por Sonora atravesando el Colorado y en su mal caso batiendo á la general adecion al gobierno Español, y sistema despotico, sino los abusos introducidos en todos los ramos á virtud del aire del levantamiento del pais y enormemente pro pagados por el total descuido del Gobierno Virreynal durante la guerra de independencia; con pado digo de todas atenciones, sin manos en la Oficina Civil y aun en la militar, y por fin sin eclesiasticos Mejicanos que á los descontentos Españoles le sustituyesen en el culto Divino, bien por que lo abandonasen como sucedio en Santa Barbara y S. Buenaventura, bien por que fuesen espulsos por realistas insufribles como son algunos de estos que aun existen, y lo fue el de S. Luis Obpo, influyendo en la revolucion de Tolis que degeneró en favor de España, y aunque con buen escito emprendí harto entorpecio la marcha de buen gobierno, bien por que no faltaron algunos que malversasen en la hacienda de los

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

reducidos ó por que desmandados se permanecer bajo
el Gob.º Federal se formados los Misioneros querian
salir de la República como es sabido comprometidos
por diversos modos, mirando que en las misi-
ones casi que daban ilusorias mis respetadas ordenes
y providencias para que los reducidos fuesen
educados en los cuentos é infamantes castigos
que administraciamente se les aplicaban; gozasen
sin temor de su libertad personal y fruto de su trabajo
y recibiesen en sus respectivas escuelas la muy
precisa educacion Cristiana y Civil, cuando por
mi propia vista y trato con los Misioneros y con
los reducidos (a pesar de las adulaciones é incon-
venientes que por me apuntaban para que no des-
truyese el yugo de esos miserables Conquistados)
forme un cabal Concepto de lo que debia hacer, entre
en desde Dn. plan reglamentario para sustraer de los
Misioneros el gobierno y administracion temporal
el Cual remití á la Superioridad si mal no me
acuerdo oportunamente en el año de 29 espre-
sando que necesitaba sugetos para las mensuras
y para establecer Cuanto concernia al buen orden
en las nuevas poblaciones. = Posteriormente
en el año 30 pase al acuerdo de la Diputa-
cion Territorial el mencionado plan y habien-
do merecido la general aprovacion con algunas
adiciones en favor de los reducidos lo bolví á re-

11 5

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

... á la Superioridad. Ambos planes, y no
las oficiales acompañatorias encontrará V.S. entre
las minutas puestas en los Quadernos de relacio-
nes exteriores que existirán archivados. = A
principio del año 31. hallandose el Territorio repar-
tido en Diputacion con Alcaldes auxiliares en
el Presidio de Sta Barbara y Ayuntamto (aunque
de inferior gerarquia entre los de su Clase) en las
poblaciones de Nstra Sora de los Angeles y San
José Guadalupe, y en el secundario del puerto ó pre-
sidio de Monterey con Asesor que facilitando me
por la Administracion de justicia en lo Militar y
civil, escusó al Gefe de ambos fueros de aquella
indispensable necesidad de subsistir continuamte,
arreglando yá su Comercio con los Buques, pisto-
nada la Hacienda Federal y Municipal con
vigilante inspector que dijilase en el mecanis-
mo de las Compañias permanentes, y desem-
peñado su Gobernante del Mando Militar y Civil
de la Baja California, me encontré en mejor
aptitud para dedicarme á la practica en las re-
formas de Misiones. = Consiguientemte sabedor
de que estaban en Camino para el Territorio misio-
neros Guadalupanos, que tanto Cuanto im-
portaba Cubrir con la administracion espiritu-
al, la falta de los descontentos Españoles Fer-
nandinos, interesaba tambien precaber no les sucs

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ción en la ambición de retener el mando de la administración temporal como desgraciadamente lo ha verificado; considerando que por los contínuos gastos del interior, no habiendo podido ser contenidos mis sobrantes así como otros asuntos de oficina contestación, ó que tal vez se habían extraviado por la desorganización de correos por la Baja Calif.a, hallándome en el caso de mantener sin reemplazo las Compañías de Monterey Sta Barb.a y S. Diego, en términos que las dos primeras no pasasen cada una de 25 á 30 hombres y la última de 100 suplien do por disgusto de la fuerza las de los vecinos pobladores, motivo á que no contando con otros recursos que los del País para los pagamentos, la esperiencia me ha enseñado y encarnestado en la rebelion con de Dn Tolis, que muy lejos de perder el buen órden y seguridad del completo de la fuerza de tales Compañías crea perjudicial pues á mas que por él no se pagaba caballos á los otros, diseminados en las costas de las Misiones era necesario políticamente capitular á cada paso, tanto para que el Misionero requiriese la permanencia de tales ó cuales individuos y no era prudencia desairarlo cuando constituido arbitro de los unicos capita

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

tales de Calif.ª acarrea consigo, y del llevar tras
sí las voluntades, tanto por que convenia fuesen
casados casi todos los destinados á ese servicio pa
ra que pudiesen allí mantener á sus familias resul
tando de todo esto soldados, cabos, y aun sargen
tos indisciplinados y servidores de los Misioneros pues
esto que se empleaban unos de mayordomos otros de
dispensieros y otros de confidentes de dhos misione
ros, ocasionando ademas la corrupcion de los reduc
cidos, por que en el ecseso de sus pasiones, se apro
vechan de sus mugeres les espenden aguardiente
y forman juegos y trapacerias prevaliendose ven
tajosamente en las desavenencias con la dignidad de gentes de sajon ó Conquistadora, y en conclu
cion, Conociendo muy bien que para asegurar
la integridad de la Nacion y la tranquilidad y
prosperidad interior es un medio radical quitar
de una vez la opresion á los reducidos, estableciendo
su gobierno mediato por Autoridades Regulares
puesto que convertidos en propietarios esos reduc
idos á manera de esclavos, aficionados á nues
tro Gobn como se ha palpado en las diferentes epo
cas que me han sostenido el mando, defenderian
con entusiasmo la Federacion evitandose asi la ca
lidad que hoy tiene en algun sentido de la astucia
en general (que asi como se dice de N. Mejico y
de Yucatan es bastante temible) y apegados natu

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

valmente á sus intereses, trabajarían con empeño
en sus adelantos Cooperarían mas solícitos al
buen Orden y seguridad interior Con sus multi-
plicadas y diferentes Cosechas viviendo sobrados,
abastecerían como debemente las demas poblacion;
quedando franca por Consig^te gran parte del tra-
jo permanente y de los Misioneros, para segr
dentro de los ranchos internos á formar nuevos
establecimientos Cuando por los Supremos Poderes
á que Corresponda se determine el nuevo plan
de Gobierno para todo el Territorio (sobre cuya ma-
teria presentaré oportunamente el que tengo for-
mado) á virtud pues de todo lo relatado, trascu-
rrido en el periodo de 6 años me propuse Conso-
lidar la seguridad y buen orden del Territorio,
convirtiendo en hombres libres y propietarios á
las 18000 forzados indijentes reducidos en las
viejas Misiones, para abanzar despues Con
velocidad á la civilizacion de esa multitud de
gentiles salvaticos que tambien pertenecen
á nuestra Nacion tanto Como pertenecen sus
terrenos, y Con esto lograrianmos aumentar
Considerablemente nuestra poblacion y asegu-
rar mas y mas nuestros limites sin nece-
sidad de Colonizar por esas parte Con extran-
jeros que á mi juicio nunca será tan le-
gura y solidas su adhesion á nuestra Re

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

sion patrio y costumbres en razon de su distin
ta naturaleza y menor Cultura. = Por tanto re
pito, q principios del año 21. y al todo predispuesto
para llegar al Colmo de la regeneracion de mi car
go por la Cual tanto habia anelado, fijando la
atencion en que el Art° 6° de la Ley de que se trata
es del exclusivo resorte y responsabilidad de
las Autoridades civiles, y Cierto de que gracia
que Quede al Cuidado y eleccion de los indios la
Administracion de sus bienes y distribucion
de terrenos, de tal modo que para ello dispon
gan lo Conveniente sus Ayuntamientos inter
viniendo el Jefe Politico Cuyas autoridades
son el Medio ó Conducto por donde los indi
viduos organizan sus procedimientos y muy
seguro de que tales Indios reducidos gozaren
tambien eficazmente Con toda su voluntad y
fuerza de su libertad personal y libre goce
del fruto de sus trabajos, no temiendo como
no tienen autoridad Municipal que supla
la falta de sus Ayuntamientos, sino esta Di
putacion Territorial (por mientras se les somete
á la de otra Poblacion que haga de Cabezera ó pue
da establecerse en su seno Cuando tengan capa
cidad para ello) de aqui es que por el acuerdo
de esa Corporacion interviniendo el Jefe politico
Con la complitud que el Supremo Gob° le faculto

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

" aprovechando la ocasion mas oportuna para
asegurar de una vez la fuerza del Derecho con
que debe refrenarse el Clero poderoso del
dos Misioneros, se trató por el bando de 6 de Enº
de 1831. de poner esos reducidos bajo el gobierno
de Autoridades civiles parciendo que así lo
posible se cumplidas con las Leyes y ordenes Sus
Superiores. = He dicho la autoridad y comunicacion
en que se apoya el bando sobre Secularizacion de
Misiones publicado en 6 del Enero de 1831. y pa
se á encargarme de la Contestacion y las otras
objeciones que hace el Exmo Sor Secretario de
de Relaciones. = Los agentes que el Exmo Sor
Secretario dice: desconoce el Decreto, y establece pª
que intervengan en la administracion de bienes
no advierto cuales puedan ser sino aquellos co-
misionados de quienes en el artículo 2º del Bando
se lee como sigue "Para dirijir entender las actas
y demas concerniente (se supone al nombramto
de Comisarios de policia de que se trata en el prin
cipio del mismo artículo) se comisionará por esta
Corporacion (esto es por el Ayuntamto ó autori
dad municipal mas cercano) Ad interinedum
que merezcan sus Confianzas" En verdad si
dichos Comisionados se tienen por aquellos agen
tes no se como pudieron contrariar la Ley é in
tervenir en la administracion de bienes ni

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

poco entiendo como Amos hombres rusticos
sin juicio vieron formalidades en el nombramien
to de sus alcaldes podrán discernir por sí solos
sin confundirse Consiguientemte en el Caso, no
tengo haberme abogado ningª facultad, ni co
mo es que me he adelantado en la distribu
cion de tierras por familias, cuando al acor
darlo así la Diputacion me rey que dema
siado se habia retardado tan justo é intere
sante reparto y que esta debia con bastante
creces para que quedasen muy sobrados te
rrenos Con que poder hacer muchas mas con
cesiones segun la Superioridad lo hallase por Con
veniente al hacer la aprovacion y segunº que en
mis instrucciones espresa el artº 15º ya citado:
El repartimto de algs bienes igualmte fue acor da
do por la Diputacion y no podian dejar de ha
cerse, así pues siendo como es muy público y
notorio que los bienes de las misiones, son de los
reducidos en ellas, y quedando estos sin aquel
aprovechamto en Comun eran indispensablemte obli
gatorio dar al menos á cada familia el pie
necesario para que pudiesen subsistir y pro
grezar organizandolo á similitud de lo dispuesto
en la instruccion para poblaciones que marca
el titº 14 del Reglamento de 24 de Octubre de 1781.
rado para el Gobº del pais, reservando á los

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] laborantes que serian todos (en razon de que
[illegible] distribuidos, no montarian mas que la
[illegible] 20ª parte de las asistencias p.ª q.e si-
[illegible] do al Cuidado de los P.P. Misioneros
[illegible] mientras podian Conseguirse los administra-
dores de que habla el Bando en los artº 18 y 19.
y negocien la Ley en el artº 6º hubiese cantida-
des disponibles para hacer mas extensiva
la distribucion entre los indultados de la Comu-
nidad para tomar lo necesario á obra ó otras
fundaciones entre los gentiles comarcanos para sí
para un fondo de propios y arbitrios y si acaso el
Erario debe reharcerse de los mil pesos de
fundacion mencionados en el artº 15. del reglamto
dicho — La Congrua que se fijó por lo pronto en el
artº 23 del bando, fue p.r q.e no pudiendo menos
que atender á la subsistencia del eclesiastico mien-
tras que la superioridad acordaba con el
Diocesano sobre derechos Parroquiales ó asig-
nacion anual cuadral de aventajados tomando
en cantidades de los bienes de Comunidad pues
lo que hoy de ellos mismos toma el misionero
mucho mas para su servicio sin contar las can-
tidades que destina arbitrariamente á sus objetos
favoritos. — Acerca de los pasos Correspondien-
tes con el Diocesano para que se verifique la
entrega es constante que en la misma fecha q.e

53

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

espidi dirijí una nota acompañando un tanto del
al P. Presidte. Fr. Mariano Payeras contestó
al pronto de Conformidad, y posteriormte cu-
ando despues la seccion del Sñr. Coronel D.n Manuel
Victoria espuso que de yo que sin convenientes que
yo no estube en el caso de refutar: el Ylmo Gobernad-
or contestó del annente en 22 de Marzo de 1831.
manifestando que las escaces de eclesiásticos le im-
pedia proveer convenientemte en curato las misio-
nes administradas hasta entonces por religio-
sos, y juzgando los informes que parecen convi-
enientes para la felicidad de los habitantes del
Territorio. Ogni es de reparar que á mi juri-
cio dé los pasos correspondientes para con el
Diocesano supuesto que la Ley hace 19 años
que se halla publicada circulada y comunica-
da al R. P. Presidte de las Misiones, y que
siendo en ella del resorte Eclesiastico acordar
lo conveniente para convertir las misiones en
curatos proveyendolos convenientemte en Clerigos
seculares ó encargandolos á los Religiosos que
las administran nada se ha verificado, y
que no siendo del resorte eclesiastico sino del
civil acordar lo conveniente para el Gobierno
temporal y administracion de las haciendas
de los indios reducidos en dhas Misiones
claro es que no habiendome entrometido en lo

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

primero en cumplido con aquellas autoridades Ecle-
siásticas dandoles conocimiento de haber efectuado
lo segundo que á mí tocaba = Por último sí co
mo dejo referido en el art.º 6º de mis instruccio
nes se me previene que haga observar en los
indios cristianos viejos las Leyes constitucionales,
en terminos que ellos no queden con otra de-
pendencia de los misioneros, que la que es
debida á su Caracter de Parrocos en el art.º
11º que á los indios que tubiesen capacidad pa.
cultivar por sí, dispusiese yo se les asignasen
de los terrenos de su mision los que pareciè
sen proporcionados, y por Complemento de todo
en la nota del 31 de Enº de 1825. expedida
por la Secretaría de Guerra, hablando sobre mi
siones cuya inspecion es cargo de las Autoridades
del fuero militar, se me facultaba para que pro
ceda como es dho, en el tiempo y modo que ha
llare yo por Conveniente segun mi juicio y pru
dencia, manifestado ya á la superioridad mis
proyectos en las Materias ? que espediente habia
de pasar in Consultas, sino es el Bando Con-
dos cuentas del primer paso indispensable
mente preciso para arrancar de una vez del
poder de los Misioneros la autoridad civil
que dando Con esto planteada en su totalidad
la reforma que por el Supremo Ejecutivo

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ción de me recomendó.— Entre las adas
de la Diputación que son en el Archivo de esa
(Corporación) al cuidado de su Secretaria V.S. sí
guiendo las formalidades de la discusión y acuerdo
acerca del Plan citado sobre secularización de
Misiones en el Cuaderno de relaciones interiores
año 31. se encontrará la minuta de la nota
acompañatoria del Bando que dirigí al R.P.
Presidente de las Misiones, é igualmente archivados
sus contestaciones, y en el Cuaderno de Relaciones
Exteriores del mismo año 31. se hallará la minuta
de la nota acompañatoria del Bando que dirigí
al Ylmo Sr. Gobernador de la Mitra, adjuntan
do ahora su contestación original, pues se halla
en mi poder, motivo á que posteriormte á la
entrega que hice al Sr. Victoria me fue remi
tida de Monterey, y tube por escusado debol
verla aquel Gefe que me vió con tanto desfre
cio en asuntos del Gobierno como si no hubié
se sido en ellos su inmediato antecesor. Aho
ra con respecto al tino que yo haya tenido por
el juicio y prudencia con que me conduje, notese
todo lo relatado, y adviertase que todas las re
ducciones de que habla el bando, las que me
dio no solo en esta diez años de establecida sí
no cerca de treinta que por tanto casi todas las
18 mil reducidos que hacen las cuatro quintas

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

partes de la Poblacion del Territorio (sin contar dos mi
siones del Nte del Puerto de S. Franco y los gentiles
amigos, sus parientes son Cristianos viejos que
con cuantiosos bienes y terrenos que sobran des
pues del reparto señalado en el bando y que por lo
mismo hay sobrado lugar para que la Superio
ridad amplie esas Concesiones para que cuan
do haya eclesiasticos para nuevos establecimien
tos se tome el envio temporal de misiones y la
tropa que dice el artº 2º tit º 15. del rspctido
reglamento, y que por fin, con los pocos neofitos
y catecumenos puestos á las ordenes de algos Cris
tianos viejos que tengan influjo en ellos por el
hereditario titulo de Capitan que les empresa recono
cen y respetan se puede muy facilmte (a falta
de Eclesiasticos para solo la administracion
espiritual) adelantar nra Religion y Civilidad
formando nuevos establecimientos entre la gentil
idad amiga y Comarcana Como á mí mismo
me han pedido y aun permanecen en esa especie
de trato en este Departamto de S. Diego. Se sup
pone que de Cada Compañia permanente se to
marán un Oficial y 20 hombres poco mas ó me
nos, para Cubrir el destacamento que se esta
blezca en paraje acomodado para poblacion
5 ó 6 ó 7 legs distante hacia la Costa de las
nuevas reducciones, de modo que estas re-

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

fuzion. fronteras y jurisdiccion de las citadas ca-
sa i Misas por el buen o' largo del Establecimto pa
su incremto en el buen orden y administracion
de justicia a manera de la que se practica
en todas en las demas poblaciones de la jur
isdiccion de vagon). = Mucho mas pu-
diera estenderme, tanto manifestando el gra
ve mal por falta que en la privacion de sus
sagrados derechos sociales se hace a los recien
sitos, en misiones Considerandolos por mal
tiempo Como neofitos sujetos a los misioneros
i instituciones politico abusivas de ellos, Cuanto
en el demostro del acomodamto que puede ha
cerse del malhadado Bando de 6 de Enero de
1834. en cada mision segun sus particula
res Circunstancias a Semejanza del Reglamto
que Obtuvo mi mando provicional Circu
lo en 18 del N.bre del año pp^o que remiti a V.S. con
mi Nota N.o 6. del 7 del Feb.o ultimo, pero me
parece excusado por q.e V.S. movido del su pa
triotismo y ausado por sus talentos superiores
a los mios todo lo perfeccionara mejor que lo
q.e yo puedo imaginar = En cuanto por ahora me
ocurre informar a V.S. Consecuente al honor q.e me dis
pensa con su nota oficio de 7 del Feb.o del presente año
Soy de V.S. con la debida consid.n y aprecio su atento su
bordinado y seguro Compatriota

J.J. 121. = 166.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1831. Marzo 22. Fuerte.

Ofrece de Guarantía a Com.e de las A. Calif.s

Sobre el Bando anterior de Colonización

Queda enterado este Gob.o de los motivos que V.S. tubo para dictar el Bando reglamentario p.a el Combio de las misiones en lo que toca á lo temporal en ese Territorio. = Las escasez de Eclesiasticos que hay en todo el Dep.to impiden á este Gob.o proveer en nominamente de Curatos esas misiones que hasta ahora han sido administradas por religos.s pero como carezco de las noticias necesarias en este particular por la falta de Comunicaciones espero que V.S. tenga la bondad de Orientar á este Gob.o con los informes que estime convenientes á la felicidad de esos habitantes.

p. 16C.

1832. Nob.e 18. San Diego

Echemdía d.

~~Bando de~~ Secularisación de las Misiones.

Reglamento

Sin respetidas las Lamentaciones y protestas que se han hecho y hacen contra mí, por haberme singularizado en favor de los reduci

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

misiones y Como es su deber mio sujetarme á
las leyes y procurar la Conveniencia pública la
he de atencion de V. R. para que en las materias
se deben tomar en Consideracion mas razones,
ó pongan las suyas y obremos de acuerdo = Yo
no encuentro en las Leyes antiguas que los
RR. PP. Misioneros tengan ciencia para dis-
poner á discrecion de la libertad, o espacio
nes y bienes de los reducidos en sus respectivas
misiones y esto aun cuando estubiese en los
diez años de Neofita viviendo de padres gentiles,
y por el Contrario veo en las Leyes de Indias
al tomo 2° libro 6° lo mucho que recomien
da la libertad de los reducidos á la fé Catoli
ca, encargando á las autoridades y justicias los
amparen en el buen trato y libre uso del fru
to de sus trabajos castigando á los que en esto
los ofendiesen ó de algun modo los vejasen. = Las
Cortes de España estrañando que las misio
nes viejas no se hubiesen entregado al ordinario
ecclesiastico mandaron en 13 de Abril de 1813
que todas las reducciones que tubiesen 10 años
á cargo de Religiosos misioneros se entregue sin
escusa ni pretesto al ordinario que los misione
ros cesasen inmediatamte en el gobierno y ad
ministracion de las haciendas de los indios,
y estos por medio de sus Ayuntamientos e in

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

tución del Gefe Político, nombrase administradores
en sus ellos mismos, reduciendose sus terrenos á domi-
nio particular conforme al decreto de 4 de Enero
de 1813. que dichos misioneros sirviesen interina-
mente las parroquias, ó desempeñasen sus tenencia
s segun parezca al Eclesiástico ordinario y q.
los ascendados pasasen á estender la edificion por
los pueblos dando razon de sus operaciones
á las Diputaciones, para que velando estas so-
bre economia, orden y progreso de las nue-
vas misiones se corrigiesen los abusos. Las Leyes
del presente sistema Federal tienen por fundamento la protección de la libertad y propiedad
de todos los habitantes de la República, y como
los Esclavos que de otras naciones viniesen
á las Mexicanas quedan libres por el hecho de en-
contrarse en ellas. El supremo Gobno al destinarme
para el de esta California me ordenó que hiciese no
que dasen los Cristianos viejos con otras dependen-
cias de los Padres Misioneros que la que corresponden
á de carácter de Parrocos, como puede verse en mis
instrucciones y por ultimo en 6 de Enero de 1831.
en el departamento del Presidio de Monterey
en el del Presidio de S. Franco y en el pueblo de S.ta
Ysabel Guadalupe se publicó un bando que se
efectuase la declaracion de todas las mi-
siones desde S. Franco para el Sur, de con-
formidad con las leyes y ordenes citadas, ha

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

y al mismo tiempo las comunicaciones correspondientes al Supremo Gobierno al R. Prefecto y al Gobierno de la Misión, que con contexto de antemano en 22 de Diciembre del mismo año de 31. y de bien averiguado el mal uso que el Tent Coronel Don Agustín Victorias interrumpiendo del todo enteramente el mando, contubiese en el departamento de Santa Barbara y en el de S. Diego las publicaciones del dicho Bando y posteriormente encontrase todo en efecto ya recibiendo del Gobno y que le entregara por evitar inquietudes cuando aun no podia figurarme que tan audazmente prevaricase faltando al solemne juramento que hizo y fervorosamente decretó también es evidente que para ese procedimiento ninguna razon dió al Publico y solo obró consigte a sus parciales convenios, y como quiera nunca deben quedar ilusorias tan justas y convenientes Leyes = Por todo lo dicho parece fuera de duda que V.R. obligatoriamente en derecho en cuanto á las administracion espiritual en esa antigua Mision de que es actual ministro, debe proceder como Parroco y en lo demas del Gobno y administracion temporal, auxiliar á este gobierno militar y Civil para que obre acertadamente lo mejor posible consiguiente al Citado Bando. = La insinuacion pública demandada imperiosa y ejecutivamente las practicas de las anteriores. = Es público que en las Misiones de este departamento de San

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

(Viga y del de Sta Barbara) los reducidos en ellos del
[illegible] visitas varias veces contrarios y reclama-
[illegible] han hecho y aun con decidio en ambos,
[illegible] por que los he compensado en el buen trato y
[illegible] procurado que gozen de su libertad y fruto
[illegible] sus trabajos: por esto Cuando Tules conspiró
[illegible] mi y se presento en el Presidio de Sta Bar-
[illegible] para atacarme, los reducidos en las inme
[illegible] misión de S Buenaventura, me obligaron
á que admitiese el auxilio de sus armas y Cierto
[illegible] á la hora del riesgo fueron los primeros
[illegible] arrojarse al enemigo: por eso mismo las de las
4 Misiones de este Departamto hemos visto po co
[illegible] con Quanto Calor se dedicaron á Contenerme
en el Mando Contra la faccion del Capn Zamorano
y Cuando que por ese su entusiasmo y el de los que
[illegible] separaban adelante previendo que se espon-
drian las Misiones al atropellado trastorno que
pretendian ostigados de sus padecimientos
[illegible] ellas, y desconfiados de mejor ocasion no
[illegible] pasar de San Gabriel por el Nte y pre
[illegible] limitarme á este departamto base de la di-
[illegible] federal de la Alta Calif.a. = En nuestra
[illegible] presente, tambien es muy sabido que los
[illegible] reducidos de S Diego S. Luis Rey y S. Gabriel
á voces publicamte casi amotinados bien cla
[illegible] que no quiere ser mandados por los
P.P. Misioneros ni que estos administren

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

bienes sin intervencion de ellos; en lla de S^r^
Capistrano han representado por el termino
que su actual ministro Sn Juan^e se des
vive del por administracion temporal remedia
ria el mal, mientras no se metodice
reformal. / Aun hay mas en estas mismas
razones han sido y serán continuas las quejas
ya de los padres, ya de los mayordomos, sobre
que los reducidos resisten asistir á los trabajos y
segun el orden establecido de Comunidades que
unos se ancentan, y otros trabajan mal ó poco
y mas se producen con dilacion é insubordina
cion, y que el unico remedio, para enfrenarlos
son los azotes, á esto contestan los reducidos q^e^
no gozan de todos los frutos que cultivan, que no
se les dá para sí y sus familias la ropa necesa
ria: que no se atiende á establecim^to^ algº
de su beneficencia, que ignoran cuantos sean
sus bienes, pues la plata amonedada que
entra en la mision siempre queda reservada al
solo conocimiento del padre misionero á quien
le es exclusivo el conocimiento de los giros y co
mercios, y en suma nunca rinden al gobier
no—ni á nadie cuenta y razon de los
productos é inversiones y para hablar de
unos trabajan para solo el padre, y perso
nas á quien este quiere favorecer = Asi
pues bien claro se percive del interes que

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] tomen por el Gefe que ampara en
[illegible] derechos, y mas por sus terminantes ecsi
[illegible] palabras que quieren ofican[illegible]te, contra
su voluntad y fuerzas el goce de su libertad
propiedades como las demas gentes que ella
[illegible] de razon, y sí del agregado que esta no le
gal a las 3/4 parte de aquellos, sin contar los gentí
les amigos sus parientes, y se considera q
solo los manos indígenas, hablando generalm[illegible]
son las labradoras, artesanas y servicales p[illegible]
todo, ya se vé desde luego cuanto perjuicio pa de
la sociedad con el cómputo que se hace de ellas,
cuanto dicen de la Nacion en sus diesmos y en su
dicidad que concivan contra ello esos sus hi
jos, y cuanto se ofende la Relig[illegible], pues de una
parte es aborrecida por los gentiles, en tanto
que para profesarla, han de pasar por las hu
millaciones de esclavos, y de otra parte es de
tendida, por sus ministros, en tanto se ha
llan envolfados en lo temporal. El derecho
natural y divino, ordenal terminantemente que
se ayude al gravemente necesitado, y que á nadie
se defraude lo suyo. = Habiendo bien pon
derado lo espuesto, me veo en el Caso de no de
morar por Mas tiempo la ejecucion de cuan
to este de mi parte en debido obsequio á las
Leyes y Conveniencias públicas, sobre el gobier
no y administracion temporal en las 4 mi

65.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ra. de este Departamto. del mismo mando y al efecto ha formado el siguiente reglamento.

1º Conforme al Bando de 6 de Enero de 1834 hecho el empadronamto. se repartirán las tierras y bienes que allí se detallan por adjudicaciones á los que tengan, mas de 10 años de reducidos, y sean casados ó viudos con hijos menores de edad; exceptuando de esta los que quieran seguir en comunidad los impedidos ficicam.te para trabajar y los desatiendan sus familias, bien por haberlas abandonado ó por vagos incorregibles

2º Dicho reparto se hará en el caso de la misión y ranchos no muy distantes que tengan población establecida, á los que estando avecindados en esos lugares, ó alegando ser nativos de ellos ó de sus contornos tengan las condiciones del artº. anterior.

3º El señalamiento de ejidos, reparto de bienes de Comunidad, y demas que por ahora no pueda verificarse queda sin efecto hasta la oportunidad

4º Todos los que se separen de la comunidad en los terminos dichos, pagarán de sus propiedades particulares los derechos parroquiales proporcionados á sus circunstancias y á su debido tiempo el diezmo correspondiente.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

5º Todos los varones cabezas de familias nombra-
rán de entre ellos mismos los Alcaldes ó Fisca-
les de policía necesarios, y este gobierno nombra-
rá un Comisionado que dirija corrija y actúe
en cuanto convenga pª el mejor orden Cristiano
y Civil.

6º Todos los demas de la reduccion seguirán
trabajando en comunidad, pero este gobier-
no reglamentará sus alimentos vestuarios
y gastos para sus gastos adventicios y así
mismo reglamentará los trabajos en que
se han de ocupar, horas que han de inver-
tir en ellos y castigos de correccion.

7º Estos trabajos de comunidad irán sin ter-
minando Leg^al hallan cumplido los redu-
cidos las condiciones prescritas á los segre-
gados ó que se vea que estos tienen buen
orden y adelantos en su poblacion.

8º De los bienes de comunidad se pagarán
el diezmo y derechos parroquiales, de lo co-
rrente los viejos y enfermos necesitados
se atenderá al esplendor del Culto Divino se
hará el gasto de escuela, Carcel y demas
que corresponda á la beneficencia pu-
blica, entendiendose que á su vez se to-
mará de esos bienes una parte para
fundacion de otras Misiones ó Estableci-
mientos semejantes entre los gentiles comar-

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

mos. Para que estos bienes comiencen á
tener una regular administracion se dis-
pondrá desde luego el Reparto de viña en
terminos que todos sus trabajos se hagan
por jornal sacando los gastos del fruto q.
cogistas y produzca en adelante;
Q. Los Rev.dos Pad.s Ministros antes de manifes
tarán por supuesto, serán tratados como pa-
rrocos y procuradores depositarios de los bienes
que quedan en comunidad de los Cuales vén
drá la Cuenta y razon que anualm.te rendirá una
Mayordomo principal que á propuesta de las Ca
bezas de familia interesados entre ellos mismos
se cojerá este Gobno = Es advertencia que el
Parroco disfrutará los derechos parroquiales de
todos los feligreses, ij á mas su Sino de por
Cuenta de la Proveduria mientras la Superio
ridad resuelve. = Si V.E no me dá
razones que convenzan del absurdo lo que dejo
asentado se servirá prestar su cooperacion
al antecedente Reglamento, anotandome lo
que le parezca defectuoso, ó mejor para el
acierto. Quedo en espera de su Contestacion
para no demorar un paso tan justo y de
tanto interes á la quietud y progreso de
nuestra Sociedad. Dios Ex.a Es Copia del
Oficio circular que con esta fecha pasa a
cada uno de los Religiosos encargados

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

á la administracion de las 4 misiones del Departamento de este presidio de S. Diego.
fojs. 168.—178.

1833. Mayo 25. (Sin punto determinado)
Encomendá, Figueroa.

Noticia de la fecha en que han sido fundadas las Misiones de esta Calif.ª desde el Puerto de San Fran.co al de San Diego

Nombres	Fechas		
San Fran.co de Asís	En 9. de Octubre	de	1776.
San José	En 11. de Junio	de	1797.
Santa Clara	En 18. de Enero	de	1777.
Santa Cruz	En 28. de Ag.to	de	1791.
San Juan Bautª	En 24. de Junio	de	1797.
San Carlos	En 3. de Junio	de	1770.
La Soledad	En 9. de Octubre	de	1791.
S. Antonio de Padua	En 14. de Julio	de	1771.
San Miguel	En 25. de Julio	de	1797.
Sn Luis Obpo	En 1°. de Settre	de	1772.
Purísima	En 8. de Detre	de	1787 1762.
Santa Ynes	En 17. de Stbre	de	1804.
Sta Barbara	En 4. de Dic.e	de	1786.
San Buenaventura	En 31. de Marzo	de	1782

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Nombres	Fechas	
S. Fernando Rey	En 8 de Setiembre.	de 1797.
S. Gabriel	En 8 de Setiembre.	de 1771.
S. Juan Capistrano	En 1º de Noviembre.	de 1776.
S. Luis Rey	En 13 de Junio.	de 1798.
S Diego de Alcalá	En 16 de Julio.	de 1769.

p. 179.

1833. Agosto 2 San Diego.

Consulta sobre cuales misiones deben secularizarse?

El Gobierno del Territorio pide consulta de cuales misiones estan en estado de secularizarse á los R. R. P. P. Presid.te F. Narciso Durán y Comis.o Prefecto Fr. Fran.co García Diego, de Conformidad con la Ley del 13 de Setiembre de 1813 proponiendo en tal caso los medios de llevarlo á efecto, é investigando en contrario las causas que impidan verificarlo.

pp. 180–2.

Figueroa - Informe en que se opone al proyecto de secularizacion.

1833 Octubre 6 Santa Barbara

Figueroa al Secretario de Relaciones interiores y Esteriores

En cumplimiento de las ordenes que se me han

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

municado por esa Superioridad y deseoso de po-
ner en ejecucion las miras benéficas del Supr
Gob.o sobre secularizar estas misiones en desagra
vio de la humanidad afligida he procurado
por todos los medios posibles imponerme del esta
do de civilizacion en que se hallan los neofitos y
consultado la opinion de los hombres mas ciu
dos y capaces de dar voto en la materia con
objeto de reunir los datos posibles formar espe
diente y dar cuenta al Supremo Gob.o para las
deliveraciones. = Mas habiendo llegado á mi
noticia que se discute en el Congreso gral un
proyecto de Ley para la total secularizacion
de estas Misiones y distribucion de sus terrenos
y bienes, me apresuro á dirigir á V.E. bajo
las Copias marcadas con el n.o 1. y 2. las contes-
taciones de los Rev.os Pad.es Fr. Narciso Duran Presidte
Prefecto de los Misioneros de S. Fernando y Fr. Fran.co
Garcia Diego Comisario Pref.o de los Misioneros del Co
legio de Guadalupe de Zacatecas opiniones de
estos Prelados, instruyen á V.E. de los inconve
nientes que se pulsan en esta ejecucion de dicha
Ley y de las desagradables consecuencias que pue
dan seguirse = Yo sin adherirme á mis conce
tos en la totalidad creo que es inmatura la
medida de secularizacion gral, pero que se debe
llevar á cabo parcialmente y con algun detenimiento
y substituir insensiblemente al sistema de misiones

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

No posible analogo al caracter y Circunstancias de estos indigenas, pues de lo Contrario se perderia el fruto del trabajo de tantos años aventurando la vida y muerte desgraciada á esta porcion de Cristianos que se quiere beneficiar, un cambio absoluto y repentino debe por precision causar un trastorno general y estragos inreparables. Estos indígenas Señor apenas estan domesticados, pero muy poco civilizados y la mayor parte de ellos estan tan salvages como el dia en que salieron como el dia en que salieron de los bosques, son tan imbeciles como los niños que es de necesidad conducirlos como por la mano á la civilizacion: hagase en hora buena las reformas que se quieran para mejorar su educacion civil y religiosa, y para darles á conocer el derecho de propiedad territorial, pero no se destruyan de un golpe las misiones porque el remedio es peor que el mal, suponerlo contrario me parece un horror y no bastarian á reparar los inutiles arrepentimientos. = Cuando informé á V.E. que habia comenzado á emancipar á algos neofitos dandoles tierra y bienes para su establecimiento le indiqué mi opinion en cuanto á la secularizacion total de las Misiones, que en mi concepto puede ser perjudicial, lejos de ser benefica hoy que he rectificado aquellas ideas, y adquirido otros conocimientos tengo motivos para insistir y no variar de concepto. = Yo mismo en persona hice empadronar

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] 60 familias en la mision de S. Diego y
[illegible] de 100 en la de S. Luis Rey para emancipa
las del dominio de los misioneros y fundar pue
blos separados, dandoles terrenos con aguas que
los fertilizen de las mismas misiones ganado
y todo lo nesesario para su establecim.to, los re
una, los escarte, les esplique las ventajas que
iran á adquirir, la libertad de que se iran á
gozar &a pero tube el sentimiento de ver los
renunciar de todo, por permanecer en la servi
dumbre en que vivian, sin que bastara ninguna
prevencion á convencerlos. Por resultado de todo que
daron emancipadas 10 familias de San Diego
y 4 de San Luis Rey, mandando llevar adelante
esta providencia, con la esperanza de hacerlos
cambiar de ideas, pero se nesesita mucha pací
encias y Constancias y esta es la mas concluyente
prueba de su ignorancias y poca disposicion para
poderse gobernar por si solos = Voy a hacer espe
riencia de emancipar todos los de la Mision
de S. Juan Capistrano, por ser los que pare
cen mas civilizados, y avisaré oportunamente
el resto que tubiere esta medida. = Al tenor
de estas y bajo ciertas condiciones indispen
sables para la conservacion de los terrenos y
bienes que se les distribuyan. Se pueden secula
rizar las 8 misiones que propone F. Narciso Du
ran y algunas otras que puedan estar ya en

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

circunstancias. Este es mi parecer y creo
en la obligacion de manifestarlo, cumplo
con explicar á V.E. de dirigirlo en Conocimto
al C. S. Presidte de la República esperando la de
la obediencia á cuanto se determine sobre el par
ticular. = Retame hacer una breve reflexion
á la Ley á los bienes de las Misiones. = Manda
da que se distribuyan entre los indígenas militares
y demas pobladores tanto nacionales como estrange
ros: llamo la atencion de V.E. sobre este punto pa
que tenga presente que todos los bienes demovien
tes muebles y raices son del fruto esclusivo del tra
bajo de los Neofitos: ellos unicamente han sido
sacrificados para la adquicision de tales bienes
de ellos se socorre y auxilia á todo transeunte
de ellos se han sostenido en parte y por mu
chos años las tropas ecsistentes en el Terri
torio, de ellos se sostiene el Culto y sus mi
nistros, se Construyen templos, paramentos y
toda Clase de edificios, de ellos en fin se sos
tienen los habitantes de Calif.a ## por distintos
medios. Son muchas Señor las ecsaciones
que sufren los bienes de temporalidad, propi
amente de los Neofitos por Cuyo trabajo
se han adquirido y Conservan. Será muy
del Caso ecsaminar, por que motivo se les des
pojó, y con que derecho pueden disfrutar de
ellos ó otras gentes estrañas que nada les ha

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

vado. También suplico á V.E. se tenga presente
la preferencia que dá la Ley, á los estrangeros
con respecto á los Nacionales para la adquicicion
de terrenos bienes y derechos, Cuando los mili-
tares que sostienen con su sangre los derechos
de la patria, no pueden obtener sino tienen al con-
tado. Por otra parte dar á los estrangeros tan
solo por que vengan á vivir entre nosotros los
terrenos adquiridos á costa del trabajo y vidas
de los Mexicanos, y con perjuicio de estos no me
parece justo. Hay dilatados terrenos, se necesita
poblarlos, y en ellos pueden obtener los estrangeros
terreno que cultivar de que carecen en su patria,
pero lo poblado y seguro, por que hay millares
de Mejicanos que lo ocupen y lo necesiten = Estas
ligeras indicaciones tienen por unico objeto el re-
clamar la atencion del Supremo Gobierno acia
una ley que acaso no se ha tenido presente tal
situacion Topograficas del pais, el caracter
de los hombres á quienes se dirije; su estado de
civilizacion ó barbarie, las costumbres en lo
general de sus habitantes, las Conecciones de-
pendencias y enlaces que tienen las reducciones
con las demas fundaciones del pais, y en re-
sumen dan el menor reconocimto practico de
las circunstancias locales. = Todo lo q tengo
el honor de manifestar á V.E. suplicando le se
sirva trasmitirlo al E.S. Presidte de la Republica

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

p.m.a lo que tubiere á bien disponer.

Pp. 183. = 190.

1833. Setiembre 24 Santa Clara

Fr Fran.co García Diego Comis.o Pref.te de Misiones, al Gral. Figueroa. Parecer sobre proyecto de Relativo á secularizacion de Misiones.

El of.o de V.S. de 2 de Ag.to que no recibí hasta 18 del Setiembre, contiene los puntos siguientes á los que debo contraer mi contestacion. 1.o Si las misiones de mi cargo tienen ya el tiempo designado por la Ley de 13 de Setiembre de 1813 para que puedan ser entregadas al ordinario. 2.o Si ya en efecto pueden ser algs secularizadas. 3.o Que medios pueden ponerse para hacer efectiva esta secularizacion 4.o Sino puede esto realizarse por causas ó motivos que lo impidan. = En cuanto á lo 1.o digo: que previniendo la citada Ley solam.te 10 años contados desde la fundacion de las Misiones, para que sean entregadas á los respectivos ordinarios, no que las de mi cargo todas tienen el tiempo prefijado menos la de S. Fran.co Solano, á la que debo ya faltar muy poco segun entiendo para cumplir los 10 años. = En cuanto á lo segundo soy de sentir que ninguna puede ser secularizada. Para fundar este mi acerto

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

...ro á V.S. presente que cuando las Cortes Espa-
...ñolas dictaron esta Ley, la dictaron sin conocimi-
...to esperimental del Caracter, vicios, ignorancia, debi-
...lidad y necesidades de estos infelices indígenes
Pueden los Legisladores á 2000 legs de distancia co-
...nocer los efectos que su ley debia producir necesa-
...riamente en las Misiones, efectos tal vez muy
contrarios á sus intenciones benéficas, los que
si hubieran conocido, no habrian determinado tal
cosa. = Los neofitos de nuestras Misiones segun
el Conocimiento que tengo adquirido desde que los
trato, son unos pobrecitos que deben ser conduci-
dos con caridad; pero con mucha vigilancia
por parte del Misionero es preciso cuidar de que vi-
van como si fuesen unos niños: en sus enfermeda-
des, no tienen ni mas medico ni mas Padre
que el Religioso, este los alimenta estando sanos
y enfermos: este Cuida que se instruyan diariam.te
en la doctrina Christiana, los anima al trabajo
los alienta, los sufre los amonesta y poco á poco
los va proporcionando, para que sean utiles á la
Sociedad. Pero si por desgracia se emancipan,
voy á decir á V.S. cuanto deberá suceder necesa-
riamente. Se verán desnudos como si no hu-
bieran salido de la gentilidad ó si ahora andan
asi los mas que será cuando ellos se gobiernen
por si mismos? Unos mes poco mas hace que les di
á todos los de esta mision camisa, paños meno

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ni pantalones y chaleco, y de estos son muy raros los que tienen sus ropas, y mas raros los que se las ponen. Por mas que se les dice y aconseja no esponen que quieren tratarse como gentes. Separados del ministro se verán abandonados en sus enfermedades. Es constante que entre estas gentes, solo los Parientes se compadecen de sus Parientes, para los que siempre se manifiestan muy sensibles. No siendo parientes se ven con la mayor indiferencia, muchas veces sino fuera por los Misioneros moririan mucho de hambre y desnudez en sus enfermedades. Cuantas veces no tienen estos infelices sino al Padre que es su medico y enfermero! cuantas veces aun entre los que tienen parientes que se duelan de los enfermos; es necesario que el Padre quite de su lado algunos que con supersticiones gentilicas los van á medicinar con crueldad. !!! Digo con crueldad por que sus curaciones se reducen á sajarlos con un pedernal y chuparles el dolor en qualquier parte que lo tengan, previnidos de gusanos y de bana que llevan en la boca, les aseguran que aquello ha salido de la herida. Cuantas veces estos Medicos les quitan cuanto tienen por la Curacion!!! Estos nos sucede en las Misiones ¿que seria si ellos estubieran solos en sus Pueblos?

No puedo omitir contar á V.S. lo que me pasó en esta Mision hace muy pocos dias. Vino á avisarme un Neofito que su muger habia abortado, fui

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

el mariscal prisa á su casa para ver si la
pistola alcanzaba la agua del Bautismo? pero
¡ai! fué mi dolor y sorpresa, cuando vi que por
mas que le supliqué y le roque me dijera donde
se estaba el feto no pude conseguirlo? La en-
fermera al todo contestaba menos á esto, y así es
que hasta el dia ignoro en donde tiro ó oculto la
criatura. Viciados en el Juego pierden cuanto
tienen y cuanto no tienen, pues para jugar ro-
ban contínuamente. = Hace 2 dias que quite una ca-
ballo bueno. Inclinados á la embriaguez es indispen-
sable velar sobre ellos, para apartarlos de tan infa-
me vicio. En sus bailes nocturnos que hacen
si llegan á embriagarse, cometen tantos esce-
sos que horrorisan solo de acordarse de ellos, y sin
duda mancharia mi pluma al querer refe
rirlos. Se glopean se hieren..... no puedo
decir mas porque el rubor me impide este detalle.
A todo esto se podria ocurrir con unos Alcaldes
buenos y cuidadosos ¿pero si los Alcaldes se
pueden elegir por ellos mismos, estoy cierto que
no elegirán á los buenos, y animando á estos
de su sufragio estoy tambien cierto de que na
da harian, ni contendrian los males, porque
es mucho el miedo que tienen á los otros = En las
Misiones Señor, solo á los Padres, y á las Escoltas
les tienen respeto y deferencias fuera de estos á ninguno.
Los mesfilas Alcaldes que por supuesto se procura

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ni de los mejores, tienen necesidad de castigos
y escaciones, y estos mismos por que los o cultan
los otros, se ven estrechados á cubrir los delitos de
los que estan á su Cargo. = Unas gentes así
podrán gobernarse por sí mismos ? Podrán es
ar solos ? Podrán quitarse de la obediencia de
los Padres ? V.S. lo dirá. = Yo solo diré que esta
misma Ley no se puso en ejecucion, ni se ha pue
sto en las Misiones de la Fernandina, y de
Sonora, siendo Misiones, mucho mas antiguas
que las de este Territorio, quiza por que el Gobierno
ha conocido sus inconvenientes. = Le ley en el mis
mo hecho que no es util y beneficiosa á la comuni
dad, deja de ser Ley, y su observancia no obliga =
pues los mismos Legisladores tienen á bien q
sus ordenes no se cumplan cuando de llenar
los se conoce que han de seguirse daños y no bie
nes. = En tal concepto está para mi la Ley de 13
de Setiembre de 1813 con respecto á las Misiones
de mi cargo = El honor y la Conciencia me estre
chan á decir á V.S. que si se pone en ejecucion
la Ley en todo ó en parte, se pierden las Misiones.
Si se quita toda intervencion á los Ministros que
dando secularizadas ? quien los hará venir á la
doctrina, que en los quitará de sus diversiones ?
quien los Corrije y detiene para que no se pierdan ?
Estoy cierto que en ese Caso los Religiosos se
contentarian con decir misa y confesar á los

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

á los pocos que concurrieran. Por que si ahora casi
[illegible] concurren á las Misas que será entonces?
Agregueseme á esto que en ese Caso será indispen
sable que el Obispo de Sonora ponga sus Parrocos por
que nosotros no podemos por nuestras Leyes ser
Parrocos. ¿Y el Obispado podrá hacerlo?: Hay mi
sioneros que puedan mandar cuando no tiene ni los
precisos para aquellos Pueblos? Se animará otro
á recibir estas Misiones, y si las recibe y no —
puede cubrirlas no es hacerles á estos habitantes
un daño enorme en lo espiritual quitandoles las
facultades que nosotros tenemos para las Misi
ones, y solo para las Misiones, mientras no —
sean entregadas á los Ordinarios. = Si esto en
parte surte su efecto la citada Ley tambien en los
demas Misiones lo que digo á V.S. para quitarme yo
de toda responsabilidad = Las Misiones Señor son
unas Comunidades que se conservan por el traba
jo de los mismos individuos que las habitan.
Ellos mismos deben cuidar los bienes, deben cultivar
las tierras, deben ejercer las artes para el provec
ho de todos y de ellos mismos. = De aquí se sig
ue que el bien de las Misiones está en proporcion con
sus brazos. Si hay muchos tendrá mucho para que
comer y vestir Si hay pocos tendrá poco y pade
cerá la Mision en la perdida de sus bienes = Nece
sita Vaqueros, gamanes, obrageros, carpinteros, he
rreros, curtidores Zapateros y otros artezanos, Sino

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

muy ligeros se pierde el ganado ó se lo roban, pues
muy pocas no hay yeguadas ni caballadas, pues no hay
bueyes no hay frazadas ni ajuar, pues no hay
indios no hay casas, ni otras cosas inmuebles. Pues bien entre los Neófitos de las Misiones
hay pocos muy pocos los que no tengan las condiciones que el Reglamento de 1813 exige para emancipados. = Por consiguiente todos los mas deben serlo, todos los mas deben serlo, todos los mas deben salir á formar sus Pueblos, llevando consigo á sus mugeres á sus hijos é hijas, pues de otro modo no es posible que estubiesen á gusto separados de unos objetos que les son tan caros. Y en este caso quienes quedan en las Misiones? solo unos cuantos viejos y enfermos que hace muchos años que no trabajan, porque no pueden. Solamente unos cuantos solteros y viudos sin hijos, que en el momento que entendiesen que por esta causa se encuentran excluidos de esta gracia procurarian casarse ó pasarse al Pueblo. Y los bienes de las Misiones quien los cuida, quien sembrará para mantener los viejos y enfermos, quien les hace sus frazadas, quien mantiene el culto en las Misiones. No es evidente que por este medio se viene á perder del todo las Misiones = Y es cierto que en este caso no habría mas sobre los Religiosos que no se desconsolarán y querrán abandonar estas Misiones ó Yo por mí

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

82.

á V.S. que mi deseo de alegrár á lo menos
p. los medios habrá para que estos pobrecillos
alegren de su abatimiento. Los mismos que ya no
sirven hemos puesto en planta. Escortarlos trabajos
con destreza aliviarlos en sus trabajos, quitando de
el voto, permitirles que siembren por sí mismos
hagan sus cosechas para ellos, como lo han hecho
y de este modo se van aficionando al trabajo
con estas medidas creo que dentro de poco es
tarán muy capaces para formar sus Pueblos;
pero á la presente digo á V.S. que no lo estan, ni
se estan. = Parece me Señor que estan contestados
los cuatro puntos del superior Oficio de V.S. y
tambien contestado el de 27 de Julio, á no ser que
quiera V.S. le haga otras observaciones al reglamento
con mas especie, aunque me persuado que
para la grande penetracion de V.S. bastarán las
noticias para que conozca mi modo de pensar.
Ruego el Señor Dn Dn

p. p. 191. = 200.

Sin fecha ni lugar

Fr. Narciso Duran al gral Figueroa

Copia particular en que manifiesta, aparentando mu
cha modestia lo inconducente que le parece la decisi
sion de las misiones, pide decir á por falta de talento

p. 201.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1833 Octubre 3. Sta Barbara

Sr. Marques Duran del General Figueroa

Asun. Proyectos de Secularizacion

Proyecto sobre secularizacion de Misiones

Recibí el respetable oficio de V.S. fha en el Puerto de S. Diego á 22 de Agosto del presente año, en los que despues de trascribirme las ordenes con que se halla del Supremo Gobierno de imponerse del estado de estas Misiones é informe cuanto de ellas estén en aptitud de entregarse al ordinario, me hace V.S. el honor de encargarme que informe igual de las Misiones, tiempo de fundacion que demuestre la ley de 13 de Setiembre de 1813, y cuales en mi concepto puedan ser secularizadas en conformidad de la misma ley, proponiendo en tal caso los medios de llenarle á efecto é instruyendo en caso contrario de las causas que lo impiden, con todo lo demas que pueda conducente á ilustrar la materia, para que en persencia de tales datos recaiga la resolucion superior con el acierto q. requiere tan delicado negocio. = Bien desde ese por cierto el compromiso en que me veo p.a hablar con acierto sobre el objeto del Oficio á que tengo el honor de contestar, lo que no se hará facil á V.S. puesto que ha recorrido personalmte casi todas las misiones, y habrá visto por sus propias observaciones lo que ellas prestan de sí. Mas hallandome en la necesidad de Corresponder á la confianza de V.S. y deseando hacerlo, sino con el acierto bien

811.

85

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

y fuille se empresatarme con demostrite mi atraso á
se meresca cuella posible aprecisiacion á la exactitud
que tiene acostumbrado dispensé y predilecciones esta con
sagrada á los fines siguientes. Primero las mi
siones fueron dadas secularizadas conforme á
la ley de 13 de Setiembre de 1813. Segundo todos
los inconvenientes y peligros q para esto se
presentan y tercero los medios y caminos que á mi
se me presentan como medios mas adecuados p q
llegar felizmente á una secularizacion general. Para
entrar con el 1er punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presente á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 2o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 3er punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 4o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 5o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 6o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 7o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 8o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 9o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 10o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 11o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 12o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 13o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 14o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 15o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 16o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 17o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 18o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 19o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 20o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 21o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 22o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 23o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 24o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 25o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 26o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 27o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 28o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 29o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 30o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 31o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para
entrar con el 32o punto diré q debe asentar co
mo cosa de hecho y como constar delicado general
de como de 32 que tiene el senior del presentar á V.S.
en San Diego que todas las misiones de Alta Cali
fornia incluso la de S. Francq Solano que es la mas nueva
fundada, pasan de los 10 años, que deben arreglarse
ley y las mas de los ascendentes 20, 30 y aun de q
en 40 años y demodo q fue á poder ser una de regla se
gun la misma ley de secularizacion general. Para

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

...ni ha habido perjudicados, pues aquellos que...
...de la reclutacion de estas Misiones, no
...que se deben seguir estos principios de una otra
...manera especial á unos incomodables y dolo-
...sos serian perjudiciales todos trabajos infructuo-
...sos en medio siglo. Este principio ó regla que se
debe fundar el acierto de la secularizacion, es el
mismo, por parte de los Neofitos, el mismo que
tiempo que no entro en gentilidad en las misiones, y los
menos apto á que se reconozca en algun dio
para vivir por sí mismos en civilizacion social, pu-
es cuando mas tiempo menos no se tengan estas
costumbres en la gentilidad, otro tanto se les debe de
penas apartados de los recuerdos de esta, y adelantados
en la civilizacion, y por consiguiente menos amor que se
les recomienda al trabajo, otro tanto se les podrá califi-
car de aptitud para vivir por sí. — Bajo estos prin
cipios al parecer luminosos, me parece que se podria
hacer un ensayo de secularizacion en las Misiones de
San Juan Capistrano, San Buenaventura, Sta Barbara,
Purisima, San Antonio, San Carlos, Sta Cruz y N. P.
San Fran.co pues en todas estas misiones hace mu-
chos años que no hay entradas de gentilidad, y por
una parte se reconoce en los Indigenas algo aptitud
civil á las Agriculturas de sus huertecitas que cultivan
y siembran medianamte y cosechan algunos frutos, aun
que con las circunstancias poco gratas que se explica

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] de [illegible], y auxilios de [illegible] para [illegible]
[illegible] y demas atenciones de las comunidades, no sin
[illegible] de ver que la congregacion especialmente encargada
de la felicidad que deben [illegible] á esta parte de la nacion
de [illegible] entre ellos. Tratan pues de secularizar
[illegible] en el mismo caso de las misiones repartiendo los
[illegible] propiedad de bienes [illegible] los disfruten con toda
propiedad particular, y reservando los demas para
que siempre hubiese un fondo ó capital de comunidad
administrado por ellos mismos por medio de Mayor
domos de su eleccion del mismo pueblo para que atiendan
de [illegible] gastos comunes del culto divino, administ
racion espiritual y otras que parecieren precisas á
un buen arreglamento y que segun el principio del Poder Ministro
tuviese ingerencia alguna de direccion paternal de dicho fondo
pero sin coaccion alg[una] respecto de mayordomos
y Alcaldes cargando estos toda la responsabilidad
para con el Gob[ier]no de los atrasos y perjuicios que se
hubieren seguido, por no haber apreciado los consejos
paternales del Ministro. Pero siempre deberá hacer
se todo esto bajo el apercibimiento á los Neofitos de vol
ver al estado antiguo de Misioneros, siempre
que se les advirtiese que por desidia ó enemistad á
sus libertades, espiritu de [illegible] ó otros vicios
se descuidasen sus propiedades, y fuesen los adelan
tamientos en civilizacion y agricultura que de
ben ser del Gob[ier]no, cuidando de este al mismo tiempo

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] se reconfiguradas frutos en la clase no sin
[illegible] para que la indígena reciba lecciones pro
[illegible] por los ojos, que es el camino mas breve
para los adelantamientos: con estas precauciones
me parece que en parte podrán vencerse las difi
cultades y obstáculos que se presentan, para la re
unificación de las naciones, que es la materia del
segundo punto. = Decretada ya la secularización
de las Misiones arriba dichas como ensayo para
proceder á las demas, desde luego se presentan 2
dificultades dignas de toda la atencion del Gobierno
se funda en el carácter apático y perezoso de los
neófitos y la otra en la necesidad de portear
cientos cargas que las circunstancias han hecho
inevitables; como por exemplo la conservacion de
la tropa que hace 23 años que corre de cuenta del
real erario, debiendo hacerla pagar con sus propios
sudores el mismo indio, con no pequeñas pre
ocupaciones y abarrimiento de los Misioneros, por verse
obligados á ser conductores de aquellos miserables
privandoles el trabajo, y tambien por las
inconveniencias de algunos habilitados inutiles
para los predios, y aun algunas veces en el mismo de la
cosa. = El carácter perezoso é indolente del Neofito,
es hecho notorio y evidente, pues se vé el poco ó ningun
empeño con que hace cada uno lo que pertenece al comun,
sin embargo de saber que trabaja para sí; y aun
el siempre trabaja con empeño lo suyo particular

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

p. ani.s como q.e por un paco ó por un fiesta de mai-
z. ó vicio. de abandonar todo á dirección de los mi-
sioneros, y en vez de pasar por todos los inconvenientes de
las esperanzas del amo, de donde la gran eficacia que
tiene de los misioneros han usado despues de Di-
ó el gran milagro de hacerles estas comunidades.
E. en cada pueblo tienen los misioneros una sensibilidad é
instancias para sus milpitas y huertas particula-
res; pero ó de ellos pueden salir los herramien-
tas y demas pertenecidos de labranza, como deben ha-
cerlo, cuando sean propietarios emancipados, es muy
sensible que no abonyan mucho mas trabajen,
y le obligo hacen, es por que ahora se les conceden
algunos dias para trabajar comunes y algunas fies-
tas descansar, que no entendian sino santificarlas
pero no tienen todavia el gusto los misioneros de ver
los dedicados á sus Neofitos á la agricultura por puro
interes del trabajo por que este es contra sensible y
contra natural y salvaje que huyen de un
yugo á libertad y se acerca mucho trabajo por ganar
se la libertad natural de los fieros á quienes como
á ellos, provia buscar la natural ley del trabajo
personal á todas sus necesidades. Las necesidades
le que aprecian todavia y apenas son capaces de
apreciar las que es propio del hombre racional, di-
se por la esperanza sobre á fundada é infundada
de poder participar algo de la primera condo-

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

"Empero, ellos en el trabajo de los Misioneros
"hacen buenos es dignos imperar de la Ciudad
"de dicho del contrario Ajudio de Cabildo
"primero alguno personal de las cosas alg[uno] inspi-
"cion, sobre la que apelo al testimonio general,
"de V.S. como del cercano los bien tratados y obser
"de cerca, y por que no sería estraño que alguno
"persuadiendo los Misioneros tenemos empeño en
"pocos a los indios, y pondero su poca disposi
"cion y Madurez para la emancipacion, por que
"unos bien tratados sin el manejo de sus temporal
"idades, desde luego Junto en nombre mio, como de
"todos los P.P. Misioneros Fernandinos, protesto contra
"ello. Suplicando sincera y encarecidamente al Supre-
"Gobierno y a V.S. que nos haga la gracia de tener-
"nos por ecsonerados y encargados a otras per-
"sonas, que nosotros nos conformamos con la pena
"espiritual de entrar en ella, por los alimentos necesarios
"para subsistir, mientras vivan otros Ministros á los
"menos. Asegurando y protestando a V.S. que el Bando de
"S.n José Ilmo de fecha de 6 de Marzo del 31. haber
"sido practicable y de buena fee, no hubo sino empa-
"rar en mucho mas ventajoso que el sistema actual
"y tendríamos seguro para mucho. Sobra clase
"de testimonios para su secularización exhibiremos
"todos que hay de gentiles comunidades sin
"engaño los hopas mientras el Gobierno los pague

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] manera que en la Playa inmediata, pueden comunicarse [illegible] subsistencia donde se encuentren. Hace 23 años que estos pobres soldados no saben del sus sueldos; y sino por las Limosnas de los indios bajo la dirección de los misioneros, no tendrían habido soldados para tranquilidad interior y defensa exterior por que mirarse precisados de hambre. Por consiguiente declaro en las misiones ya no habrá que contar con ellas para nada; por que los indios, si llegan á verse ecsigidos en sus propiedades particulares, pronto harán de modo que no tengan que dar, abandonando todo todos á los montes y lugares á vivir de la naturaleza, sin que nadie los pueda arrancar de sus asientos y en este general su opinion por que se verán libres de tantas necesidades factícias y de segundo orden que ahora los pasean muy bien, segun su primera educacion inmemorial á salvaje. Algo tiene correspondencia saber el estado de sus cosas de hacienda, y si podrán ó mantener algo tropa para seguridad interior y esterior de este Territorio independientemente de estas Comunidades y por tanto es inutil que yo hable mas de eso. Solamente me parece deber hacer presente, que si los bienes de los Neofitos ni se reparten todos, sino que quedan algo de comunidad como se propone en el examen del primer punto, estos no pueden ser gravados con diesmos supuesto que de ellos se sufraga, para el culto divino, y para las administra-

91
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

...in espiritual como allí se dice. Obtenemos y allí
...me fuente que me sirve para contestar mi
...cuento al respetable oficio de V.S. en todos
...ctos de llenar el efecto de mi secularización general
...ciones. Misiones. Lo único de que se ha plantado
y edificado con todos trabajos que cuestan suponga
...mpre las intenciones del Gobo. Pero llegue
...o termino yo hallo dos caminos reales que unen
...con el Colegio de Zacatecas y de Montes Jelices
...ulados; para el costeo para el Gobierno por que
...os unos años importa erogaciones del Erario. El otro
...un poco mas complicado y sus resultados no pue
...den ser tan prontos, pero no importa ninguno
...o, y no necesita mas sino abrir una puerta
que no tiene cerrojos ni candado y esta á arbitrio
...el Gobierno abrirla con la mayor facilidad. Aquel
...iste en fundar comunidades con orden de Misiones
...Pueblos del Oriente de los antiguos y antiguas sol
...dar las antiguas existencias y dejar al adveni
...do estos de descubrirse en las nuevas, o el formar
pueblos civilizados en los sitios de los antiguos.
Los que de naturales ó vecinos de las nuevas,
se agregar sideren al impulso de descubrirse
nuevos, así como lo es por la inversa de que se
...interesen á formar pueblos civilizados los q
que dan en sus tierras antiguas, con esto
se les tomaba á estos sus delantero y se les cor

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

l[a]s [a]venidas para ponerse en desparecer por los
montes y lutares y perdian la esperanza de bolver
a ser bistas nomadas por que caian en las mesmas
miserias, ó se les obligaba á la vida racional de
los pueblos civilizados con poco trabajo de modo
que insensiblemente se verian obligados y como ata
dos para hacer de la necesidad virtud casi sin
ser molestados, este me parece á mi el camino
mas seguro para hacer una secularizacion
general con un feliz resultado; á diferencia de
que si se hace sin esta circunstancia de cerrar
las avenidas las avenidas, como pueden ser mu
chas, la dispersion es muy temible sin es
peranza de jamas volver á congregar los diez
pesos, y aun con inminente peligro de la seguri
dad de la tierra muy corre si algun dia Ca[li]fa
dos con la gentilidad de la frontera llegaren
á adquirir armas de fuego con motivo del tra
to del peletiria con los estrangeros, en lo que consis
te el peligro verdadero de la Alta Calif[a], y no
en otra cosa que el ha pensado; mas como ni
el ramo ni el ramo de misioneros estan en dis
posicion de seguir este camino, omito estenderme
á insertar mas en él: Contentandome con haber
lo indicado, por si Dios nos concediese tiempos
mas felices. = El otro camino real seguro y sin
costo el Gobierno aunque un poco mas dilatado

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

consiste en otra cosa sino en fundar un Obispado,
para la Alta California dando los diez-
mos del Obpo y dejandolos soberanamte á su ad-
ministracion. Con esto solo podria luego un Semi-
nario de educacion eclesiastica, para la cual hay
ya en la actualidad, bastantes elementos con los
hijos de familia decentes y honradas que no
tienen destino ni carrera, proporcionada en esta
corta sociedad es de esperar que muchos de estos
serian llamados por Dios al ministerio Eclesiás-
ticos, y con esto solo ya habria clero patricio y escogido
para servir con honor á la Yglesia. De este mismo plan
él, á poco tiempo saldria un sobrante para fundar un
Colegio de misioneros, ó del clero secular ó regular, ha-
ciendo venir los fundadores de otras partes, y con
esto solo, ya se tendria el almacigo para misiones
vivas, y para el servicio de los pueblos antiguos y qui
un puede hacer todo esto un solo hombre, un Obispo, con
tal que no venga á descansar, sino á trabajar, y con
que medios, con los solos diezmos, pero administrados
con soberania, por la sola Yglesia; los bienes eclesi
asticos dejados en su libertad darian prodijios, y alcanz
para todo. Esta es una verdad evidente, practica y
comprovada por todas las naciones. La Yglesia es
por su instituto economica y sus varones se parecen
á aquellas que multiplicaban el pan en los desiertos
y no lo multiplican, como al contrario, pasando sus

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] mano profanas todo lo humano. Por tanto
[illegible] al Obpo exclusivamte la administracion del
[illegible] Diezmo, protegido solamte el Gobo y tenga por cier-
to que dentro de pocos años, tendrá el Seminario del
[illegible] eclesiastico, el Colegio de Misioneros, Catedral
y todo el demas ministerio en conveniente, para poder
abrazar las reducciones de la gentilidad y surtir
los pueblos antiguos de operarios escogidos. Entón-
ces se conside con el primer camino real inculcado,
y se puede verificar secularizacion gral de todas
las Misiones antiguas sin el riesgo de disper-
sarse estas tiernas Cristiandades. Entonces es con
siguiente el adelantamiento de los indígenas á la
civilizacion con pasos gigantescos, y el destierro de
la ociosidad de la otra Clase, que es la verdadera
peste de esta Sociedad. — Estas ideas que tengo
el honor de esponer á V.S. en justo obedecimto á sus
Superiores ordenes, me las han suministrado los
27 años cumplidos que llevo de servir estas misio
nes, y casi son tambien antiguas, como mi oficio
de Misionero. Yo siempre pecaré mas por rutinero
que por proyectista, porque naturalmte tengo por
mas seguro camino despues de otros, que no ensayar
un camino nuevo. Desconfio siempre de las novedades,
y solamte la seguridad y lo evidente de lo nuevo
me pueden apartar de lo viejo, que cada dia se me
hace mas apreciable al ver que las mas sedu-

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

nes novedades no pasan del hermoseas teorías
ble político así para prueva de mi imparcialidad
y de mi ningun empeño en que prevalezcan las pro
yectadas que acabo de hacer en bien de esta tierra á
que confieso deber obsequios y favores, y prote
sto ser mis humildes pretenciones, ayudar en
lo que puedo ilustrar el Gobierno, por que entre tan
tos proyectos piense como se le presentan, para la fe
licidad del esta Calif.ª, escoja con conocimto de cau
sa aquello que le parezca mas analogo á este
fin, y á que no se destruyan en un momento lo
que se ha edificado con mas de medio centurias
de gastos y sudores.

P/R 202—6.

1833 Octubre 3 San Fern.º

Jefe Interino del Comand.te gral del Territorio.

Incluyo á V.S. el informe que con fha 22 de Agto
ultimo me pide acerca de la actitud en que se ha
llan las misiones de esta Demarcacion de mi cargo
para que puedan ser secularizadas conforme á
la ley de 13 de Setiembre de 1813.

P 207.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1833 Octubre 19. San Fran.co

José Sanchez.

Suponiendo que arreglandose á la Ley de 13 de Setiembre de 1813 estan en estado de secularizarse las misiones del San Fran.co Solano, San Rafael San Fran.co de Asís, y Santa Clara San José, que los indios que pueblan estos Establecim.tos tienen la necesaria inteligª para Comprender sus deberes, que en su clase, no desmienten su actitud en todas Clases de Oficios ó destinos que ejercen, que sus gentes igualan á las demas Clases en derechos á su libertad, y no al tratam.to que se les dá, lo cual recuerda á la naturaleza, que reclama el que se les deje manejarse y gobernarse por sí, para que de este modo se libren del duro tratam.to que se les dá.

(Esta Comunicación está mutilada en su conclusion)

p. p. 208—10.

1832 Julio 7. Acapulco.

(Sin firma) (2 doc.)

Esta comunicacion ofrece informes sobre el estado q.e guardan Misiones, segun orden del Ministro de Relaciones interiores y esteriores

p. p 211—12

77

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

+1833. Marzo 2 Mont.
Comandar Ligero al (Sin dirección)

Respuesta á la carta relativa á Estrangeros que sin pasaporte se introducen al Territorio Mexicano, á cargo Castores.

S. J. 213–14.

Tabasco – Informe Reservado sobre el Establecimiento de Rosa.

o1833 Mayo 5. San Fran.co
Informe que dá al Com.te gral. el Alf.z de la Comp.a
Fern.o Mariano G. Tadeo (Reservado)

El día 28 del p.p.o salí de Rosa y me dirigí al Puerto de Bodegal distante 7 legs. del aquel Establecim.to en donde ecsis ten 2 fabricas construidas de Madera con objeto de facilitar á sus buques y Estrangeros como dida d p.a descargar cargar y depositar los Efectos que crian de aquella parte. Este Puerto y el que está inmediato llamado S Fran.co (á) los Tamales, forman una Hermosa Bahía, cuyas dos puntas de tierra se internan al mar, distantes poco mas ó menos una de otra, legua y media, de modo que estas hacen el puerto Conocido hasta ahora por Bodegal. No ha dado hasta qué el nombre que propiamente debe dársele de golfo, pues dentro de la Bahía hay en los Estremos norte y sur hay 2 este

Handwriting of Thomas Savage

98

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

...ri... ...recogables y Capaces para el contener fondeados
...ipal Mayor parte, y para multitud de menores
...n puedan hacer el tráfico hasta 6 legs al interior. =
...ntos abundan de maderas aunque en el del Bo-
...ge del otro Ancla legs = Todos los terrenos que cir-
...undan la nominada Bahia estan Cubiertos de pas-
...os de todas Clases, propios para Siembras de tempo-
...al y regadio pues ecsisten 5 arroyos con bastante
...gua permanente, lagunas de Carrizo inmensurables
...para la Cria de ganados. = Aunque no fue posi-
...ble reconocer ecsactamente el de S. Juan, puedo asegu-
...rar que proporcionara mayores ventajas que el de
...Bodegas. = No ecsiste en el Puerto de Bodegas portale
...za alguna, solo permanece allí un Capitan de gentiles
...con su gente, cuya ranchería se nombra Fitaney
...contiene actualmente de 43 personas entre hombres
...y mugeres. Su objeto es cuidar las fabricas que
...han construido los Padres. No son molestados por
...ellos en sus rancherias, antes bien al Contrario =
...Malinalas este es el nombre del Capitan de la
...Ranchería, me informo que pocos dias antes
...de mi arribo á aquel punto habian estado allí
...dos hombres armados entre gentiles y Cristianos
...de S Rafael con objeto de desengañarse, si ha-
...bia pasado alguna partida de tropa por aquellas
...inmediaciones, pues asi lo aseguró un tal Fo-
...rtibio Cristiano de la mision de S Rafael dicien-

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

19.

... á los gentiles que los iban á matar ó llevarlos
... S. Fran.co; y que al efecto mandaba la tropa
... mas de Capitan, este nombre le dan á los Offi-
... á los que se dispararon para batirse ó dieron g.
... de tomarlos; de manera que Toribio consi-
guió alarmar tanto á los gentiles como á los Cris
tianos huidos de varias Misiones, que al mismo
tiempo le dijeron, que estaban ya reunidos y arma-
dos muchedumbre de indígenas resueltos á morir ó
no dejarse llevar para otras tierras como siempre esta
han haciendo los Soldados todo por influjo de Toribio,
que ya estaban cansados de sufrir los Cabos de las
Escoltas tan Cautela y tonticiones, que en lo sucesi
vo serian otra cosa, que siempre los Soldados les
prometieron amistad, y Cuando estaban con mas Con
fianza los aprisionaban violentamte y los conducian
á S. Rafl ó Sn Luis para hacerlos Cristianos.
Estas fueron sustancialmte las expresiones vertidas
por los gentiles y Gualinetas Capitan de la Ranchª
de Tintuye. Se persuadió Winfundi confianza y
segrº que su gente hablare conmigo, lo que se había
negado por temor, y nada menos estaba Gualineta
con ricos agasajos y regalos del Capn, de suerte que
consiguen su amistad haciendome ciega confian
za tanto de mi, Como de mi tropa que constaba
de 20 hombres, aquienes previne se portasen con
moderacion y dulzura. Me ofreció Gualineta enviar

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

á la ciudad dos ó mas hombres con objeto de decirles
de parte que no bajaran á Tubutama; que todo cuanto
le había contado era falso, por que el mismo había
venido con el capitan grande de los soldados, y que
no venía por matar, ni llevarlos á otra
parte; que todos su gente y él eran amigos y no
de los soldados; que dejarían las armas, y que si
algunos querían pasarse con él hasta S Fran.co
lo verificarían. En efecto mandó á sus emisarios
lo que resultado ignoro por haberse marchado antes
de su regreso. = Refiriendome á la relacion del Capi
tan Tapia cuando habla de las traiciones de
los soldados, creo que efectivamente han sido negados y
engañados, tanto por parte de la tropa como
por los Misioneros por su sistema detestable y mi
gonal política en reducir al Cristianismo á los infe
lices Indigenas, arrancandolos de sus hogares
y conducidos por la fuerza á tierras estrañas en
donde son bautizados en iguales terminos de mal
dicion y Contra chaskagen y justicia desconfiando
de las promesas que se les hacen ahora. Bajo
este principio estan fundadas las Misiones
de la Alta Calif.a. Me dirijí al punto de Sta
Rosa distante como 12 leguas de Bodegas, tor
ci la direccion inmediata y llegue al arroyo de
Tomalamica en donde juntamente los Naturales
hicieron algunas siembras dos años hace, desde

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

á Tinto de Bodegas y de Rosas tres leguas del Pº y S.ª Dº. No existen en dicho paraje ningun Rio, ni otras estravagancias, aunque en el tiempo que demoraron allí del manantio una cañada llena de Cañada. El paraje es muy corto y abandonado con motivo de los reclamos que se hicieron al Comandante de aquel establecimto por el de este de Sn Francº el Año de 1821. siendo el resultado el haber se retirado hasta Rosas donde permanecen. = Se gui mi derrotero para Sta Rosa, y en marcha pasé por la ranchería de Sayomi actualmente sin población por hallarse reunida con las del interior, corre un hermoso arroyo permanente y proporciona regar todas las tierras de su inmediación y abundancia de madera de todas clases = Inmediato á este lugar se halla otro arroyo conocido por Melon en el que concurren las mismas circunstancias que el anterior = En seguida y á distancia de tres leguas esta situado el arroyo de Sayomi con bastante agua permanente y circunvalado de excelentes terrenos de regadío temporal abrevaderos y Maderas. = A cuatro leguas poco mas ó menos se encuentra Sivoni ó Leyumi que forma en sus derramaderos grandes lagunetas llenas y abundancia de Castores. Se encuentra tanto en este como los anteriores algunos vestigios de los Extranjeros pescadores de estos animales = Esta

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

S.ª de Sonderlayenné al poniente délos arro
yos de Santa Rosa y Jaquiyomé, contáron ocho
y media leguas délatados con las mayores cir
cunstancias para la fundacion deun pueblo
formosísimo inclinandome siempre á que
dha Real en las inmediaciones del Santa Rosa
y Jaquiyomé por que ademas de sus cir
cunstancias concurre en ellas deun todo hermoso
situacion topográficas, vistas R.ª S.ª. = Todo
lo que queda asentado es cuanto pude inspec
cionar en mi transito, sin salir fuera de las vere
das mas medio transitables, no siendome posible
por mas tentativas que hice para verificarlo
á causa de las copiosas lluvias, atascaderos y
malos pasos para las Caballadas. = Se me ase
guró que mas al interior 8, ó 10 leg.s son los
terrenos respectivamente, y que se dejan ver á lo lejos,
pues aunque no llegue subí algs cumbres desde
donde observe la estencion y amenidades de ellos.
Estoy firme en no llenar el objeto que me había pro
puesto antes de mi espedicion, pues encontré
obstaculos poderosos que me impidieron verí
ficarlo. = La estacion no es la mas a proposito
para espedicionar. En tal virtud no puedo
manifestar con exactitud ó certeza el tiempo
que proporcionen mayores ventajas para la
fundacion del nuevo pueblo y como se ofrecen los

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Estados con dos de recoger, más ambiciosos
a Cortés con la poca inspeccionada, sino
cuanto que del podrían lograr conseguir otros
ventajosos, por lo que creo que le debe animar
a poner en ejecución nuevo reconocimiento en
este tiempo, y con todos los requisitos que demanda
un asunto tan interesante, es decir con cepa
cia y prolijidad, para lo cual se necesita mucho
mas considerable pues los terrenos estan
muy poblados de indígenas y desconfiados de
nuestra integridad los que se
habia observar con ellos desde muy al prin
cipio. Deseando cumplir tan asistencia
religiosa y Judicial para ello, cuyos resultados
deberia patentizar por el estado del alzamiento
hostilidad con que se encuentran. Hice varias tentativas para inter
narme y no lo pude verificar, por lo pe
noso del terreno, desde allí mandé escol
tas á los gentiles y Cristianos, asegurandoles
que no serian molestados si se mantenian
en tranquilos, y todo cuanto me ocurrió
mas al proposito para hacerlos entrar en
confianza, Aun que no bolvieron pronto los
mensajeros pues ultimamente he sido informado
que bastante han podido mis promesas
entre ellos y seguridades, dandoles pruevas

104

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

...t. el buen trato que han recibido por mi
... mi trabajo y la mayor admiracion de cuantos
... presenciados y tratados con delicadeza, y me mi
... como grande Capitan y fuerte alma, bajo
... ordenes algunos celos que los han
... perseguido sin cesar por mandado de los
... misioneros indebidamente. = Del necesario
Sr Comandte gral confesar las grandes vio-
laciones é injusticias cometidas por los encar
gados de Administracion de justicia en lo tem
poral, y de mayor magnitud en lo espiritual
en los infelices indigenas, siendo aquellos
genios abusivos el origen y fundamto primor
dial de los mas funestos resultados que se
palpan, siendo los que han puesto hasta el
extremo en ridiculo nuestra verdadera
religion, la bondad del evangelio y la ver
dadera moralidad en las Costumbres. = Es
al mismo tiempo preciso conceder á estos in
felices hombres la dignidad que son como antes
dije, para haberse reunido en tanta multi
tud y permanecer en estado hostil, conse cue
ncias inherentes de la mala fé en altrado
y Crueldad de los misioneros y del sistema
sanguinario que introdujeron, queriendo por
desgracia ser este el metodo y exemplo de Jesu
Cristo ¡ Que monstruosidades ! = No me serán

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

de presentar á V.S. algunos actos practicados para
mantener con las Misiones del esta demarcaciones y
todos que pertenezcan al Departamento General, para los
fines de esta creacion propia y asegurar
todos los medios que estubieren de mi alcance
con el mínimo que me fue posible procurando
conservar las miras de los Rusos en fomentar los esta-
blecimientos de Sitka y Ross segun V.S. me encargó
y recomendó por el Comandante de este Don Pedro Castro
Vitkoff estos datos que los Establecimientos Ruso
Americanos son 9. entre los que se encuentra la Isla
de Sitka, Onalaska, Codiak, Kamschatka y otro, que
en la Isla de Sitka, contiene 400 personas Prezidarios
de Rusia y Numero considerable de Indígenas, y
que se mantienen con muy buenas fortificaciones
á causa de las sublevaciones continuadas contra
los Rusos, por aquellos naturales que en el tráfico
de los Establecimientos se encuentran 12 embarcaci
ones permanente Mercantes 3 fragatas y 9 Ber
gantines, de cuyo Numero hoy constan de 4 en Ross
que en la Isla de Sitka, se permanece el Establecimto
por las Pieles y Comercio de pedrerias, con las tierras
inmediatas y algunas maderas finas, que por
lo respectivo á agricultura y Crias de ganados y cosas
por esa parte esterel producirá ninguna cosa
de estos reynos por estar los Campos cubiertos
de nieve todo el Año absolutamente hablando; que

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] verdes del Agua del manantial con
[illegible] de que abunda el extremo sur de la Isla y
[illegible] contornos que las provisiones que se compran
en ellos en muchas ocasiones son podridas. Pro-
bablemente de todos los establecimientos de
la [illegible] que existen en los Ríos que desaguan en
[illegible] Referente del establecimiento de Ross pronto ha
[illegible] con la mayor indiferencia y durmiendo apenas
[illegible] y sustancialmente me expuso así; que Ross
[illegible] fundó, según estaba informado con objeto de
[illegible] de nutrias y lobos de que abundaba en
aquel tiempo, que pasteriormente hacen cautivado
los terrenos, que los secó con mucho trabajo y
poco fondo de ellos para el mantenimiento pre-
ciso de sus fundadores; que sus sucesores
han plantado algunas cabezas del ganado, mas
que y menos, y que se ha producido hasta el
[illegible] número de 800 cabezas de ganado vacuno,
100 de caballar, 2000 de lanar y 60 marranos,
que este número es el que puede mantenerse
en los terrenos del establecimiento y no mayor, ya
que los pastos de ellos no dan para mayor multiplicación
de por 1. por los malos terrenos. En efecto no
son montañosos, pues con laderas casi por
todas partes llenas de cascajo, y montañas
[illegible] cubiertas de árboles, y labran
[illegible] con caballos. — Me informaron

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] habia hecho arma pagar en el Libro al del [illegible] arroyo algo distante de Ross, que [illegible] mente [illegible] el Comandante de S. Francisco retirarse hasta su establecimiento que el Comandante Ruso anteceder de V.S. dumandó [illegible] encargado de los negocios en esta Corte D.n Cirilo Glebnicoff, y este le prohibió [illegible] que no saliese del ambito que [illegible] el establecimiento arranque é [illegible] un corto espacio de terreno. Hanlo grado cultivar una huerta de 400 arboles frutales que están en el mejor estado, y situado con [illegible] que forma la bahia della tiene [illegible] Pozos, [illegible] de los cuales 4 son utiles de fructificacion. — Existen 2 [illegible] molinos uno de viento y otro de agua, que giran para moler trigo ambos cercados contenuamente por el Clima ventoso y [illegible] arroyo que baja por la misma poblacion, son fabricados allí. — Una hermosa casa de [illegible] para la construccion de buques En el [illegible] del Rio constituido cuatro Bergantines y [illegible] lanchas de las que permanentemente existen y trafican dentro del este Puerto de S.n Francisco. — Una Iglesia para cuatrocientas personas [illegible] Corte toda clase de pieles; los cortesanos

H. H Bancroft Collection
Bancroft Library

Q. Contante é instruídos en los respectivos reglamentos y ordenanzas generales é particulares del servicio. La guarnicion existente es de 300 personas entre hombres, mugeres y niños, entre los que se encuentran 70 Reos destinados á varias obras. El Presidio en su mayor parte entre mestizos de Raza Colorada, y Naturales del país. — El estado de fortificacion sigue en deterioro como la mayor parte de las que forman esta antigua cadena de Presidios. En los 2 angulos contrafuertes y el frente que mira á la montaña y otro al mar, están colocadas 12 piezas de Artillería sobre 2 torreones ó especie de plataformas de Calibre á 8. Cada uno, 6 piezas del mismo calibre están colocadas dentro de un edificio que en dos troneras por ambos lados, se le nombra cuartel y está situado inmediato á la puerta principal ó garita, donde se mantiene un portero para saber quien entra ó sale. 3 piezas por el espaldon de la casa del Comandte y todas montadas en Cureñas de marina, á escepcion de 2 pedreros de á 3 que estan colocados sobre el terraplen en los ángulos del Edificio principal. — Cada Cañon de Fierro tiene un repuesto, colocados en la casa del Comandte en armeros, y tambien fusiles. — La muralla y los edificios son de

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

" " " "

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

...cial pelotón conducida Dios en los terri...
...nes dichos — No permanecerá de depósito en el Comandante de Rosario en sus Mandamientos subalternos clase alguna de defección, no obstante mi empeño empeñado en observar la conducta de todos ellos antes por el contrario me infundió para con ...
...confianza sincera desmedida en su concepto de adulaciones y fingimientos. Es por sujeto de ...
...circunstancias y calidades, de bastante talento y educación — Está apreciado de sus mandarines, y todos estos son hombres de baja esfera y educación, sus ideas son liberales en cuanto á ...
...ciones del Gobierno Vª — Comunica...
...el Sr Gobernador de la Villa de Sitth deberá estar en Rosario para el día 10 de Junio próximo. La población del Establecimto contiene 59 edificios unos más ó menos grandes, están ...
...en orden simetría de modo que forman ...
...presentan una perspectiva confusa y desordenada. Dentro de las murallas hay 9 edificios todos grandes y hermosos incluyendo los almacenes y trojes. = Es mando por ahora puede informar á V.S. de conformidad con las ...
...prevenciones que del Superior expedirme con fecha 11 de Abril pp.o lo que recibí el 19 del mismo = Toco además de lo expuesto decir á V.S. que

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

...precedan dispensable la cancelacion de todos los terrenos que son objeto de este informe para obtener Concesion en debida forma y situarse en el mejor terreno. — Concluyo (ra) de cir á V.S. que me asisten deseos de Cooperar de alg.n modo al engrandecimiento de mi Nacion y á la prosperidad de esta parte preciosa é interesante de la Republica Mexicana.

p.p. 215—234.

1833 Agosto 17. Mexico

Secularizacion de Misiones de la Alta Calif.a

(Vease documentos de Vallejo Ag.to 17 de 1833)

p.p. 235—236.—7—8.

1833 Enero 29 Presid.a de S. Diego

Echeandia

Reglamento para los encargados de justicia y de la policia de las Misiones del Departamento de S. Diego.

Articulo 1.o A cargo del oficial comisionado en cada

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

...ision, estará el destacamto y por consigte con
...cuerdo al cabo ó Comandte de la guar-
...dia para recibir ordenes y rendir los partes
...de todas las ocurrencias. Asimismo estará
...á su cargo, la formacion del sumario s
...procesos verbales sobre demandas del pro-
...pio (sic) conciliaciones y policia.

2º Dichos Señores oficiales observarán
...con el presente reglamto el buen orden
...público, y mecanico (sic) y propondrán á es
...ta Comandancia gral los medios que crean mas
...oficaces para su mejoral.

3º A falta del oficial comisionado suplirá sus
veces el Cabo ó Comte de la Escolta.

4º A los criminales ó delincuentes en materia
grave, se les asegurará detendrá y mantendrá en prision en la guardia y formado
el Sumario correspondiente se remitirá á dis-
...pocision de esta Comandancia gral por conducto
...de un vaquero (sic)

5º Los que dentro de la ciudad ó fuera de ella
...dentro por riñas, embriagues, juegos de suerte
...prohibidos ó disoluciones, se pondrán en arres-
...to ó en prision si fueren encontrados, ó delitos en el
...acto, si faltos de respeto siguieren ó ofendieren
...personas con quien hasta por decencia
...no se acostumbren de estas correcciones

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

la guarda del hall por conducente con vista del Mayordomo del escandalo.

15° Los Alcaldes auxiliares cuando no este presente ningun de las autoridades militares, podrán imponer el correctivo á los criminales ó delincuentes y escandalosos de que hablan los 2 artículos inmediatos anteriores; pero los conducirán inmediatamente á la guarda dicha, y si las autoridades militares los encontrase en el camino ó llegase al tiempo de la aprencion, luego se hará cargo del reo y tomará conocimiento en el asunto.

16 Dichos Alcaldes prestarán á las autoridades militares los auxilios que les pidiesen; para la aprencion y seguridad de los reos.

17° La correccion de faltas cometidas en el mecanico (sic) gobierno y trabajos de la Mision, será del cuidado del padre y en defecto de este y de los Alcaldes auxiliares y el Comandante de la guardia, á pedimento del padre, ó de los Alcaldes podrá mantenerse en arresto, ó encerrados en el fiscal, ó del pies en el cepo á los individuos de la Comunidad de la Mision, hasta por el termino de 60 horas. Tambien hasta por el tetal termino de 8 dias, podrá á virtud de dichas peticiones, recibir á los individuos de la Comunidad por las noches y dias que

204.
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

nes. de cada dia trabajen para sí mismos en sus labores ó en las que se les encargados. También cuando se estas Correcciones, sí el padre lo dispusiere ó dentro los Alcaldes de que por determinada de ocho días, trabajen de sol á sol, con un pequeño descanso de 2 horas, las esperadas en las 2 primeras partes de este artículo.

(p. 239 y 40 y 45.)

Este Reglamento en todas sus partes se mandó observar, para contener la desidia y vicios que los padres misioneros mayordomos y cabos de escolta, mandaban azotar á prisio nar y mortificar de otros modos á los reducidos en las misiones por cualquiera faltas en los trabajos de Comunidad, y en los demas pre ceptos que tienen mandado se les obligue á observar. Con cuya cédula esta agregada al anterior Reglamento

(p. 245.)

205.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1833 Enero 30 San Diego
Comunidad de Pequeros

Comunicación relativa al cambio de oficiales de Comisión Militar y parte donde desempeñan sus Comisiones

p. p. 244 n.—2—3—14.

1833 Diciembre 8. San Jose Guadalupe
Salvio Pacheco

Padron que manifiesta el numero de habitantes que hay en esta demarcacion, sin inclusion de militares que no son del pueblo pertenecen á la Demarcacion de San Francisco.

Gente de razon de ambos sexos y edades.	431.
Indígenas catechizados	171
Total numero de habitantes	602

p. p. 246—258.

1834 Febrero 3. Arispe
José M.a Mendoza al Comandante de California

Decreto del Vice Presidente de Mexico autorizando al Ejecutivo, para que promueva la prosperidad de California quanto sea posible

p. 259.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834. Abril 11. Mexico.

Título de Jefe General. Figueroa.

Con fecha 15 del Julio del año anterior dijo al Sor Dn. José Mga. Hijar lo que copio.

El C. S. Vice Presidente del Supremo exhorta y manda al Congreso del Estado Político de la Alta California al Sr. Jefe del Brigada Dn José Figueroa, y manda que se le pongan los pases, por este encargo y por el de Director de la Colonia de aquel Territorio; y lo aviso á V. para su satisfaccion; en el concepto de que con esta fecha se expiden las ordenes oportunas á fin de que se le abone á V. el citado sueldo, y se le ponga en posesion de él.

Lo traslado á V.S. para su conocimiento y que desde luego proceda á la entrega de esa Jefatura al expresado Sor Hijar, dando á V.S. las gracias, por el buen desempeño en el tiempo que ha servido.

Pp. 260—1.

1833. Julio 15. Mexico

Título del General Dn J. Figueroa

El C. Vice Presidente en ejercicio del Supremo

Dn Figueroa
primero

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Tengo especial honra de haber recibido exhonerar á V.S. del encargo de Gefe Político del ese Territorio y nombrar para este destino á Dn J. Mª Hijar á quien desde luego entregará V.S. de mando. — El mismo tiempo recomendará S.E. á esas gracias por el Celo. Con que ha desempeñado este encargo y espera S.E. continúe sus servicios en favor del orden público. = Lo que comunico á V.S. para su inteligencia y cumplimiento

Dios, 2692.

1833 Julio 16. Mexico

Exonera al Gefe Político, Dn José Mª Hijar.

Enterado en consideración el E.S. Presidente del patriotismo é interés de V.S. y persuadido del celo y acierto con que ha sabido conciliar en esa diversidad de las familias que deben marchar á la Alta California con el objeto interesante de colonizar aquel Territorio, ha tenido S.E. nombrar á V.S. Director de esos Establecimientos, deseando desde luego en el Celo que V.S. ha manifestado por el servicio público, prometiéndose que en el desempeño de este encargo, pondrá el mayor esmero, así en las distribuciones de tierras que se den á los Colonos como en el lugar que del sitio se procure conciliar el interés particular de ellos con los generales

208

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Republicas, de cuyo exemplo nos separa
mientos que distinguen los objetos dig
nos de atencion que no son otros sino la pobla
cion y progresos de una sociedad recomendable por
su riqueza y producciones de toda clase, y el po
der de recibir todas aquellas que algo nacionales
extrangeras, y principalmente los Paises establecidos
en este precioso Mineral sobre que el Territorio. ——
Para recompensar á V.S. en parte el importan
te trabajo de que se va á encargar, S.E. el Vi
ce Presidente ha dispuesto que sobre el sueldo de
3000 pesos que V.S. debe disfrutar como Gefe Poli
tico se le abonen otros 1000 con cuyo aumento se cu
bra completa la asignacion de 4000 pesos que es el
integro que debe V.S. percibir asi mismo ha acor
dado que V.S. pueda nombrar un sugeto de con
fianza con calidad de Secretario, para la comi
sion de Colonizacion con el sueldo de 1200 pesos
anuales, dando aviso de la persona en quien
haya recaido este nombramiento, para la Correspon
diente aprovacion del Supremo Gobno. — Ultimamente
S.E. ha mandado que á las familias que vengan
á establecerse, abonen 3 reales diarios por per
sona para el camino de tierra, pagandose de
flete del Gobierno el para el de Mar, y que aque
llas que vengan á establecerse á la Peninsula pro
curen dar aviso, para que puedan habilitarse de lo

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

preciso = Dejolo al P. S. del Supremo orden
satisfaccion y efectos consiguientes.
Pp. 263. = 5.

1834. Octubre 16. Monte. In Gent. Figueroa's manifesto -
Inés Mde Bujar, al General Figueroa

Cuias ordenes é instrucciones del Supremo Gobno Gral q. he manifestado á V.S. como Director de la Colonizacion se encuentra el articulo siguiente // Articulo 10. Será principio por cuyo por todos los bienes pertenecientes á las misiones del nuevo California y el Comandante bajo su responsabilidad, presentará á tiempo que fuere requerido los auxilios necesarios para la expresada ocupacion // Siendo preciso el labrar y sembrar en el dan principio á mi comision, tanto para evitar el desfalco que estan sufriendo las misiones, como para mejorar la suerte de los indigenas y establecer las familias colonizadoras que me acompañan; dispuso á V.S. el Gobno dar sus ordenes á los Comisionados q. he nombrado para la secularizacion á fin de q. obren segn mis prevenciones; y á los Comandantes de todos los puntos del Territo para q. en mi ó á mis encargados respectivos se presten los auxilios necesarios

209.1/2

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ión al objeto indicado

(p. p. 266—7.

1834—Octubre 16 Montes. In Genl Figueroa's manifesto.
(Figueroa) á J. Mª de Híjar

Hé visto como V.S. solicitaba prevenciones concernientes á los Comisionados de las Misiones para que obren de acuerdo con las órdenes que V.S. les dirija, y á los Comandantes militares para que auxilien en los casos necesarios; todo de conformidad con lo dispuesto por el Supremo Gobº en el artº 10º de las instrucciones que V.S. se sirve trasmitirme en la nota de esta fecha que tengo el honor de contestar — Mas me permitirá V.S. que previamente Consulte á la Excma Diputacion Territorial, á fin de recavar sus deferencias, y espedirme segun mas convenga de las funciones de V.S. en esta Comision —

p. p. 268—9.

1834 Octubre 17 Monte. In Genl Figueroa's manifesto.
José Mª del Híjar al Genl Figueroa.

Por la nota de V.S. fha del ayer me he impuesto con satisfaccion de su buena disposicion para acordar las disposiciones del Supo Gobno

210.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

cando previamente á la Exma. Diputacion
provincial sobre esa cuestion de Colonizacion
pido á V.S. que vea si es posible este asunto que
tanto recomendo. = El numero de sordo mudos
que se encuentran muchas de las misiones por don
de he transitado, el preciso tiempo de las lat
ras del trabajo, de que los Misioneros parecen
olvidados, seguramente por que tienen dejar
mando de las temporalidades; los clamores
de los indijenas que hasta ahora sufren infru
tuosamente: la Colonia que no puede establecer
sin que esto resuelva y lo conquistado del ti
rijo, para emprender labores que deben sos
tener sus subsistencia en todo el año, todo
esto Sr. General está manifestando que no
debe perderse un momento. = Por ultimo yo
que dirijo á V.S. como Autoridad Militar, pa
ra inspirar los recelos de que habla el art.° 10
de mis instrucciones que le trascribí en mi
comunicacion anterior, y el sentirse sobre
manera que gravitase sobre su responsabili
dad los trastornos y perdidas irreparables
que la tal danza puede ocacionar.

S.S.S. 270 — 1. = 2

211.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Octubre 19. Monte.

Sor. Figueroa á José Mª de Hijar.

La Excma Diputación Territorial en sesion de ayer se sirvió aprovar la proposicion siguiente. — Que por conducto del Gefe político se invite al S. D. José Mª de Hijar, á que dé cumplimiento exacto á estas Corporaciones, las ordenes é instrucciones que tenga de la Superioridad. — Y tengo el honor de trascribirlo á V.S. con el objeto indicado, protestandole mi mas distinguido respeto

p. 273.

1834 Octubre 19. Monterey.

Hijar á Figueroa

Con la mayor satisfacion acompaño á V.S. en 4 fojas utiles las ordenes é instrucciones que tengo de la Superioridad, para el arreglo de Colonizacion, pues supongo que á esta se refieren las proposiciones que se sirvió aprovar la Excma Diputacion Territorial á quien suplico á V.S. manifieste mi deferencia y respeto. — Suplico á V.S. me devuelva los originales que acompaño, y al contestar su nota de hoy tengo el honor de ofrecerme

pp. 274—5.

213.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Nov. 9. Mont.

Con! Figueroa al ministro de Rel.s Ex.r

Sobre José Mª Hijar y encargo de Director de Colonizn.

La Diputacion Territorial, respetando como debe el nombramt.o que el Supr.mo Gob.o hizo de Director de Colonizn. en el Sor D.n José Mª. Hijar; empeñada al mismo tiempo en llevar adelante el establec.to de la colonia que trajo á su cargo y que tanto ha costado á la Nacion; y ademas, poner á cubierto el honor del Gob.o, cumpliendo religiosamte. sus compromisos, acordó entre otras cosas el 22 de Oct. ppdo. lo sigte.;

"Que el Sor D.n José Mª. Hijar, si gusta, desempeñe la comision especial de Director de Colonizn. con sugecion al Gob.o Polit.o del Territorio, y á las leyes y reglamtos. dados sobre la materia".

En Sesion de esta fha, acordó entre otras cosas lo sigte.:

"Que supuesta la conformidad del Sor Hijar á todo lo demas acordado por la Diputn. en 22 del prestc. (Oct.), se le inserte este dictámen y las antecedentes proposiciones p.a que esprese por escrito si está ó no conforme con todo lo resuelto por el Gob.o

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

territorial. Mandará el Gefe Político le abonen el sueldo de $4000. y dará cuenta al Supmo Gob.o p.a recabar su aprobacion."

Cumpliendo con estos acuerdos tengo el honor de trascribirlos á V.E. manifestándole que el sueldo de 4000$ es el mismo que la Superioridad le asignó por razon de Gefe Político y Director de Colonizn.; y que el continuarle el abono de ellos es por quedar ejerciendo una de sus comisiones, y muy provisionalmte

La Diputn. opina que una vez puestos los colonos en el lugar en que han de radicarse y organizado su gobo municipal, es inútil el Director y debe eximirse al Erario del gravámen que causa el sueldo de aquél y de su secretº

Todo lo que tengo el honor de manifestar á V.E. suplicándole se digne ponerlo en el Supr conocimto de S.E. el Presidente de la Repa p.a lo gue tuviese á bien determinar

S/r 3114-J

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

2/34/2

1834 Octre 6 Mont. — Lt Gen. Figueroa manifesto.
Lt. Gen. Figueroa

En este libro se hallan las instrucciones que trajo el Director de Colonizacion del Gobierno Mejicano, las quales se Copian ó extractan por estar en su mayor parte ilegibles por una mancha de agua, que debio caer en el libro pero estan tomadas, y pueden ver se en los documentos de Vallejo.

pp. 278—296.

+1834 Novr 9 Monterey
(Figueroa) al Secrto del Despacho de Relaciones

Comunica q. quedar el Sr Hijar desempeñando las Comisiones de Director de Colonizacion, con el sueldo de 4000 ps que le asignó el Gobno y las de Jefe Politico hasta la reunion del Congreso é informa á nombre de la Diputacion que no es necesario director.

pp. 304—5—6—7.

1834 Novr 6 Monterey — Lt Genl Figueroa manifesto.
Hijar á Figueroa

Dando cumplimiento á la orden de V. S. fha 4 del presente mes, manifiesto á el acuerdo de la Exma Diputa

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

214

... Territorial sobre mi comunicación del 23 del
... mo y Considero inútil toda discusión sobre los punt
... hemos tratado, supuesto q.e no estamos cons
... en el modo de ver las cosas. = Solo me resr
... á V.E. que desha equivocación asient
... en la parte expositiva del Dictamen en que se me
... esta q.e yo pretendí desconocer la autoridad de
... Diputación. Nunca he tenido tal pre
... sion: lo que he hecho es negarle la facultad
... sobreponerse á las Leyes; pero esto no es desco
... cer su autoridad. Yo conservo el mayor res
... peto á las legítimas autoridades, y se como debo
... dirme cuando estas se estravian. Por pues
... haber padecido equivocación muy q.e como se
... advierta en las conferencias de que se hace mer
... to. Solo se alegaron razones de Utilidad y Conveniencia, de filantropía y humanidad hacia los in
... genas, pero no la facultad expresa para obrar
... del modo que se dispuso. No hay ley y por consi
... guiente derecho para q.e V.V.S.S. hubiesen deliberado
como lo hicieron esta en mi opinion, pues si se
... taron algunas leyes Españolas estas se encuen en
... tran derogadas por las nuestras, por pugnar
con el sistema de Gob.o en la 3.a proposicion q.e
... me intervertal de exigir q.e diga por escrito si estoy
... ó no conforme con lo resuelto, por el Gob.o Territorial
... q.e en el primer caso se me señalan 4 ó 6 pe
... sos de sueldo. Me ha sido muy sensible que la Cona

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

215

Sírvase V.S. haya formado tan bajo concepto de/
...ó que general Reyes que el interés me hacia/
...sion deferencia á todo lo resuelto, no Sepa no
...estoy conforme, sino que protesto contra lo
...dispuesto por V.S. en todo aquello en que se ata-
...ñe á las leyes y disposiciones del Gob° Gral segn
...manifestado en mi Comunicación de 23 ——
...terminadas como estan las cuestiones que nos
...ocupado solo me resta manifestará V.S. q
...hoy resuelto á continuar con la Colonia hasta
...establecerlas en el punto q el Gob° decrete por las
...consideraciones siguientes. = 1ª Las afec-
...nes particulares de las familias que
...componen las Colonias las tienen decididas
...á morir en suelo, y seguirme por consig-
...no hubiese querido abandonarlas se hal
...fran extraviada la Colonia con grave perju
...icio de las personas. = 2ª = Si la colonia se hu
...biese desgraciado habria un descredito para el
...Gobierno, por que se creeria que no es capaz de ven
...ceras de esta naturaleza q habia arrancado á
...las familias del suelo patrio para venirlas á tierras
...á tierras remotas, y por ultimo jamas vol
...veria á conseguir que ninguno se hallase
...dispuesto á dejar sus hogares y salir á Colonizar
3ª Se quedarian sin llenar los deseos del
Gobierno y las importante fronteras del nor
...te, ocupadas por los Rusos y Anglo

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

216

... ...i cuando que dasiendo dar entrada y por dé-
... ...los Cuerdos gastos que del han encargado
... ...i Colonial. Todas estas consideraciones,
... ...General me han decidido á posponer
... ...mis resentimientos y amor propio al
... ...lado por conservar el interes y decoro
... ...ional y por asegurar el bien estar de las
... ...ilias que se me encomendaron, yo no
... ...podido resistir á las lagrimas de gratitud
... ...Compañeras de viage, me resolví, y estoy
... ...decidido á sacrificarlo todo antes que no me re-
... ...ponga el ingrato Gobierno que sin motivo
... ...me ha ultrajado. Voy pues á establecer la
... ...Colonia, y á tomar la hacienda de fuerza
... ...necesario p@ subsistir, pero me quedará
... ...el placer de haber cumplido con los deberes de
... ...un Ciudadano, sostiniendo el decoro nacio-
... ...nal y procurando la felicidad de las familias
... ...que se me han encargado. = Concluyo pues
... ...esperando q@ V.S. cumplirá, como ha ofrecido de
... ...antemano dar cuenta de cuanto el Supremo Gobo
... ...ofreció á los Colonos; y devuelvo en su provi-
... ...sion, para q@ todo se haga con la puntualidad
... ...y oportunidad que es conveniente para que
... ...ningun Colono tenga motivo de queja. =
... ...Sin embargo pondré en sus instrucciones q@ me
... ...ha dado con sus notas referidas á que tengo

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

217

...ct. del Contestar, con las protestas de mi
...ia y debida consideracion.

Pp. 297—313

1834 Febrero 9. S. Francº
M. G. Vallejo al Comte del alto Territorio

Que remitirá los padrones ó Estadística de
su población, que por las nuevas fundaciones
de Ranchos no sabe hasta donde comprende
su jurisdicción.

Pp. 314=6

1834 Marzo 26. Santa Barbª
Figueroa á Vallejo.

Que en su nota de 9. de Febrero le Consulta hasta donde llega su jurisdicción, que ignora si ha habido innovaciones ó reforma civil, pero que en interin remita los estados generales de la comprencion de su mando.

Pp. 317—

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834. Junio 12. Monte.

Ygnacio V. Ramorano del Comndte. gral.

Yo no veo en el archivo antiguo, hay algun decreto que señale los límites de la Jurisdic. de S. Fran.co. = En el tiempo que estuve encargado de la Comandancia, tampoco hallé ninguno sobre el particular, por lo tiempo del mismo conocido, la jurisdiccion militar abraza los Pueblos de S. José Sta Clara y Sta Cruz, y los Presidios del Puerto; y la jurisdiccion civil ó política por parte del Pueblo de S. José desde el Rancho de las Lagunas hasta Sta Clara, y por el otro lado, comprendiendo todos los ranchos hasta el estrecho de Carquines, asi á la Villa de Branciforte hasta la Cumbre de la Sierra y los divide, y la correspondte á esta ultimos Pobla. ó los Ranchos que estan sobre (aguas del arroyo de los Pollitos) te de Santa Cruz la Cumbre de la Sierra referida, hasta las posesiones de Don José Amesti. = Sobre esta division de límites he entendido hasta ahora las autoridades locales respectivas, pero que acertadamte no se en entender mejor, ó las Vez q. se ha ofrecido punto sobre esta materia opino yo q. no hay una disposicion anterior, ó por lo menos no es conocida, que D. S. las señale en vista de los conocimientos, que tiene ya de aquellos

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

219

imos p.r remover toda duda y cuestiones
ulteriores q.e pueden ocurrir, con notable perjui
cio del servicio y el bien comun de los habi
tantes de aquellos departamentos. = No obs.
tante dispondrá V.S. lo q.e crea mejor.
Dios g.e 3 1 8 = 9.

1834 Junio 28 Monte.

(Sin firma) al Com.te militar. de S.ta Cruz. Alcaldes
del Monte. S. José Guad.e y Branciforte.

No habiendose hecho la division de limites a ca
da municipalidad, y siendo preciso que las
autoridades locales tengan un conocim.to ex
acto de la extencion en que deven ejercer su ju
risdiccion, tanto en lo politico, como por lo rel
pectivo a la administracion de justicia, entre
tanto se verifica la expresada division de li
mites, deseoso de evitar toda competencia entre
las autoridades, y arreglar en lo posible la ad
ministracion publica, he resuelto provicional
mente.

1.o Que la demarcacion de S.ta Cruz se haga en
tendiendo hasta el rancho de los Gulg.s, de donde to
mando una linea para la casa de Heidenos de
los ranchos de Castro y Peralta. Comprenderá
todos los Rancherias y congregaciones del otro

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

...de la Bahía, y á los ríos S. Joaq.n y Sacramento
...las misiones, ranchos y demas establecimientos
...ado de la Bahía hasta la gentilidad, y por
...el Océano hasta la línea divisoria de tér-
...entre la mision de S. Fran.co y Sta Cruz.
2º La demarcacion del Pueblo de S. José
...dad, dará principio desde la línea trazada
...la de S.ta Fran.co en el Rancho de los Castros,
...las misiones de Sta Clara y S. José y el
...citado rancho y congregaciones del Centro hasta la
gentilidad del declive de los Tularcs, siguiendo
la Cordillera y el Valle hasta el rancho de la Laguna
inclusive de la parcialidad de Sta Cruz, cuya cumbre será
...rá de línea divisoria entre S. José y Branciforte
3º La demarcacion política de la Villa de Branci-
forte, corresponderá el espacio, que medie entre
la cumbre de la Sierra de Sta Cruz y la Costa y
...de los linderos del terreno de S. Fran.co hasta
el Rancho de S.n Andres de la Propiedad de
Don Jorge Castro.
4º La demarcacion política de Monterey co-
...rá en las líneas divisorias señaladas á la
Villa de Branciforte y Pueblo de S. José, entre el
espacio que medie de la Costa á la Cordillera
...separará del Valle de los Tularcs. = Lo
...nico á V. para su conocim.to y demas fines
...advertido de que este señalam.to es muy propor-
cional para evitar confusiones y dudas; en

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

~~243~~

... se les formalice la division acordada del limí-
... y mod. de establecen los demas Ayuntam.tos
... poblaciones y misiones que le corresponden

P.P. 318-22

1822 Enero 17 Monte.

Jose Figueroa al C. Presidente y vocales de la Jun.ta Terret.al

El Escmo Sr. Secretario del Estado y del Despacho
de Relaciones en carta de 17 de Mayo de 1822
me comunico la Suprema orden siguiente = El em
perador de V.S. en el mando de los Estados Unidos
paso al E. S. Vice Presidente, que en aquel pais
hay diferentes arbitrios que admitidos serian
de mucho interes, sin que resultase gravamen
alguno á sus habitantes, enumerando entre aquellos
la exportacion de pieles de Nutria y castor, que
se ha verificado, sin dejar ninguna utilidad al
Territorio, siendo asi que pudo, siendo así
que pudo haberla producido con un tanto por 100
sobre el valor asignado, previo el correspon
diente aforo, añadiendo que asi mismo hay
varias producciones que admiten un
considerado aumento y que esta ventaja se lo
gra con el establecimiento para tomar esas
clases de medidas; y habiendo dispuesto el E.
S. Vice Presidente á quien dí cuenta que en

222
224

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] que queda en las facultades de la Diputación provincial proceda V.S. en el particular con lo acordado en cuanto á las contribuciones, que esa Corporacion puede establecer conforme á las leyes, para los objetos determinados de su instituto, y en cuanto á las demas, informe V.S. y proponga lo que ocurra para llevar á efecto lo que S.M. manda, de lo comunico de orden de S.E. para su noticia y cumplimiento. = Tengo el honor de trascribirlo á V.E. á fin de que tomando lo en consideracion, se sirva adoptar el pensamiento y deliberar sobre establecer un impuesto moderado sobre los artículos mencionados y otros de igual naturaleza, para subvenir á los gastos generales de la misma Corporacion, pues la Tesoreria no cuenta con ningun fondo, ni se halla organizada segun las Leyes. = En tal concepto opino que para dar este negocio á la Comision respectiva, se encargue esta de un proyecto detallado y equitativo, cuyas bases sean los objetos públicos de Comun utilidad y beneficencia, sin extorsionar demasiado á los Contribuyentes, sin la Convinacion indispensable debe ser oida la Junta de esta Corporacion á quien en el proyecto mas respetos.

Pps. 323 4 5.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Mayo 15 Monterey

Exmo Sr. de Haro, José Antº Carrillo I. A. Estudillo

Sr. General Vigueras.

La Comisión de propios y arbitrios se encargará y formará un proyecto sobre el fondo necesario para cubrir los gastos de esta Corporación y de las municipales del Territorio, de cuya materia se ocuparán las ordenanzas, pero por falta de esta circunstancia es imposible dar un objeto con razón de que la pensión que pudiera establecerse sobre Nutrias y Castores (que es lo que se consulta) no sería bastante para cubrir el fondo dicho, no puede entrometerse en las funciones de la Comisión citada, por lo mismo concluye con la siguiente proposición. — Que devuelto con la resolución sobre este expediente hasta la formación de las Ordenanzas municipales de los Ayuntamientos del Territorio, en cuya virtud debiendo tener presente su contenido por las comisiones respectivas.

P. P. 326

224

~~276~~

136

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Mayo 7. Monterey.

Pase al Presid.te de la Dip.n Territorial

Copia del dictamen de la comision del Ayuntamiento para el reparo del fondo Municipal y de la acta en que fué aprovado por la Diputacion

fs. 32 v.

1834 Feb.o 25. Monterey

Aprobado.

En virtud de esta es copia del documento que arriba se menciona.

1a Por la concesion de 1/2 real por cada vara de solar que se fabrique para pagar al fondo municipal por cada vara 11 reales por Varal.

2a Los ejidos de terrenos que se reconozcan por el Ayuntamiento se enajenarán justipreciados, y con la misma calidad se pondrán en arrendamiento

3a Por ahora y entre tanto el Ayuntamiento se ocupa en el empeño de construir las Casas Consistoriales calzada y Cementerio, se pagará la contribucion que para la madera que se cor-

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

p.... los ingleses extranjeros, los que fueren para mas
... tes y los del comercio interior del Territo
... pagarán la mitad.

11ª Por el degüello de 1 cerdo se cobrarán 2 ½, por
el de 1 res 2 ½ y por el de 1 Cordero 1 ½ al expen
dio establecido de esta Clase de Carnes ó al que
... adelante se establezca

5ª Con la misma calidad de provicional
pagarán mensualmente las casas en que halla
espendio de efectos de Qualquiera Clase ó peso
cuyo cobro se hará por el Síndico, dando recibo
y con la misma circunstancia los anteriores
artículos.

6ª Se cobrará por la aguada que hagan los
Buques extranjeros, como Nacionales 15 p$
7ª Pagará todo el que entregue cueros y sebo
á 6 ½ Buque medio real por cada uno de los
primeros y una cuartilla por cada arroba del
le segundo.

p.p. 328—9.

1834 Febrero 25. Monterey
José Mª Maldonado. Srio

Febrero 8 — Leida y Aprovada la minuta de
... acta anterior se dió Cuenta con el dictamen

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] presentó la comisión especial que tiene en la
[illegible] nación de arbitrios para el fondo municipal
[illegible] y después de discutido, declarando
suficientemente discutido, se aprobó en lo general.
Y puesto en discusión las siguientes proposiciones
1ª Ynº la concesión de un solar para fabricar casa
con la obligación de pagar al fondo municipal por razón de
solar 4 reales por Vara. = Segundo un abo-
gado discusión entre el Presidente y el Regidor Maldo-
nado, el 1º exponiendo que los solares que se
hacen para fabricar que no sean de adobe sean sujetos
a un censo que pagasen los que se propongan; y el 2º dió
razones para comenzar no era censo, para
sea el solar que fuese necesario para formar ca-
sa de palo pisado, debían ser iguales los solares
y mas cuando todo individuo que solicita
haga algun adelanto en su propiedad. Decla-
rado suficientemente discutido, hubo lugar á
votar después de hacer el Alcalde las adicio-
nes dichas = Que los solares que se adjudiquen
para fabricar casa de palo pisado, pague 2
reales, entendido que si en algun tiempo los
fabricantes de adobe satisfagan los 2 restantes,
Se tomó en consideracion, y después de discu-
tido se aprobó quedando en mismo tiempo
aprobada la proposicion en los terminos si-
guientes = Por la concesion de un solar para

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

...ca Casa de adove de pagar al fondo mun...
...ipal, por una sola vez 4 ½ por vara, y el
... de Casa del palo parado 2, Entendido
... en algun tiempo la forma de adove pa-
gados los Derechos. — Se pasó al discusion la
... proposicion cuya letra dice. — Los efectos
extranjeros que se recaudan por derecho de consumo
consumo se cargaran justipreciados con
la misma calidad se pondrán en carros al mo
Sin discusion hubo lugar á Votar y se aprovó
Por ahora y entre tanto el Ayuntam.to de haber
el empeño de Construir las casas consisto-
riales Cárcel y Cementerio, se pagará los con
sumos que pague la madera que corte p.a
Buques extranjeros, bigue Juez p.a Nacional
les y para el del Consumo interior pagará la
mitad. — El Cred.to se tomase en conside
racion la siguiente adiccion. La madera que
se Corte para el Consumo interior del Territo
rio para la de esta Poblacion pagara la mitad de lo q
pagan los Buques y vecinos de esta Capital
la 2.a parte. — Se tomó en consideracion y de
clarado suficientemente discutido hubo lugar á vo
tar por unanimidad y del mismo modo que
se aprovó la proposicion y adiccion. Se pa
só á la discusion del dictamen sobre adve
dos por ser pasado el hora y tener que

228

220

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

140

... ...ntidad de ...s ... ...s ...
... ...dal por ...

... p. p. 230 — 1.

1734 Febrero 25. Monterey

Sr. Mg.a Maldonado.

Extraordinario. — Leida y aprovada la minuta de la acta anterior, siguió la discusion de las proposiciones del dictamen de la Comision proyectoria de arbitrios para aumentos del fondo Municipal — Se puso á discusion la 4.a proposicion cuyo tenor dice: Por el degüello de 1 Cordo se cobrará 2 r.s, de 1/2 res, 2 r.s y de 1/4 de res 1 r.l del espendio establecido de esta clase de carnes, y al que en adelante se establezca. — Sin discusion hubo lugar á votar y se aprovó. — Se puso á discusion la 5.a proposicion que dice: — Con la misma calidad de provicional se pagarán mensualmte las casas de qualquier espendio de efectos de cualquiera clase, con peso, cuyo cobro se hará por el Síndico Rondo recibo, y con la misma cláusula se entienden los anteriores arbitrios. — Despues de una larga discusion quedó aprovada la proposicion en estos terminos. — Se entienden las tiendas en 1.a 2.a 3.a y 4.a clase, la 1.a pagará

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

proximamente 12 ½ — Las 2 ª = 1 peso = las 3 ª = 4 ½ =
y las 4 ª = 2 ½ = Del paso á discusion las 6 ª pro-
posicion que dice = Se cobrará por aguada que
hagan los Buques así estrangeros como Nacionales
15 pesos = Se adicionó en estos terminos = Los
Buques Balleneros pagarán 10 pesos, por la aguada,
y los comerciantes y Nacionales 2 ½ por cada pi-
pa. = Así se aprovó. = Del paso á discucion las 7 ª
y última proposicion: Dice así = Pagará todo el gl
intrague, cueros y sebos á los Buques medio real
por cada uno de los 1 ros y una cuartilla por cada
cuero del segundo. = Declarando suficien-
temente discutido hubo lugar á Votar, y estubie-
ron por las afirmativas los S.S. Maldonado y
Aguila, y por la negativa los de igual clase
Jimeno, Castro, Romero y Cosper en consecuen-
cia quedó desechada la proposicion. = En
seguida se acordó de lo que Copiá del discutimien
que se ha discutido y lo concerniente á este asun
to en la Sesion en que se ha aprovado, y se
remita al Jefe Superior Político, para su Su
perior deliberacion. = Se levantó la Sesion.

p.p. 332. 3.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Mayo 15. Monterey.

Exmo. Antº Castillo, Fernº del Valle y José Antº Estudillo, nº Jefes Políticos.

La Comisión de propios y arbitrios á que en esa Corporacion se sirvió, para los formados, por el Ayuntamto del Puerto de Monterey, ha creido necesario antes de evacuar dictamen, sobre si son ó no de aprovarse, esperar que la Comision que entiende en la formacion de las Ordenanzas municipales de los Pueblos del Territorio, presenten las que sean convenientes, porque debiendo ser los arbitrios una parte de estas, cree que el hablar sobre ellos ahora, seria en cierta manera prevenir su opinion ó multiplicar los trabajos al dictamen dos veces sobre un mismo negocio. Por esto concluye la Comision, ofreciendo á la deliberacion de la Exma Diputacion las siguientes proposiciones. — 1ª Reservese la aprovacion de los arbitrios que solicita el Ayuntamto de Monterey para cuando se le den sus Ordenanzas Municipales. 2ª Pueden tenerse á la vista los citados arbitrios por la Comision de reglamto y Ordenanzas municipales.

p. 334.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Mayo 9. Monterey.

José Figueroa al Presidente y Vocales de la Diputación Territorial

El Alcalde de esta Capital en oficio de 7 de Noviembre último dice lo siguiente — Son adjuntas las copias del dictamen que presentó la comisión especial que conoció en la formación de arbitrios para aumentar el fondo municipal, y acta celebrada en sesion del 19. del Corriente con cumplimiento de lo acordado en la misma para que V.S. si lo tiene á bien se sirva comunicar sus luces á fin de allanar los obstáculos que se presentan en la materia. — Y tengo el honor de incertarlo á V.E. con inclusion de las copias referidas, para que se sirva resolver lo que hallare por conveniente

fo. 335.

1833. Octubre 31. Monterey.

José Mª Maldonado, del Ayuntamiento

La Comision especial encargada de abrir dictamen relativo al arbitrio ó arbitrios que se hayan de proponer para la superior Calificacion y aprovacion, expone que debiendose arreglar á las bases que para el objeto el Capº 2º del reglamento provicional de este Ayuntamiento en real visto determinan y despues

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

y ni insuperables obstaculos actualmente del hecho fijado en el artº
[illegible] cuestion de la pension que se pueda imponer por el
[illegible] de pesas y medidas; mas al fijarse en el
[illegible] presenta aun gran obstaculo insuperable á la vez
por la falta de documentos necesarios y de las lu-
ces que dará en este caso el Sr Gefe Supr Polit.º pues
[illegible] bien está convencida la Comision del que el ar-
bitrio de que se trata es gravoso de los Comunes é toda
[illegible] conveniencia, tambien cree que el impuesto debe
proceder el arreglo de aquellas. Sabe que el Comercio en
toda la República, se arregla á pesas y medidas Es-
pañolas que aun estan adaptadas, al paso que en
el territorio son arbitros los Comerciantes para la
adopcion de las que les presentan las circunstancias
con la verdad muy notable y que pone en ridí-
culo á nuestra Corporacion en la parte que le toca. =
Por consiguiente debiendose tener en adelante, á juicio
de la Comision, las empresas de imponer el arbitrio
referido, por ser el menos gravoso al Comercio y
acaso bien favorable á la multitud consumidor de
[illegible] proposicion relativa á preparar lo ne-
cesario para la consecucion del objeto. = Tambien el
artículo 63 llama su atencion en cuanto á [illegible]
por [illegible] para [illegible] comedias y titeres
no debiendo tener [illegible] en su Concepto, las
diversiones de toros Bailes Gallos &a por que ó
bien hacen [illegible] dias de fiesta Nacional ó bien

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible]ulares, y sin perjuicio de su lugar deter
[illegible]rado. = El art° 65 ha sido adoptado por la
[illegible]ion para su imposicion, y asentarán la
[illegible]nte su proposicion respectiva, sino tubie
[illegible] duda que espera aclarar en la Superiori
[illegible], es que habiendose registrado por la Gefatu
[illegible] política todos los fierros de herrar ganados, co
nocidos hasta hoy y dando al Ayuntam^to el artí
culo de que se trata la facultad de arbitrar sobre
dichas licencias, parece que ó el todo cantas =
Por lo expuesto siendo indispensables las aclara
ciones que se pronuncien, pues ellas conducen
al mejor acierto é inteligª presenta la Comision
á las deliberacion del Ilte Ayuntam^to las siguien
proposiciones.

1ª Que pida el Ayuntam^to al Sr Gefe Sup^or
político, por la via instruccion las luces
necesarias, á fin de arreglar las penas
y medidas de este Comercio y en consecuencia
imponer el derecho que corresponda, segun dis
tinguen que se abrirá para el efecto.

2ª Que el empresario de Comedias, Maromas
y titeres que obtubiere permiso para hacer sus fun
ciones, pagarán por cada una 3 pesos lo primero
y 2 los segundos. y tercero.

3ª Que se pida igualm^te al Sr Gefe Político acla
racion sobre los permisos para usos de fiez

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

otros de herrar. y declarado que deben Corresponder á esta Corporacion las concesiones de impongados pesos 2 por cada registro.

Fs. 336—7.

1833 Octubre 21. Monterey.
José M.ª Maldonado.

En el Puerto de Monterey á los 19 dias del mes de Octubre de 1833. Reunido el Yltre Ayuntam.to en la sala Capitular se abrió la sesion leyendose la minuta de la acta anterior la que puesta á discucion quedo aprobada. En seguida se dió cuenta con el dictamen de la Comision especial que conoció en lo relativo á arbitrios y se aprovó en lo general. Se puso á discucion en lo particular sus proposiciones.

1.ª Que pida el Ayuntam.to al Sor Gefe Superior Político por la via instructiva las luces necesarios á fin de arreglar las pesas y medidas de este Comercio y en consecuencia imponer el derecho q.e Corresponda, segun dictamen que se abrirá para el efecto = Se aprovó

2.ª Que el empresario de Comedias Maromas y titeres que obtubieren permiso para hacer sus funciones, paguen por cada una trece pesos, lo primero y 2 lo segundo y tercero se aprovó.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

3ª Sud se pida igualm^te al Sr Gefe Sup^r Político — declaracion sobre los permisos para usos de fierros de herrar y declarado que sea, corresponder á esta Corporacion las concesiones se impongan dos pesos por cada registro = Se aprovó.

El Cuad^o Alcalde dijo: que siendo muy escasos dis tinuados, y grandes los gastos que debe tener esta Corporacion, pedia se tomase en consideracion p^a aumentarlos á juicio de la Exma Diputacion Territorial las proposiciones siguientes.

1ª Que se cobre de cada baile que se permita hacer no siendo en fiesta Nacional un peso.

2ª Que el espendedor de Nutrias, pague por cada una de las de marca 12 reales, por las medianas un peso y por las chicas 4 r^s. Que los inventores de juegos permitidos, paguen por los Villares un peso mensual, por Vagatelas, bochas, dunas, carcamanes, loterias X^a 40 $ se tomará en consider^n y se aprovaron: acordando se remita al Sor Gefe Político, para su Superior Conocim^to y que se sirva comunicar á esta Corporacion las luces que requieren para el efecto. la Copia del dictamen y la de esta acta, y Concluido se levantó la sesion. = Marcelino Escobar Jose Abila = Santiago Moreno. = Simeon Castro = Antonio Romero = Santiago Estrada = Jose Maria Maldonado Secretario.

p.p. 338— 9

~~306~~
236
148

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Mayo 15. Monterey.

Exc.mo Sor Dn Jose Antonio Carrillo Firmado del Haro Josef Estevan del Castillo del Exmo Sor Superior Político

El examinar el dictamen de la Comision de propios y arbitrios de los Pueblos que el Ayuntamiento de Monterey ha pasado por conducto del Sr Jefe Político á esta Excma Diputacion, encuentro una falta especial que abraza dictamen sobre los tres ramos que concluye, decant para el Ayuntamiento citado arbitrios que deben ser estensivos á todos los Ayuntamientos. El arreglo de pesos y medidas que abraza la 1ª proposicion, á mas de innecesario, á mas de ocurrir al general desarreglo en que se encuentra, debe ser un arbitrio comun. De esta misma naturaleza es la peticion y autoridad á quien corresponde el registrar los fierros de herrar, pues que indistintamente se ha verificado hasta el dia, unas veces por la Gefatura política y otras por los Alcaldes. La Comision deseaba tener facilidad de ver las disposiciones legales que hay sobre ambos puntos clases, para dictaminar con el acierto posible, mas no le es dado; y en consecuencias las proposiciones con que concluye deberán tenerse como dictadas por el deseo de hacer bien á los Pueblos que lo han elegido, por lo dicho, la Comision pasa al examen de esta Corporacion las proposiciones

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

siguientes.

1ª Se hará por escitacion del S. Gefe Político, para q. despues de mandar construir los pesos y medidas á que por ley deben arreglarse todos los habitantes de la República, se pase por una de cada clase, á cada uno de los Ayuntamientos del Territorio

2ª El cobro que por el reconocimto hagan anualmente los Ayuntamientos de si estan arreglados las medidas de los Comerciantes á las dichas en la proposicion anterior, será arbitrio Comun de todos los fondos Municipales; pero el tendero á que se refiere deberá reservarse á que lo proponga la Comision de reglamentos y Ordenanzas municipales

3ª En este ultimo caso deberá entenderse, comprendido el registro de fierros de herrar

p.p. 304—1.

+ 1824 Mayo 9 Mot.

Jose Figueroa á la Diputacion Territorial

Dice que el alcalde de Branciforte manifiesta no tener con q. pagar al maestro de 1as letras hasta el Abril del corriente año y si cobrar derechos p. este ob[illegible]

p. 342

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

151

tiempo por el recargo de asuntos preferentes de la Comicion que debe entender en este particular, en los motivos que han obligado á la del arbitrio á proponer que se aprueben los siguientes p.s en cuyos se cubran los gastos urgentes remitiendo- los restantes á la Tesorería de esta Corpo- racion con arreglo á las Leyes de la materia

1º En la coleccion de solares se observará lo mismo en el cuadro

2º Los Ejidos podrán arrendarse en censo en- fiteutico.

3º De las maderas se cobrará una mitad de lo fijado en el Bando de la materia que parezca mas equitativo

4º Por el degüello de una res siendo en Abasto publico ó matanza, pagará el dueño un me- dio real, por el de un carnero, medio real y dos reales por el de un cerdo.

5º Las tiendas en que se expenda ropa pa- garán mensualmente 1. peso, y las pulperias, can- tinas y cualquiera otro Comercio 4 reales.

6º Por la aguada que hagan en cualquiera punto del Territorio, los buques estrangeros pagarán 2 reales, pero para hacer este co- bro. Los ayuntamientos, cuidarán del aseo de los manantiales y poza en que se acostumbra hacer la aguada

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1º Cada fiegal de las que sirvan para pesas
y medidas cuando se sellen por el fiel ejecutor
pagará un real.

2º A los empresarios de maromas, comedias
y títeres, se cobrarán 2 pesos, por cada fun
ción.

3º Por la licencia del un fiel de herrar, y
su registro, percibirán los Ayuntamientos
12 reales.

4º Los villares pagarán 1 peso mensual.

5º Por la estracción de una piel de nutrias
para fuera del Territorio, se pagarán 12 rea
les, con tal llegue á 5 onzas, y por las chi
cas medianas, y castores, 4 reales.

6º Los buques estrangeros que hagan línea
en el Territorio, pagarán por cada uno de
hagan, y de dos en bote, ó lancha, 1. peso y
los nacionales 4 reales.

Al calce de este documento se encuentra
el siguiente decretado y firmado p.r J. Figueroa
Mont. Julio 10 de 1834. = En sesion de este
dia acordó la E. Diputacion Territorial vuel-
va este dictamen á la comision, la 1ª 2ª y 3ª
proposicion, para su redaccion y quedaron
aprovados el 4º y 5ª

p. p. 345—6—7.

241
~~313~~
153

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Julio 12 Mont.

Sres. Cnte Carrillo, Fran.co de Haro - José A Estudillo

Redaccion de las 3 primeras proposiciones q.e
la Comision del Reglamento presentó y se pusieron
á discucion en Sesion de 10 del Corr.te reiterandolas
con este mismo fin, para presentarlas en la de
Sion del hoy.

1.a Por la concesion de un solar para formar habita
ciones, pagarán los interesados 6 pesos, 2 r.s por ca
da solar de 100 varas en cuadro, y así progresi-
vamente, ó diminuiran pagarán 2 r.s por ca-
da vara de frente.

2.a Los terenos de propios que se señalen á
cada pueblo serán subdivididos, en proporciones
medianas y pequeñas y podrán arrendarse
ó darse en censo enfiteutico, en publica subasta
los actuales posedores de terenos de propios,
pagarán el censo anual que á juicio de los Ay-
untamientos, previo informe de tres hombres
inteligentes y de providad se les imponga
Se suspende la redaccion de la 3.a proposicion q.e
habla sobre maderas, ofreciendo hacerlo en la
inmediata Sesion.

La comision que antes se suscribe en ob-
sequio de haber ofrecido, para la Sesion de este
dia presentar dictamen con respecto á made

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

cede que dan los redactados, los del igual
ero que manifiesta el 1er dictamen de 5
del presente. La 1ª y 2ª que relacionad el de
15 del mismo relativo á maderas, los
dió la Comision pª su redaccion, así co-
ta la 11ª y 12ª proposicion del 1º y se apro-
ó la 6ª

pr. fo. 348—50.

1834. Julio 15. Monte

Figueroa

Artículo adicional al 6º = En los Puertos de
Monterey S. Franco Sta Barbara, Sn Pedro y S.
Diego, todo Buque nacional ó Extrangero que
no de Guerra, pagará por derecho municipal un real, por cada bulto de artículos de co-
mercio que desembarque. = En sesion de este
dia acordó la Exma Diputacion, pase á la
Comision de propios y arbitrios.

fo. 351.

2 44
3 46
156

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1234 Julio 24 Monterey

Pres.te A. Carrillo, Fran.co de Haro José A. Estudillo.

Exmo. Sor. La comision de propios y arbitrios á
quien en sesion del 15 del corr.te se pasó una proposi
cion hecha por el Sr. Gefe Político, al presidir es
la Corporacion, relativa á que todo buque nacio
nal ó extrangero, que no sea de guerra, pague por
derecho municipal una real por cada bulto que
desembarque, siendo artículo de comercio. Vista
con atencion la expresada proposicion, y consi
derando por justa y propia á este Territorio, le
ha parecido á la Comicion dictaminar en el
particular del modo siguiente, añadiendo al mis
mo tiempo algunas otras prevenciones del igual
naturaleza que cree convenientes al aumento
de dhos fondos.

1ª En los Puertos de Monterey S. Fran.co Sta
Barbara San Pedro y S. Diego, todo buque nac
nal que no sea de Guerra, pagará por de-
recho municipal medio real por cada bul
to que desembarque con objeto de comercio y
los Estrangeros en iguales circunstancias pa
garán una real por bulto en los expresados
puertos,

2ª Estando á cargo de los Ayuntamientos pro
visionalmente el Registro de los fierros de los

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

,, ,, los Alcaldes á tiempo de conceder este per-
miso exigirán de los agraciados, doce reales
por cada registro que aplicarán al fondo Mu-
nicipal.

3º Todo individuo que por correccional fuere puesto en
la Carcel, por autoridad competente, pagará al
tiempo de la salida 12 reales en plata.

4º Siendo un exceso el derecho municipal
que actualmente se paga en el Territorio
sobre la venta de licores del País, por cada
barril de aguardiente que se expenda en
cualquier punto que sea, pagará el vendedor
tres pesos al tiempo de hacer su venta 12 r.s
por cada 1 de Vino, y 2 pesos, por uno de Angelica.

+ Continuacion de este documento se lee el do-
cumento que sigue

Monterey Julio 24 de 1834.

Figueroa. José Mª Maldonado Secretario

En sesion de este dia acordó la D. Diputacion
pase al 1º la Comision de arbitrios la redaccion
del artº 9 del dictamen presentado en 5 del pre-
sente y el 3º y 4º del de este dia para su mas cabal
redaccion.

S. P. 352-3.

216
378

158

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Julio 26 Monte.

Sres. Artº Carrillo Franco de Haro José A. Estudillo.

Sor = La Comision de arbitrios encargada de proponer á esta Corporacion, los que la parezcan mas á proposito para su aprovechamiento, segun las circunstancias en que actualmente se halla el Territorio, y las que en lo sucesivo puedan ocurrir, pone á la deliberacion de V.E. las proposiciones siguientes, redactando al mismo tiempo los articulos, que con este objeto refiere en la seccion 2ª p. 2ª de 24 del Corriente.

1º Los Ayuntamientos Constitucionales en sus respectivas demarcaciones, podran provisionalmente conceder el uso de los fierros de herrar que pidiendo de los interesados se les presenten para su registro cobrando por cada uno de ellos al tiempo de conceder el permiso el valor de 12 r. que aplicarán á los fondos Municipales

2º El Sor Gefe Politico se servirá providenciar que se gire á noticia de todos que el individuo que no tenga en el registro correspondiente del fierro de herrar que tiene en uso deberá presentarse al Ayuntamiento de su jurisdiccion con objeto de tener el correspondiente permiso previo el indicado, porque pagará igualmente la

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

"... a cantidad de que queda asignada en la
... dente proposicion"

2ª Las multas ó penas pecuniarias que por
dos leyes imponga los Alcaldes Constitucionales
, y aun el Jefe Político serán aplicadas sus
tidades á los fondos Municipales

4ª El derecho que hasta la fha se ha cobrado con
el caracter de arbitrios, sobre los licores del País q
se suspenden en él queda derogado, por lo que
respecta á las cantidades á que esta Contri
do por Consolidacion, escesivas, señalando pa
lo sucesivo el de 3 pesos por cada barril de
aguardiente que se espenda en cualquier punto
del Territorio 2 pesos, por uno de Angelica, y 12 r
por Uno de Vino. (Sic)

5º El derecho que se contiene en la 4ª proposi
cion se cobrará con las mismas formalidades que
se ha hecho, con las cantidades, y que por la mis
ma proposicion quedan derogadas.

A la conclusion del anterior documento está
á continuacion el sigte

Redaccion de la 4ª proposicion del antecedente do
cumento.=4º El derecho Municipal que han pagado
los licores nacionales quedan reducido desde
la publicacion de este acuerdo á 3 pos por barril
de Aguardte 2 por uno de Angelica, y 12 r ps por cada
uno de vino que pagarán los introductores en el

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

con que espendan.

1834 Julio 26. Monterey.

Figueroa. José Mª Maldonado (Secretario)

En sesion de este dia aprovó la Exma Diputacion, las 3 proposiciones del anteced.te dictamen de la manera que se advierte, y la redaccion de la Hª Conforme de vé

(a.p. 354—5.)

Sin fecha ni direccion

Sin firma

Proposiciones que presenta la comicion de arbitrios.

1ª Por encabezado se dirá

Qual de propios y arbitrios para fondos municipales de los Ayuntamientos del Territorio de la Alta Calif.a

2ª Los Ayuntamientos ocurrirán por los conductos ordinarios á solicitar se señalen á cada Pueblo terrenos para egidos y para propios.

3ª Los empresarios en la pesca y caza de nutrias pagarán 4 r.s por cada piel cuyo tamaño sea de vara en adelante y por pieles de castor pagarán los mismos 4 r.s

4ª Los 2 r.s por tonelada de Buques Extrangeros

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

en virtud del artículo 4º del Arancel de Aduanas Marítimas del 16 de Novre de 1827 fueron cedidos á los Estados, se solicitará del Gobierno Supremo los concedal al Territorio, para propios cuyos productos ingresen á la Tesorería de la Diputación

5ª Se establece una Contribución voluntaria á todos los Buques nacionales y estrangeros q. fondeen en la Bahía de Monterey con el exclusivo objeto de Construcción un muelle, cada Capitan sobre Cargo ó dueño de Buque, dará lo que voluntariamente guste. Los productos de esta contribución los Colectará, y los conservará á su cargo el Capitan de Puerto, exclusivamente serán invertidos en la Construccion del muelle, y acabada que sea la obra cesará la Contribucion.

6ª Se dará cuenta al Supº Gobierno con este plan solicitando del Congreso gral la aprovacion de él.

7ª En consideracion á la urgencia de fondos para los gastos ordenes y obras preferentes de los Pueblos de conformidad con la atribucion 4ª art 335 de la Constitucion vigente y previo asenso del Gefe Politico, se usará de los arbitrios acordados en los artículos 1. 2. 3. 4. 5. 6. 8. 9o, 11. y 12. del dictamen sobre arbitrios que el citado Gefe Politico mandará observar en los terminos acostumbrados

p.p. 356 — 7.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Julio 30 Monterey

Jose Ant.o Carrillo Fern.do de Haro, J. A. Estudillo

Este documento es la Continuacion del anterior comenzando desde el artículo

8º Cada pieza de las que sirvan para pesar y medir vendo se sellé por el fiel Ejecutor pagará un real

9º A los empresarios de maromas, comedias y Circos de cobrarán 2 pesos por cada función.

10º Los Villares pagarán 1. peso mensual.

11º En los Puertos de Monterey, S. Franco Santa Barbara, S. Pedro y San Diego, todo Buque Nacional, que no sea de guerra, pagará por derechos municipal medio real por cada bulto que desembarque con objeto del este Comercio y los Extranjeros en iguales circunstancias, pagarán 1. real por Bulto en los expresados Puertos

12º Los 2 s por tonelada de buques Extranjeros, que segun el artº 4º del Arancel de Aduanas Marítimas de 16 de Novre de 1827 fueron cedidos á los Estados; se solicitará del Supremo Gobierno los conceda al Territorio, para propios, cuyos productos ingresen á la Tesorería de la Diputacion.

13º Los empresarios en la pesca y caza de nutrias

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

pagarán 4 r.s por cada piel, cuyo tamaño sea de
aquí en adelante, y por las pieles de Castor, pa-
garán los mismos 4 r.s

14.ª Las multas ó penas pecuniarias que por
estas leyes impongan los Alcaldes Constitucio-
nales, y aun el Sr. Jefe Político serán aplicadas sus
cantidades á los fondos Municipales.

15.ª El derecho municipal que han pagado los
licores nacionales, quedar reducidos desde la
publicacion de este acuerdo, á 3 pesos por barril
de Aguardiente, 2 ps por lt.s de Aniselica, y 12 r.s por
cada lt.s de Vino que pagarán los introductores en
el punto que expendan.

16.ª Se establece una contribucion voluntaria á to-
dos los buques nacionales, y estrangeros que entren
en este Bahia de Monterey, con el exclusivo objeto
de Construir este muelle: Cada Capitan Sobrecar-
go ó dueño de Buque dará lo que voluntariamente guste
los productos de esta contribucion, los colectará
y conservará á su cargo el Capn de Puerto; ex-
clusivamente serán invertidos en la Construccion
del muelle, y acabada que sea esta obra se cesará
la contribucion.

17.ª Por cada almoneda en que se rematen efectos
de Comercio por pública subasta pagarán los
compradores 3 pesos de derecho municipal.

18.ª En consideracion á la urgencia de fondos

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

para los gastos ordinarios, y obras preferentes
de dichos Pueblos; de conformidad con la atribucion
9ª del Art.º 135. de la Constitucion vigente, previo
informe del Gefe Político, se usará de los atributos
designados en los artículos 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 13. 14. 15. 16.
y 17. que el citado Gefe Político mandará obser-
var en los terminos acostumbrados.
1º Dará cuenta al Supremo Gobierno con este Plan so-
licitando del Congreso Gral la aprobacion de el.
En esta forma la comision retiro el art.º 15 para
su debida redaccion = Figueroa = J. M. Maldonado.

p.p. 358–61.

1834 Julio 30. Monte.

Jose Ant.º Carrillo Presidente de Hacienda, Jose S. Castro de lo

La Comision de Arbitrios adicional del plan dice
lo siguiente las proposiciones siguientes
1ª El aguardiente extranjero que con objeto de comercio se introduz-
ca en el Pais pagará por derecho municipal 1. peso por
galon; la ginebra vino y cerveza 4 rs.
2ª Que el Gefe Político invite al Patriotismo de la Diputa-
cion Permanente del municipal Ayuntamiento de esta capital de
hacer igual introduccion en cada buque. = En sesion de
esta fecha se aprobó por la Diputacion los 2 artículos
del dictamen precedente dictamen, y acordó se pase el 1º des-

253
3.295
165
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ímo del Artº 15 del Plan de arbitrios que se han
puesto en práctica = Figueroa J. M. Maldonado Srio
p. 362.

1834. Agosto 9 Monte.

Pdo Figueroa. Agustín V. Zamorano

Reglamento Provisional (Doc. impreso)

Para la secularizacion de las Misiones de la Alta Calif.a

Artículo

1º El Gefe Político, segº el espíritu de la Ley de 17 de
Agto de 1833 y con arreglo á las instrucciones que re
cibió del Supº Gobº poniendose de acuerdo con los pre
lados de los Religiosos misioneros, convertirá par-
cialmente en pueblos, las Misiones del Territorio; dan
do principio en el proximo mes de Agto ejecutan
do el con 10 y succesivamte las demas.

2º Los Religiosos Misioneros quedarán ecsonerados
de la administracion de temporalidades, y solo ejer
cerán las funciones de su ministerio en lo concer
niente á la administracion espiritual interin
se hace la division formal de parroquias, y el
Supremo Gobº y el Diocesano, proveen de parrocos.

3º El Gobierno Territorial reasumirá la administ
racion de temporalidades en la parte directiva
segun las bases siguientes ——1——11——11——11——

~~326~~

254

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

4° Se solicitará del Supremo Gobº por la vía mas pronta, la aprovacion de este Reglamto provicional

Distribucion de intereses y Terrenos

5. A cada individuo cabeza de familia y á todos los que sean mayores de 20 años aunque no tengan familia, se les dará de las tierras comunes de las misiones, bien sean de temporal ó de riego dos solares que no pasen de 400 varas de largo con cien varas cuadras de ancho, más viage de 100. En comun se les dará el terreno suficiente para el abrevadero de sus ganados. Se señalarán además para cada Pueblo y á su tiempo los ejidos que sean propios.

6° Entre los mismos individuos se distribuirán por via de prorrateo proporcional y equitativo á juicio del Gefe Político, la mitad de los bienes semovientes, tomando por base los estados de existencia que han presentado últimamente los misioneros de toda clase de ganados.

7. Se les repartirá proporcionalmte la mitad ó menos de los muebles herramientas y demás que existentes, como indispensables para el cultivo de las tierras.

8 Todo lo sobrante de terrenos bienes raices, fincas, semovientes y existencias de todas clases

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] del encargado y bajo la responsabilidad del mismo empleado que nombre el Gefe Político [illegible] disposicion del Supmo Gobno Federal.

9ª El mismo encargado cuidará de estos bienes, proveerá á la subsistencia de los Padres misioneros, alpa y del mayordomo y demas sirvientes, gastos del Culto, escuelas y demas objetos de policía y ornato.

10 El Gefe Político como encargado de la direccion de temporalidades, determinará y ordenará previas las calificaciones necesarias, todos los gastos que en el proceso erogar, tanto para la ejecucion de este plan, como para la conservacion y aumento de los bienes.

11 El ministro misionero escogerá el local que mas le acomode entre los de la mision, para su habitacion, la de sus criados y servidumbre; de la proveerá de los muebles y utensilios necesarios.

12 Estará á cargo del Padre misionero la libreria los juramentos sagrados, alhajas y muebles de la Yglesia, bajo la responsabilidad de la persona que [illegible] de Sacristan y que el mismo Padre eli ja de quien de le remunerará su trabajo con un [illegible] equitativo.

13 Se formarán inventarios generales de todas las existencias de cada mision con la debida separacion y esplicacion de cada ramo: en los libros de

256

~~3 22.~~

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

168

[illegible] y data y toda clase de papeles de los cor-
[illegible] deudores y pasivos, con cuyos documentos
[illegible] dará cuenta al Supremo Gobierno

Gobierno Político de los Pueblos

11. El Gobierno Político de los Pueblos se organizará de total conformidad á las leyes vigentes; el Gefe Político hará las prevenciones conducentes para el arreglo de establecer Ayuntamientos y de hacer las Elecciones.

12. A cargo de los Ayuntamientos estará el Gobierno económico de los Pueblos; pero en cuanto á la administracion de justicia en lo contencioso, quedarán sugetos á los jueces de 1ª instancia establecidos constitucionalmte en los lugares mas inmediatos.

16. Será obligacion de los emancipados concurrir á los trabajos comunes é indispensables que á juicio del Gefe Político se califiquen necesarios para el cultivo de sus tierras y siembras mas por ahora quedan indivisas hasta la resolucion del Supremo Gobierno

17. Los emancipados darán al Padre misionero el servicio personal necesario para las asistencias de sus personas

Restricciones

18. No podrán vender, gravar ni enagenar

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

...ra vinculo de Propiedad, los terrenos que del les dieren, ...fico podrán vender sus ganados, Los con... que delinquieren contra estas prevenciones ... del vínculo: El Gob.o reclamará los inte... como propios del Estado Nacional, y los compra... perderán su dinero.

19 Los terrenos cuyo dueño muriere sin dejar herederos volverán á poder del Estado Nacional.

Prevenciones Generales

1a El Gefe Político nombrará los Comisionados q.e fuesen necesarios para la ejecución de este Plan y sus incidentes.

2a El Gefe Político queda autorizado para resolver cualquier duda ó negocio que se promueva y sea relativo á la ejecución de este Reglam.to

3a Entre tanto se pone en planta este Reglam.to se prohibe á los R.R.P.P. Misioneros que hagan matanzas de ganados en cantidad considerable, escepto las Comunes y ordinarias que se acostumbre hacer para la subsistencia de los neófitos sin que haya desperdicios.

4a Los créditos pasivos de las Misiones serán juzgados y satisfechos de la misma manera como los bienes, en los plazos y terminos que determine el Gefe Político.

5a para que tenga su mas exacto cumplim.to se observe

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

arán las prevenciones siguientes.

1ª Los Comisionados luego que reciban su nombramiento se presentarán en las misiones respectivas, y darán principio á la ejecución del presente arreglamento en todo á su tenor y á estas prevenciones; manifestarán sus credenciales — reflectivas al Religioso á cuyo cargo esté la misión, con quien se pondrán de acuerdo guardando la armonía, urbanidad y los respetos que son debidos.

2ª Inmediatamente entregarán los Padres y recibirán los Comisionados los libros de caja y demas documentos relativos á intereses, creditos activos y pasivos; en seguida se procederá á la formación de los Inventarios generales que previene el art. 13 de este Reglamento de todas las cosas que sean de la naturaleza que fueren incluso los edificios iglesia, talleres y demas locales con separación lo respectivo á cada oficina de esto es los utiles, muebles, herramientas ó alajas que á cada una pertenezcan, á continuación de lo del casco; seguirá lo del Campo, esto es; los bienes raices, como tierras, huertas con la enumeración de sus arboles si fuere posible, molinos, cercos y demas; despues de esto, los ganados y sus pertenencias; mas como será dificultoso contar estos, tanto por su

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] como por la falta de caballos, se reconocerá
por dos personas inteligentes y de providad quienes
informarán aproximadamente el numero que haya de
dichas especies, y ese del pondrán en el inventario.
Todo conforme del fuerdinventariando quedará
prohibido del Conocimiento de los Religiosos y á cargo
del Comisionado ó Mayordomo; pero no se hará
innovación en el orden de los trabajos y sirvientes,
hasta que la experiencia acredite ser necesario,
y no sean aquellas Cosas, Comunes que ordinariamente se variando cada vez que conviene.

Quinta. El Comisionado de acuerdo con el mayordomo, dispondrá que cesen todos los gastos superfluos estableciendo una economía ordenada en todo lo concerniente á reforma.

Sexta = Antes de inventariar los bienes de Campo, procurará el Comisionado hacer saber á los Indígenas, esplicandoles con dulzura y paciencia, que se van á convertir en pueblos las misiones, que de lo que donde subordinados á los Padres en lo relativo á la Administración espiritual; que deberán repartir terrenos y bienes para que cada uno trabaje, se mantenga y gobierne por sí mismo, sin dependencia del medio; que las casas que vivan, deberán ser propiedad; para cuando del hombre dejen de lo ordenado en este Reglamento y prevenciones que se les esplic

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

cion del mejor modo posible. Tambien dará el
Gefe inmediatamte los solares para sus ha
bitaciones segun previene el artº 5 del Reglamto = El
Comisionado, el Cabo y el Mayordomo, elegirán
el paraje donde haya de ser escogido lo mejor y
mas inmediato á la poblacion y darán á cada
uno las cantidades de terreno que puedan cultivar, segun
su aptitud y familia sin esceder el maximum
prevenido; hará asi mismo que cada uno marque
su terreno de la manera que le sea mas comodo.
Quinta = Los Creditos pasivos se pagarán de los
fondos comunes de los bienes existentes, pero ni el
Comisionado ni el mayordomo lo ejecutarán sin
orden espresa del Gobo á quien se preferencia
informará sobre el particular pagina reservada, y
en su vista determine el numero de ganado que
deba repartir á los neofitos, para que se verifique en
todo antes del Conformidad con lo prevenido en el
artº 6º.
Sesta = Los muebles y herramientas necesarias
para la labranza, se repartirán en la cantidad que
espresa el art. 7. bien sea en comun, ó individual
mente como mejor acordaren el Comisionado y el
Parch. = Las semillas permanecerán indivisas
y se les acudirá á los neofitos con la racion que
haya sido de costumbre.
Setima. = Inmediatamte de acabarse lo que

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] mayordomía entregando á sus padres las
[illegible] chas que hubiere, recomendandoles el cuí
[illegible]do que deben tener de ellas, y especificando les
[illegible] obligaciones que tienen como padres. = Lo mis
[illegible] especificará con los varones.

[illegible] = El Comisionado previos los informes
y conocimientos que adquiera de la mayor breve
[illegible]dad, propondrá á este Gobno uno ó varios in
dividuos que le parezcan aptos y honrados pa
[illegible] mayordomos de[illegible] prevenido en el artículo 8º debien
[illegible] con los mismos que ahora sirven en las misi
[illegible]nes ó otros propondrá tambien el sueldo que
crea deberseles señalar de los trabajos de cada
Mision.

[illegible]nal = Las rancherías situadas á distan
cia de las misiones, que pasen de 25 familias
y quieran formar pueblos separados, de las
cuales dará aviso en el mismo acto hará el repartim
to de tierras y bienes como está prevenido para los
demas. = Las Rancherías que no tengan 25
familias aunque pueden radicados donde
ahora viven, formarán un barrio, y pertenece
rán al pueblo mas inmediato.

Décimo = El Comisionado informará el num°
de alcaldes que tenga cada pueblo para designar
el num° de empleados municipales, y mandar
que se hagan las elecciones; estas supon

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] arreglandose en lo posible á la Ley
de 12 del Junio de 1830.

Undecimo = Los Comisionados tomarán
las providencias ejecutivas que demande el estado de los negocios, dando cuenta al Gob.º y consultarán las dudas graves.

Undecimo en todo lo demas, obrarán los Comisionados, el padre, mayordomo y los indígenas como está prevenido en el reglamento.

fs. 363.

+ 1834 Abril 17 Mejico

Honores al Comte. gral de la Alta Calif.ª

Dn. Juan Bandini 2º Sent.e honorario solicita las Bah.as del Puerto de Monterey y el Presidente pide á la Secret.ª noticia de los Buques que arribaron á dho Puerto con expresion de su procedencia, toneladas y pabellon.

fs 364

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Agto 24 Sta Barbara.

Dn Mog Garcia al General Figueroa

Da parte de que ha circulado y remitido el Bando
del Padre de Sta Barba, diciendole que el artº 6º
previene el pago de derecho, á lo que contesta dicho
Padre que no explica si estan ó no comprendidas
las Misiones al referido pago, que lo ilustre so
bre la materia, para dar cumplimto

p.p. 366–7.

1834 Octubre 28 Monterey.

José Antº Carrillo, I. Antº Estudillo al Gefe Politico

La comision de arbitrios encargada de abrir dic
tamen en las Consultas que ha ce el Alcalde Consti
tucional de Sta Barbara relativo á si las Comi
siones de este Territorio, estan sujetas á la
recaudacion del derecho municipal impuesto por V.S.
en el artº 6º del plan de propios y arbitrios, acordado
en Sesion de 9 de Agto ultimo, Opina la Comision q
el R. P. Pdo de Santa Barbara, siempre q dicho
Padre quiera sujetarse á la Autoridad militar
de aquel lugar, pues es de suponer que debe ha
berse publicado como corresponde el ejercicio Cons
titucional en que se halla el expresado Ayuntº

264
3[illegible]6
176
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

que consigue dan claras sus atribuciones. Por lo
que respecta á la duda de si las Misiones deben ó
no conformarse á lo dispuesto en el referido Plan
de Hacienda, para que aunque estas Pobla-
ciones aun conserven el nombre de Misiones,
realmente no lo son, pues por ley se debian
reputar ya Secularizadas, y por consiguiente es
un concepto que deben ser consideradas como
Pueblos de la República Mexicana, y por lo mis-
mo con sujecion á las providencias y Leyes de
la Materia. = En cuyo concepto la Comisi-
on pone á la deliberacion de V. E. las proposicio-
nes siguientes.

1ª Que las reducciones y pueblos de Indígenas
estan sujetos á las autoridades politicas de los
Pueblos cabeceras del partido, hasta esta fecha
se hayan reconocido con este caracter.

2ª Que los derechos de propios y arbitrios sena-
lados por la Cama Diputacion, en el referido
Plan, deberán pagarlos en los mismos terminos
que lo hacen los demas habitantes del Territorio.

1834 Octubre 30 Monterey

José Figueroa José Mª Maldonado (Secretº)

En sesion de hoy aprovó la E. Diputacion las
dos proposiciones, en que concluyo el dictamen
antecedente — " — " — " — " — " — " — " — " —

P. P. 368–9.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834. Octubre 30 (Sin lugar)

(Ynforme) Gdo Alcalde de Sta Barbara) borrador)

Se dá cuenta á la C. D. en sesion del 18 del presente, con el oficio de V. fha 24 del Agosto ultimo relativo á si debe ó no pagar el derecho del degüello, la Mision inmediata á esa Poblacion que en dice solo reconocer por Autoridad del Comd. Militar, cumplidos los tramites de Reglamto aprovó en sesion de este dia. 1º Que las Reducciones etª 2º Que los derechos etª / Se refiere á la Comunicacion que antecede / á esta fs. 368—9.

fs. 390

+ 1834. Octubre C. Mont.

Mcos Jimeno Casarin. José Aguilar Ario, é Higuerod

Hacen presente que derogado en el plan de propios y arbitrios la extraccion de maderas y leña que se hace en el monte, no deja de ser perjudicial, por cuanto sus desperdicios al escojer la mejor, que se ha de llevar á saber por su conducto á la Diputacion para su aprovacion si lo ha juzgado justo.

fs fs. 372—4

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Octubre 29 Mont.

Exmo. Sor. Comandante Principal Subdelegado del Gefe Político.

Que la Comision de propios y arbitrios examinó detenidamente lo que expone el Ayuntamiento sobre el derecho Municipal, sobre maderas y leñas provisto por V.E. en acuerdo de 6 del Actual, por lo así dispuesto por leyes vigentes, se conforma á esa Corporacion en lo siguiente. = Que lo acordado por V.E. en el plan de arbitrios de que se hace mencion, se lleve á efecto en todas sus partes por ser conforme con lo dispuesto por las Leyes de la materias = 2° Que los Ayuntamientos Constitucionales del Territorio, pongan especial cuidado para que los que hagan uso de maderas y leñas, tomen unicamente la que necesiten, sin permitirles cortar á su antojo, ni hacer destrozos en los bosques, imponiendo á la obligacion de dar aviso anticipado á la Autoridad de su Comprehension este conocimiento. Mont. Octe 31. de 1834 = En sesion de este dia se leyó la Comision el presente Dictamen para su redaccion = Figueroa = J. Mª Maldonado

p. 375.

267
339
179
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834. Nov.e 3. Monte.

Exo. Sr. Dn. Manuel Barrillo, José Antonio Estudillo al Gefe Político

El Ayuntamiento de esta Capital en oficio de 7 de Octubre expone que por el artículo adicional de 6 del Agosto quedo derogado el derecho municipal establecido sobre el Corte de maderas, por lo que no obstante no se ha tenido por libre su extraccion, y contra la cual se destruyen á gran prisa los Bosques, y que por esto propone que se declare Vigente el derecho establecido, sobre este ramo, para contener de este modo la total destruccion. La Comision opina que es justa la solicitud de dho Ayuntamto y que V.E. si lo hallare por conveniente apruebe las proposiciones que presenta á su delibn.

"1ª Los ayuntamientos en sus respectivas demarcaciones municipales de conformidad con el art. 8º capítulo 1º del decreto de 23 de Junio de 1813 dictarán las providencias q estimen conducentes, para la conservacion y repoblacion de los montes estableciendo segun sus atribuciones penas correccionales á los infractores.

"2º Se prohibe la estraccion de maderas fuera del territorio, y la que se haga de un Puerto á otro debe ser con expreso permiso del Alcalde quien lo otorgará por escrito especificando el numero de piezas, sin cuyo requisito se tendrán por fraudes

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

" cuenta la estraccion, y los contrabentores pagarán
" una multa equivalente al valor de la madera que
" contenga avaluada por dos peritos, las multas
" se aplicarán á los fondos municipales del Ayunt
" amiento del lugar donde se descubra el fraude.
" Los Capitanes ó Patrones de las embarcaciones
" en que se esporte la madera.//

" 3ª Todos los buques Nacionales, y estrangeros pre-
" via Calificacion del Capn del Puerto y permiso
" del Alcalde, podrán surtirse de las maderas
" que necesiten para los usos ordinarios y re
" paracion de averías.//

" En sesion estraordinaria de este dia, se aprovó
" por la D. Diputacion las 3 proposiciones del
" antecedente Dictamen.// José Figueroa.

pp 376–7.

1831. Nov. 5 Sin lugar

José Figueroa

Bando que se publique y fije en los parages
acostumbrados, para su Cumplim.to y Observancia

p. 378.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1.ª 14 Octubre 5.ª Monte.

Sin firma del Ayuntamiento de esta Capital

Se manda á las Ntras Corporacion el bando mandado publicar por la Diputacion Territorial, sobre advirtiendo se recomienda su fiel cumplim.to

p. 379.

Nov.e 5. (Circular)

Ayuntamientos y Comand.tes del S.n José, Bracifort Sta Barbara, Angeles, S. Fran.co S. Diego.

Adjunto á V.S. ejemplar del Bando mandado publicar en esta fha, que contiene las prevenciones dictadas por la Exma Diputacion Territorial para la conservacion y repoblacion de los montes, recomendandoles á las vez el exacto Cumplim.to de la 1.ª prevencion, para q.e cuanto antes se ponga termino á la destruccion de los Montes por medio de las medidas que para ello tome. Degue q.e dará entendido.

p. 380.

270

3429

182

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834. Nov.e 8 Monte.

Ex.mo Figueroa á José Mª Padres.

é dicel que por el dilatado tiempo que ha dejado de ejercer las funciones del Segundo Inspector, en perjuicio de la disciplina militar, esperará su arribo p.a arreglar los Cuerpos en su totalidad que interpela el del de los 2 Comisiones se decide á desempeñar p.a dár cuenta á la Superioridad.

p.p. 381–2.

1834. Nov.e 4 Monterey

Agustín V. Zamorano. (Copia)

(In Govr Figueroa's Manifesto.)

Primera Secretaría de Estado. = Departamento del Interior = Instrucciones á que deberá arreglar su conducta D.n José Mª de Híjar, Gefe Político de la Alta California y Director de la Colonisacion de esta y de la Baja.

Artículo

1º Dará principio por ocupar todos los bienes pertenecientes á las Misiones de ambas Californias, y el Comandante Militar bajo su responsabilidad presentará siempre que fuere requerido los auxilios necesarios para la ocupacion.

2º Por el termino de un año contado desde el dia en

271

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

343

4º Luego que los Colonos al lugar que hayan de Poblarse
se ministrará á cada uno de ellos 4 r.s diarios, si
fuere mayor de 4 años y 2 r.s si fuere de menor
de dl

5º Los gastos de viaje por mar y tierra serán de cuen
ta de la Federacion, se darán en plena propiedad á
los Colonos, las monturas que se compraren
ó hubieren comprado para su transporte.

6º Las poblaciones se formarán reuniendo el
número de familias que sean bastante para
vivir con seguridad, eligiendo parajes á proposito
por la calidad del terreno por la abundª y salubri
dad de las aguas, por la bondad de los vientos —

7º Se procurará en cuanto sea posible poblar á
la mayor brevedad los lugares fronterizos.

8º Se levantarán planos topográficos, en que
se designen y figuren las menguanas de que han
de constar la Poblacion. = La estencion de cada
lado de las menguanas será de 100 varas, y
todos sus lados serán iguales: la anchura de
la Calle será de 20 v.s y no se permitirá ningª
callejon en ellas = Las plazas se repartirán
á lo menos cada 10 Calles á demas de la Plaza
mayor que se situará en el centro de la Po-
blacion.

9º Se cuidará muy especialmte de reunir
á las poblaciones los indígenas mesclandolos

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

, los demas habitantes, y no se permitirá cons-
truir de solo ellos.

8° En cada uno de los mencionados de las po-
blaciones se repartirán Solares á las familias
que se establezcan en sus casas, pero no se les per-
mitirá hacerlo afuera de la línea trazada para
formar las Calles.

9° Fuera de las Poblaciones á cada familia de
Colonos se darán en pleno dominio y propiedad
11 Caballerías de tierra, si esta fuere de riego,
8 si fuere de temporal, y 16 si fuere de abrevad-
ero, se darán tambien cuatro vacas, dos yuntas
de bueyes, ó dos toros, dos caballos mansos, 4
Puercos, 4 ovejas, 4 cabezas de ganado menor
2 hembras y 2 machos, y ademas 2 aperos labrados.

10. Entre suerte y suerte de tierra de los particulares, quedará una estacion valdia equivalente á dos suertes. = Los terrenos comprendidos en ella, podrán venderlos el Gobº cuando lo crea oportuno, y el Director de las Colonias, preferirá en este caso y en el de igualdad de circunstancias á los Colonos Colindantes.

11ª Hecha la distribucion de los bienes muebles pertenecientes á las Misiones de la California, se procederá á vender de la manera mas ventajosa hasta la mitad de los sobran-

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Art° 12 No se podrán vender á una misma familia mas de 200 cabezas de ganado de una misma clase

13 La mitad sobrante de los bienes muebles ó semovientes, se conservarán de Cuenta del Gobierno general, y se aplicará en su caso á los gastos del culto y congrua de los misioneros, á los sueldos de los maestros de primeras letras á los socorros de viáticos de los niños de ambos sexos en las escuelas, y á la compra de los instrumentos de labranza, que se han de repartir gratis á los colonos.

Art° 14 El Gefe Político y Director de la Colonización dará por esta vez y en adelante cuenta circunstanciada de los productos de bienes de las Misiones, de su inversion, de los que queden existentes despues de verificado el reparto de muebles, y semovientes entre los colonos.

Art° 15 Dará igualmente parte á lo menos una vez cada año del estado de los Colonos, de los matrimonios de atraso si los hubiere, y de los medios de hacerlas progresar — Mejico 23 de Abril de 1834 = Lombardo.

p.p. 383-6

~~386~~
274

186

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Nov.e 8. Monter.

Sr.e Mo.a del Hijar á José Figueroa.

. tengo á V.S. la Lista de personas que componen la Colonia, con expresion de sus edades, ejercicio y estado; igualmte remito, 3 presupuestos marcados con los Nos. 1 2 y 3. El 1º manifiesta lo que vencen los Colonos en 30 dias, é importa 2895 $. El 2º contiene el numero de Animales y utiles, que por solo una vez deben darse á los mismos Colonos segun se les ofreció por el Smo. Gobierno. El 3º comprende algunos enseres y herramientas, con que auxilio á V.S. se sirva auxiliar á la Colonia, en cuenta de sus diarios, pues siendo el territorio tan escaso de monedas, seria imposible que el juez pudiera proporcionar todas estas cosas que son de 1.a necesidad — Si V.S. se conviniere con este pedido, le estimaré dé sus ordenes p.a q.e al tiempo que se entreguen se me dé aviso de todos los precios, para formar el cargo correspondte

p. p. 387—8.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Nov.e 8. Monterey.

Censo de poblacion de la Colonia del Refugio, segun remitido por el ab.o Gefe Politico Dn. Jose Figu.a

y es.a Como sigue.

La compronia del 204 personas

Hombres ..... 99.

Mug.s ..... 55 "

Niños de ambos sexos .. 50 " —

Cuya especificacion segun sus profesiones es la siguiente:

19.	Labradores.	1	Panadero
8	Sastres	1	Portero
1	Geometra	1	Licorista
8	Carpinteros	1	Dulcero
1	Hortelano	1	Fidelero
5	Zapateros	1	Pilolo
11	Pintores	2	Talabarteros
5	Caldereros	1	Fundidor
5	Hojalateros	1	Musico
12	Costureras	1	Tejinero
2	Medicos	2	Impresores
2	Barberos	2	Herreros
2	Sombrereros	1	Vinero
1	Cirujano	1	Boticario
1	Maquinista	2	Plateros

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1 Botero 1 Carrozero

$/$. $/$. 389—2

+ 1834. Novre 9. Monte

José María del Abéjar á José Figueroa

No 1.

Presupuesto de lo que importarán en 30 días las perso-
nas de que se Compone la Colonia:

Por 182 personas de 4 años arriba á 4 rs diarios		$ 2730
22 id menores de 4 años á 2 rs id		" 165
	Suma	$ 2895

$/$. 403

277
~~3 49~~
189

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834. Nov.e 9 Monterey

Jos.é Ma.ª de Hijar á José Figueroa

Presupuesto de lo que por una sola vez, se ha de dar á 42 familias y 45 hombres, solos de que se compone la Colonia. (Nº 2.)

P.ª 96 personas á 4 vacas cada una	"	"	384	vacas
2 yuntas de Bueyes	"	"	192	yuntas
2 Caballos mansos	"	"	192	Caballos
4 Potros	"	"	384	Potros
4 Potrancas	"	"	384	Potrancas
4 Ovejas	"	"	384	ovejas
2 arados habilitados	"	"	192	arados

p. 403.

1834 Nov.e 9 Monterey.

José Ma.ª de Hijar á José Figueroa

Presupuesto de los víveres y herramientas que se necesita calculado para 40 semanas.

Más á 2 almds semanarios por persona		1333 fanegas	
Frijol		" 666	ídem
Garbanzo		" 333	ídem
Manteca		" 20	ídem
Jabon		" 500	arbs
Panocha		" 500	ídem
		" " 16	cargas

~~500~~

278

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

190

Maiz	60 arrobas
Frijol	280 idl
Pavilo	120 libras
Borregos	120
Ganado	280
Puercos	30
Sal	30 arrobas

Herramientas

Hachas	40
Palas	40
Azadones	40
Barretas	10
Zapapicos	10
Sierras Baraceras	4
Sierras chicas y serruchos	8
Acero	12 arrobas
Hojas de lata	2 cajones
Fierro	20 quintales

p. p. 405 — 6

279
3 54.

191

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834. Novbre 12 Monterey

Hijar á Figueroa.

En la nota de VS fha 14 del presente recibí el prorrateo de las herramientas con que han de contribuir cada una Misión p.a la Colonia é igualmte que do impuesto de la orden que á este efecto se halla comunicado al Tenn.te Coronel Dn Nicolas Gutierrez.

p.s 40 C.

+ 1834 Novbre 9 Mont.

José Marda Padres á Figueroa

Manifiesta que prefiere ocuparse del subdirector de la Colonia, á la del Ayudte Inspector del Territorio.

p.s p.s 408.—411

+ 1834 Novbre 12 Monte.

Hijar á Figueroa

Dice que tiene en su poder los estados del prorrateo de lo que toca dár á las Misiones de muebles y semillas, á la Colonia, que da igualmte enterado de la orden dada á los Comisionados que han de secularizar Misiones

p.s 412

280
~~252~~
192

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834. Novbre 9. Monterey (?)

Sin firma y sin dirección

Presupuesto de lo que vencen en un mes comun de 30 dias, y en 1 año tambien comun, las porciones que componen la Colonia.

	al mes	al año
Por 182 personas de 4 años arriba á 4 r.s diarios	2.730	33.215
Por 22 personas menores á 4 r.s diarios	165	2.007.4
Sumas	2895	35.222.4

p. 413

1834. Novbre 9 Monterey.

Este documento está al Calce del anterior

Importa lo dicho y para una sola vez se han de dar 42 familias y 54 hombres de los que componen la Colonia.

96. familias á 4 vacas cada una	384	á 5 p.s	1920.
2. Yuntas de Bueyes	192	10 p.s	1920.
2. Caballos mansos	192	9 p.s	1728.
4 Potros	384	5 p.s	1920.
4 Potrancas	384	3 p.s	1152.
4 Cejas	384	6 r.s	288.
2. Frades habilitados	192	5 p.s	1056
Suma			p.s 9984
Unidad la cantidad del anterior procedido			35,222.4
Total importe			45,206.4

p. 413.

281
353
193

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1ª 4. Nov.e 9. Monte.

11. firmal ni direccion

Documento dellodo lo que del subministró del las Misiones d' las Colonias del Héjar

p. p. 414–5.

1234 Octubre 20 San Gabriel

(1. Tnt.e Comd.e Nicolas Gutierrez á T. Figueroa)

Permite lista nominal de algs individuos del Cat Colonia que prestaron sus servicios militares cu ando los gentiles, comenzaron sus escesos, de los que se halla impuesto. (Figueroa dá por sí, y á nom bre del gob.o las gracias)

pp. 416–8–9

1234. Nov.e 12. Mont.

(Figueroa) á Héjar.

Dice que le remite un estado ó ejemplar de lo que le toca dár á cada mision un auxilio de las Colonias, y que dió orden para q.e del ganado y semillas del Reservado se surta de las q.e hallan, y orden á la Mision de S. Raf.l y S. Fran.co para que las lanchas p.a q.e conduzcan donde ordene.

pp 420–1.

282

~~3 5 4.~~

194

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834. Nov.e 12 Monterey

(Figueroa) á Nicolas Gutierrez

Incluso remite un estado de lo que á prorrata de la dár de Herramientas xxx á las Colonias existentes (S. Gabriel) S. Luis Rey, S. Fernando y San Buenaventura, que comunique esto del mismo orden á los demas Comicionados, para que á la posible brevedad se le remita á Hijar al Puerto de S. Fran.co

(2 do) p.p. 422–3.

1834. Nov.e 12. Mont.

Figueroa á M. G. Vallejo

Ordenad que cuando Hijar necesite embarcaciones para pasar la Bahía, con los ganados, semillas y herramientas de la Colonia, mande que le auxilie con la Lancha grande del San Fran.co y S. Rafael (que se le inserte este doc.to á Hijar)

p. 424.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834. Nov.e 9. Monterey.

Oficio del Secretario de Relaciones. (num.o 36)

Escmo Sor. = Segun tengo comunicado á V.E. en este dia la Diputacion Territorial con fha 22 del
ultimo pp.o acordado entre otras cosas lo siguiente
" Que el Sr. Dn. José Mª. de Hijar, no tendrá inge
" rencia alg.a en la Secularizacion de las Misiones,
" ni se entregaran á su disposicion como solicita los
" bienes de ellas. " Al tener el honor de insertarlo
á V.E. lo manifiesto, por encargo de la misma
Diputacion que el S. Hijar, por una impremedi
table anomalia, exigió que se le entregarán todos
los bienes de las Misiones, no obstante la orden
Suprema, para no entregarle el gobierno politico,
asi consta de sus oficios de 16 y 17 de Octubre, que
en Copia remito á V.E. en oficio de esta fha bajo
los numos 3 y 4: que el manejo de estos bienes, á
mas de ser impuesto á todas luces, corresponde al
ramo de secularizacion en que el S. Hijar no
debia intervenir sin expresa orden del Supremo
Got.o: La Diputacion apoyada en este concepto man
dó que no interviniera en la Secularizacion, ni se
le entregarán los bienes. = El Sr Hijar en su ofio
de 23 de Octubre parrafo 8 niega haber pretendi
do ingerirse en la secularizacion, pero sus oficios
abogan lo contrario. Dice que el no entregarle

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible] esa resolucion escandalosa atentatoria contra el Gobierno general y subversiva ¡a pesar es creible este juego de voces del S Híjar! Alega que el Supremo Gobierno facultado por el decreto del 26 de Novre de 1833. dispuso que ocupara los bienes de las Misiones y les diera la inversion que le pareciá conveniente — La Diputacion con prudencia de la Suprema orden de 25 de Julio ultimo que separó al Sr Híjar del mando político, lo consideró inhábil para el manejo de los intereses de las misiones y en esto lejos de obedecer al Supremo Gobierno, hizo que se obedeciera su orden, puesto que las instrucciones en que el Sr Híjar hacia consistian el derecho, al manejo de los bienes, le fueron dadas como á Jefe Político, luego habiendo cesado en este encargo, ninguna otra investidura le acreditaba para el caso, así es que la Diputacion se constituia culpable, si obrara en consonancia de las pretenciones del precitado Sr Híjar. — La ley que supone autorizar al Supremo Gobno para disponer de los bienes de las Misiones, tampoco la Considera aplicable la Diputacion, pero no ha el merito de ella pr q.e la trata unicamte de la facultad. Cuando el S. Híjar quiere disponer de esos bienes, y no de los que tenga el Gobierno para ello. — Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. E. Suplicandole se sirva ponerlo en

197 ~~257~~
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

mediato del E S Presidte de la Republica para
que tubiese á bien disponer = Es copia
siguiente V. Zamorano.

p 426 – 7.

(2 Documts)

1834 Novbre 20 Monterey

Figueroa al Secretº de Guerra y Marina

En consecuencia de hallarme enfermado el mes
de Marzo del año pdo y dado parte á esa Su-
perioridad, con fha 12 de Julio de 1833. dispu
que el Ayudte inspector D. José Mª Padres
marchase á este Territorio, y se encargase
de las Comandas Gral si yo continuaba enfer
mo, y queria trasladarme á esa Capital res
tablecido de mis enfermedades y relevado del
encargo de Vice Gobernador del Estado de
Mexico. Se me comunicó por esa Secretª con
fha 7 del Dicº último que S. E. el Presidte
tubo á bien mandar que continuase yo
en este destino. = El referido Ayudante ins
pector, arribó á este Puerto en la Goleta Mo-
relos el 25 de Xbre pdo, y se me presentó
pretendiendo que le entregase la Comandª
general y es ínsi cargo, le contesté que sien
do Condicional las ordenes que le facultaban pa

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

dá y hallandome ya restablecido de mis ma-
les, me estaba en el caso de entregarle el mando,
pero antes tenia de las ordenes posteri-
ores de 7 del Diciembre que expresamente me mand
aba continuar en mi desempeño, que en
este caso debia comparar de las funciones
de mi empleo de Ayudante Inspector como es
su deber, entonces le escusé diciendo que
estaba en Comision del Subdirector de Colo-
nizacion cuyo desempeño, conceptuaba in
compatible con el de Ayudante Inspector, y tanto
por esto, como por que tenia entablada solici
tud para retirarse de la Carrera de las ar-
mas, esperaria, la resolucion suponiendo en
lo tanto en la segunda Comision de Subdirec
tor de Colonias = Por este motivo le dirijí con
fecha 8 del Corrte las notas que contiene las adjun
tas copias marcadas con el nº 1. con la de 9.
del mismo, me contesto lo que Consta en la Co-
pia con la Copia Nº 2 en la Copia nº 2. Por
ella observará V.E. que se decide á servir despe
chos en la Subdireccion de las Colonias añadien
do que esta igualmte dispuesto á desempeñar
las funciones de Ayudante Inspector, mas es
ta se contradice con lo que verbalmte me habia
expuesto con la independa que solicita pa. no
estar sujeto á la Comandancia general y con el

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

espíno que ha tomado en marchar con la Colo-
nia como lo ha verificado descendiendo á
las Delegaciones militares. — Pretendiendo en
dignidad que se le confiriese el mando militar de
la frontera donde vá á situarse la Colonia con
las facultades de 2º en gefe de las armas
del Territorio, pero las referidas contradiciones
en no querer depender de la Comand.ª gl. y
obtener de esta facultades militares á su con-
tento, me decidió á negarselas, y no condecen-
der á sus solicitudes, tanto por lo espuesto, co
mo por ser al través de una conducta misteri
osa de traslucen miras de ambicion y desor-
den, me pareció prudente no confiarle fuerza
alguna, y dar parte á V.E. como tengo el honor
de hacerlo, á fin de que del Superior, ponerlo en co-
nocimiento del E. S. Presidente de la República
para lo que tubiere á bien determinar

pp 428—435.

1834. Nov.e 8. Monte

Figueroa á Padres

Relativa á que él elija entre ser Ayud.te Inspec
tor ó Sub-director de la Colonia. (Se trató no
la de esto anteriormente)

p. 436

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Nov.e 9. Monterey
José Mª Padres á J. Figueroa

manifiesta que está decidido á desempeñar y á ejercer el empleo de Sub-director de la Colonia con preferencia al de Ayud.te Inspector, ya que no puede tener empleo ningº militar, por que está penditte de su licª absoluta que solicitó del Supmo Gobº (Esta doc.to es duplicado)

pp. 437.— 9.

1834 Julio 18. Monte.
J. Figueroa al Ministro de Gra y Marna

Que recibió la orden de 12 de Julio, en que se le ordena que siga continuando en el retiro en la Capital, entregando la Comandancia gl á Padres, dice: que está curado de sus enfermedades, y que da las gracias, por las Consideraciones que se le manifiestan.

pp. 440

201
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Diciembre 8. Monterey

El Gobernador Figueroa al Ministro de Guerra y Marina. (Reservada.)

Informe sobre la conducta del Ayudante Inspector Don José Mª Padrés, y pide que se le dé licencia.

Escmo Señor

Mi amigo trae que hablo en este destino apesar de las privaciones que he padecido, mientras no tuve enemigos envidiosos que me asestarán sus tiros; pero llegado un caso en que me es preciso representar á V.E. sobre dos puntos interesantes. = Primeramente debo esponer á V.E. la difícil posicion del Gefe que no tiene los recursos necesarios para sostener á los subalternos que obedecen sus ordenes. Notará V.E. por la relacion de ajustes que le dirijo con nota de 5 del corriente los crecidos alcances que tienen estos militares, causados en tiempo de mayores recursos; y que al paso que los gastos se aumentan diariamente, se disminuyen los ingresos, así es que dentro de poco tiempo se aumentan las necesidades, si el Supremo Gobierno no se digna auxiliarnos. En este caso quisiera no ser responsable del orden y tranquilidad. = Llegó el Ayudte. Insp.r D.n José Mª Padrés y pretendió

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

se le entregará yo la Comandancia general que está á mi cargo, en virtud de la Supma orden de 12 de Julio de 1833. que en Copia acompaño á V.E. bajo el numero 1. dicha Suprema orden fué dada condicionalmte para el caso de que hubiera yo seguido enfermo como lo estuve desde Marzo de 833: posteriormte recibí la Suprma orden que contiene la Copia N° 2; por estos motivos me negué á entregarle el mando militar, pero le previne que desempeñara las funciones de su empleo; entonces me representó que traia la Comision de Sub-director de Colonizacion, que prefería el desempeño de esta á las de Ayudte Inspector, de cuya carrera ha pretendido y espera su retiro; Convine á ello por respeto á la disposicion del Gobierno, aunque no se me ha comunicado por el conducto debido. — Así es que marchó á la frontera con los Colonos, donde fomenta secretamte especies subversivas segun me han informado reservadamte algunas personas; su principal empeño es escitar contra mí personalidades públicas, para relajar por este medio los vínculos de la obediencia; al efecto ha inventado las mas atroces calumnias, para vituperar mi honor, moviendo todos los resortes de la maledicencia, para formar un partido, y esperar la ocasion favorable á sus miras. — Estoy resentido por que me opuse á la dilapidacion de los intereses de las Misiones, de que pretendió apoderarse asociando

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

... Sr Hijar, y este anuncie que Padres repute como un agravio le hade inducir á promover contra los habitantes de este Territorio que supone ideados de mi persona, todos los males que le sobrevengan. = Esta prevencion, es estraña al Supremo Gobno, por haber desconcertado los planes de Padrés, con motivo de haber suspendido la entrega del mando político al Sr Hijar, y parece que el han propuesto arruinar á este Territorio bajo diferentes aspectos. = Siendo yo el blanco á donde el Sr Padres y sus adictos dirigen sus tiros por haber ejecutado las ordenes del Supremo Gobno, juzgo conveniente que me remueva de este destino mandando un Gefe de capacidad y prudencia que me relebe, á fin de alejar todo pretesto de desorden, pero esta medida solo el E. S. Presidente podra graduar si es ó no necesaria; yo quedaré muy conforme con lo que disponga S. E. mas en cuanto al Sr Padrés es de absoluta necesidad su remocion á otro destino fuera del Territorio, porque mientras subsista en él hade procurar algun trastorno público; así lo tiene acreditado su esperiencia que le tiene de su caracter turbulento, y es prudencia evitar con tiempo los males. = He demostrado á V. E. las razones en que fundo para probar la necesidad de

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

rio de este Territorio con destino á otro punto, y con el objeto que dice haber solicitado. Suplica V.E. se digne poner lo en conocimiento del E.S. Presidente de la República, asegurando le que solo el deseo de conservar en paz á estos habitantes me ha movido á hacer esta informe reservado, que en cuanto á mi persona si S.E. gusta mandarme relevar, obedeceré gusto20; que en cuanto al gobierno político le ha renunciado y espero que se me exonere de este encargo, que solo deseo continuar con el de la Comandancia gral, pero que en obsequio de la tranquilidad de este país ningun sacrificio omitiré, pues aunque hasta hoy no se ha alterado, recelo que alguna vez llegue á sorprender incautamente á estos habitantes las frecuentes sugestiones de mis enemigos, ó que la Colonia seleccionada y dirigida por otro Sr Padres cometa atentados que sea preciso castigar = Todo lo que tengo el honor de decir á V.E. para que si fuere del Sr Superior agrado, se sirva tomarlo en consideracion protestando le mi Sr sumision y respeto.

p.p. 441–5.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

293
205

1833 Julio 12. Mexico. (In Govr Figueroa's manifesto)

Memorial del General Figueroa

Copias nos 1.

Secretaría de Guerra y Marina? Seccion 9a.= Con esta fecha dijo al ayudante inspector Dn J. M. Padres lo siguiente.= El E.S. Vice Presidente en el Egercicio del Supremo poder ejecutivo, se ha servido disponer que marche al Territorio de la Alta California á fin de que se encargue del mando de aquellas Comandancia gral en el caso que el S. General Dn José Figueroa continúe enfermo y quiera retirarse. Dígolo á V. de la misma? superior orden para su cumplimiento. Tengo el honor de trascribirlo á V.S. con igual objeto, en el concepto de que si por sus males le conviniere trasladarse á esta Capital puede V.S. verificarlo

p. 446.

1833 Octre 7 Mejico.

Miguel Barragán á J. Figueroa

Copias No 2.

Secretª de guerra y Marina? Seccion 9ª.=S.E. el gral Presidte en vista de lo manifestado V.S. en su nota de 29 de Setiembre ultimo, ha tenido á bien permitirle continúe en su destino, atendida la escasez de sus facultades y cuya superior resolucion se le ha dado con

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

imiento al E. S. Gobernador del estado para los si-
guientes

p. 447.

+1835. Enero 12 S. Fran^co de Asis

José Joaquin Estudillo. á José Figueroa

Dice: que es en su poder el modelo que le remite para arreglar, por él á la formacion del Inventario de los bienes de las misiones.

p. 448.

1835. á Mayo 2. Monterey.

Sig. cond. Al Secret^a de Justicia y Neg^s Eclesiasticos

N^o 2 (Reservado.)

Como Se acompaña á V.E. una lista nominal de los religiosos á quienes D^n Fernando Dispensa ha suplido cantidades por cuenta del Supremo Gobierno. — Estas sumas deben ser reintegradas en Mexico á D^n Enrique Virmond segun estoy informado. — Mi objeto al tratar de este negocio es el de manifestar á V.E. que aun que es justo que estos Eclesiasticos perciban sus sueldos, no lo es menos que la Nacion en las angustiadas circunstancias

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

rias del Erario ahorrase este desembolzo que
tan necesario, por las razones que es
pondré. = Estos Religiosos gobiernan diseve-
ralmente las Misiones: estas producen mas del
necesario para la manutencion de los Neofitos
y de sus ministros en abundª; hay un sobrante
de consideracion y nadie mas que los Religio
sos saben en que se invierten: Jamas llevan
ni rinden cuenta alguª, ellos son los arbitros
dispone dores de los abundantes bienes que po
seen las Misiones, y si algº deja de disfrutar
lo será para observar la pobreza que han profesado,
mas no por que les falte de que subsistir con
propiedad. En este Concepto he creido de mi
deber informarlo á esa Superioridad, para q.
siendo del agrado del E. S. Presidte, se sirva
mandar que se suspendan estas ecsivisiones
y que en caso de necesitar los Religiosos de sus
fondos los tomen de los productos de las Mi
siones que gobiernan, aunque sea con calí
dad de prestamo á la Nacion que lo reintegra
rá á sus dueños. Esta es mi opinion, salvo
la respetable resolucion de V. E. que será la
mas justa.

p 450 — 1.

~~368~~
296

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

208

1833 Mayo 2 Monterey.

Sin firma y sin dirección.

Suplementos hechos por Dn Fernando (sp) á los RR PP. Misioneros que á continuacion se expresan.

Suplementos Henrique Virmond

Marzo 27/1833	Fr. Blas Ord.a Sta Ynes por los años de 1830, 31, y 32. " " " " " " " "	$ 1.200
Abril 1º 1833	Fr Pedro Cabot, S. Antº en los mismos años " " " " " " " " "	$ 1.200
Mayo 29, 1833	Fr Juan Cabot. S. Miguel los mismos años " " " " " " "	$ 1,200
Mayo 27. 1833	Fr Marcos Antº Victoria Purísima Concepn los mismos años " " "	$ 1.200
Mayo 23. 1833.	Fr. José Mª Salvidea S. Juan Capistrano los mismos años " "	$ 1.200
Abril 21. 1833	Fr. Tomas Eleut.o Estenega S. Franco de Asís los mismos años	1.200
	(Sic.)	$ 7.200

p. 452.

~~207~~

297

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

209

1835. Junio 17. Monterey.

Fr. Figueroa.

Relacion de las Libranzas otorgadas por los RR. PP. Ministros que se expresan, á favor de Don Enrrique Bimond, contra los SS. de la Junta de los Fondos Piadosos de la Alta California, en rason de Sinodos de los años que se anotan

El Ro. P. Fr. Fernando Marin libra contra dichos SS. en 15 de Mayo de 1835. á favor de Dn. Federico G Becher la Cantidad de 1600 pesos, por sinodos vencidos en los años 1831. 2. 3 y 4 " " " " " " " " " " "		1.600 " 0
El Ro. P. Fr. José Ma. Salvidea, libra á favor del Dn Enrrique Bimond en 13 de Mayo 1835 la cantidad de 400 $ por sinodos en el año de 1834 " " " " " " " " " " "		400 " 0
El C. P. F. Tomas Eluti de Estenega libra á favor del Bimond en 11 de Mayo de 1835. la Cantidad de 400 $. por los sinodos vencidos en el año de 34 " " " " " " " " " " "		400 " 0
El R. P. F. J. Joaq. Jimeno libra á favor del Bimond en 10 de Junio de 1835. la Cantidad de 400 $. por los sinodos que tiene vencidos en el Año de 1834 " " " " " " " " " "		400 0
		2 " 800 " 0

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Suma anterior $	2,, 800	00.
El R. P. F. Pedro Cabot libra á favor del Dn Enrique Birmond en 13 de Junio de 1835. la cantidad de 400 $. por los sínodos de 1834.	,, 400	00.
El R. P. F. Felipe Arroyo, de la cuenta libra á favor del Enrique. Birmond en 12 del Junio de 35. la cantidad de 1600 $. por sínodos reunidos en los años 1831-2-3 y 4 ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	1 600	00
Suma Pesos	4 800	00

En cada libramiento se puso la razon siguiente.
Es bueno este libramiento y lo Certifico como
Gefe Político de este Territorio de la Alta Calif^a

p. f. 453-4.

Expediente.

Documentos para la formacion de la Casa fuerte mandada Construir al Otro lado del Puerto de San Fran^{co}

Incluyo este expediente cosiendo por su orden los documentos, encarpetandolos y poniendo la Carátula (Sic)

p. 455.

~~37~~

299

211

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1833. Abril 10 Monte.

Pigueron. al Comte. Militar de S. Franco y este ál
Alferez Mariano G. Vallejo.

. Manda V. recoger á todos los Presidarios que
existen en esa demarcacion, sirviendo á varios
particulares, pues aunque se les concedió ese
permiso solo fué condicional, entre tanto la
Nacion los ocupaba en obras que le pertenecen,
hago el caso de necesitarse de sus brazos, y es
preciso emplearlos en los objetos del servicio pú
blico, así es que ningn. pretexto servirá de obs
taculo al cumplimto. de esta determinacion y
conforme valla V. reuniendolos los pondrá á
disposicion del Alferez Dn. Mariano G. Vallejo quí
en los pasará á las Misiones de S. Rafael
y S. Fran.co Solano, donde se les proporciona
la subsistencia necesaria, poniendose de
acuerdo con los PP. Misioneros, y se ocuparán
en algn. trabajo los dias que permanecieren
allí, hasta que sean empleados en las obras
de la frontera que deben emprender á la
mayor brevedad.

Fr. 456.

372
300
212

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1833 Abril 10 Monte.

Figueroa á F. Franco García Diego.

(2 Docts.)

Lo dicta. q. por la Secrta de Guerra y Marina de la Comunico con fha 6 de Junio de 1827. contesta el Presidte que esta impuesto de la irregular conducta que observan los Indios de que ha resultado para asegurar la frontera de la antigua vibrancia y de las incursiones de los barbaros que le forme cuanto antes el destacamto á que se refiere la Suprema orden, que cuenta con la cooperacion de las misiones y con los esfuerzos que no dudan harán pa favorecer su fundacion que ha mandado que se reunan los Presidios que trabajen mientras se dedican á trabajar en la obra de la fortificacion y espera se dirán libran las ordenes que juzgue conducentes

Fo. 45 T. 9.

1833 Abril 10. Monterey

F. Figueroa al Alfz M. G. Vallejo.

Le ordena que haga á la brevedad posible un reconocimiento del terreno de la frontera y que informe cual en su concepto reune las mayores ventajas para la defensa militar y para la como

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

cesidad de los Pobladores, y que tan luego como reci
ja este informe resolverá en que punto debe esta
blecerse el destacamento á su mando, que ha or
denado al Comte de S Franco remita los Presidios y
los pongan á sus ordes, con el objeto que previene en
su oficio citado, que solicite algas familias que
quieran trasladarse ofreciendo les terrenos en pro
piedad, que suceesivamente dará las ordes que sean
convenientes

$460—1.

1833. Abril 11. Monterey

José Figueroa á José Ma de J. Gutierrez

Se comunica que no se ha contestado por que
ha estado enfermo, y ahora lo verifica asegu
rándole que no se le olvidan esos pueblos, que
no dejará escapar la ocasion, para la fun
dacion de un Pueblo en la frontera, que proporcio
ne la defensa contra la invacion interior y exterior,
pues cuando menos pienses irá á visitarlo. Que to
dos los Mejicanos que pretendan terreno deben soli
citarlo presento al Gefe Politico previos los infor
mes. Los estrangeros no naturalizados, no pueden
adquirir propiedad Territorial por ser prohibido
por las Leyes, que no admita á ningun estran

3 74
302
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library
214

ntre dén que le presenten licencia, pues aun
n caso de transeunte deben presentar carta
de seguridad ó pasaporte del Gob.no, sobre este
importante negocio duré instrucciones á las auto-
ridades.

S. S. 462-4.

1833. Abril 12 Monte

(Figueroa) al ministro de Guerra y Marina

Inserta la orden suprema que manda establecer
un fuerte destacamento en la mision de S. Rafael, dá
parte de haber resuelto la fundacion de dho destaca-
mento, esponiendo las causas que le impelen á
ejecutarlo. Pide la proteccion del Gob.no y los auxilios
indispensables, especialmente de Buques de Guerra

Con fha 6 de Junio de 1827. se dirijió por esa Secret.a
al Sr Comte Gral de este Territorio mi antecesor la Su-
prema Orden del tenor sigte "Impuesto el Presidente
de la Comunicacion de V. de Marzo ultimo &a
Tengo el honor de insertarlos á V.E. con obje-
to de patentisarle la necesidad de darle cumpli-
miento. Sabido es que los Rusos al establecerse
en la Isla de Sitka y en el Continente en el pa-
ge del nombrado Ross cuyos puntos están com-

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

prevenidos dentro del Territorio de la República á
violentar el derecho de gentes que debieran res-
petar en las Naciones Mexicana. Esta violacion, y
los progresos de las fundaciones expresadas, les
facilita y anima á estender su influjo y dominio
sobre los terrenos que aunque pertenecientes á la Repú-
blica, solo estan ocupados por algunas tribus de Indí-
genas Gentiles = Por otra parte los Ingleses Britá-
nicos, y Norte Americanos establecidos sobre el
Rio Colombia, hacen frecuentes incursiones sobre
el mismo país, á pretesto de Cazar Castores, y otros
animales cuadrupedos, diseminandose en varias
partidas se identifican con los indígenas gentiles si
guiendo sus mismas costumbres, viven errantes
con ellos y de este modo se familiarizan y ga-
nan su confianza de lo que ha resultado en lo
practico, un mal positivo, cual es el de que in-
ducidos los Indígenas por esos aventureros, se han
dedicado con el mayor empeño á robar caballada
en todas las Misiones y Pueblos de este Territorio
con el objeto de darselos en cambio de licores embria-
gantes, y otras frioleras, de manera que dichos
aventureros, despues que inspeccionan todo el
pais, se roban los Castores, estraen multitud con
siderable de Caballada, y espresan especies inser-
vibles para adherir á sus intereses á estos inca-
utos habitantes, quienes á pesar de sus es-

~~376~~
304

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

...valozos robos que diariamte se ejecutan no
...con el origen de este mal, ni la deprabacion
de estos ocultos agentes que lo promueven cuyas
tramas contraidas á apoderarse de esta parte
de la Republica, son ya bien conocidos. Deseo-
so de poner un dique á la ambicion de estos
Estrangos he meditado constantemte, sobre los me-
dios de que podia valerme para conseguirlo —
Afortunadamte el Gobo con bastante prevision
dispuso la fundacion de la fortaleza y destaca-
mento, se ejecutará la superior orden instruc-
ta al principio. Enterado de estos antecedentes
me decidí á llevar alcavo su cumplimto y en un
de me ocupaba de ello recibí los partes del
Comte de S Fran^co que en Copia acompaño
bajo el nº 1. y 2, referente el 1º á una partida
de Ingleses Europeos que se introdujeron hasta aquel puerto en solicitud de Pie-
dras, y la 2ª á que por motivo de mi arri-
bo á este País, y de la remocion de los Religos
Españoles que gobernaban las misiones de
la frontera. Se espera en Ross al Gobernador
de las Islas del Sitk con la mira segun dicen —
fundar un nuevo Establecimto en el para-
je de Sta Cruz inmediato á la Mision de
S. Rafael. Aunque sobre esto no hay nada
positivo tengo en despreciar las noticias

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

los antecedentes referidos, y por que va-
rios individuos Rusos han visitado con fre
cuencia el expresado paraje de Sta Rosa, y
protegido la desercion de los Neofitos de las
Misiones. Estos incidentes con la circuns
tancia de estar el Puerto de Bodega inmedia
to al mencionado paraje de Sta Rosa me han con
vencido que de no ocuparlo los Mejicanos con
toda prontitud, lo poblarian los Rusos antes
de Nuevo. — En este concepto, he dispuesto
establecer el destacamto mencionado de la
manera que me sea posible y arrastrando
cuantos obstaculos, se opongan al intento —
Resta que el Gobno proteja la empresa y aprue
ve mi resolucion. — La dilatada Costa de
este Territorio expuesta siempre á los insultos
de los aventureros, y de los diferentes buques
que pueblan sus aguas que lo pongan á cu
bierto de sus numerosos enemigos que di-
rectamente lo estan acechando, por apropiarse al
gunos terrenos, por aprovecharse de la abun-
dante caza y pesca especialmte de Ballenas,
Nutrias y Castores ó bien por monopolizar
las producciones del pais en los diferentes
articulos que exportan y los que introducen
defraudando escandalosamte a la Nacion la
mayor parte de los derechos que las Leyes

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

un impuesto. Verdades son estas que nunca del
ben olvidarse á la vista de la ocupacion del Su-
premo Gobno: demasiado palpable es igualmte
la necesidad de proteger con un buque de gue-
rra el nuevo establecimto, con el doble objeto de
auxiliar á los pobladores, y asegurar el Pu-
erto de Bodega que han querido apropiarse
los Rusos, y aun de fuerte evitar. Esto supu-
esto y el que el Supo Gobno como se ve en la orden
inserta, mandó que del S Blas saliese para
estas Costas un buque de guerra de estacion y
Crucero, es llegado el tiempo de que se verifique
y con tal objeto suplico á V.E. se sirva librar
las ordenes conducentes en el supuesto de sien
do el mas util la Corveta Morelos, y no tenien
do por ahora ocupacion alga en aquel apostad
ero, no puede haber inconveniente, y antes
bien resulta la ventaja de la Conservacion
del buque, que estacionario donde se halla
es un defectible asi ruina en poco tiempo ——
Muchas son las ventajas que deben resul-
tar á la Nacion, y que no me detengo en
describir por no parecer importuno, pl gl
suplico á V.E. las tome en consideracion ——
Dignese VE elevar esta exposicion al Conoci
miento del S. E el Presidte de la Repca para
lo que tubiere bien disponer y para que se

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

sirva dispensar su aprovacion á mis disposi-
ciones

p. p. 465. ~ 73.

+ 1833. Abril 15. Sta Clara.

Dn. Francº García Diego, á José Figueroa.

Dice: que por su carta de 12 del presente está
impuesto del proyecto de un nuevo establecimto, q
aunque este es utilísimo, á las misiones de su car
go, pero que estas no estan pa sportar los gastos
que es necesario se hagan, que por cuanto al envío de neofitos á trabajar en dho establecimto, que
no lo han de recibir bien, y que este paso lo ha
ran todos, y al Gobno, que de esto puede recibir
sinceros informes del Pde Presidte pa evitar ma
yores males

p. 474.

0 1833 Abril 15. Sta Clara.

García Diego á José Figueroa.

Manifiesta la imposibilidad actual de ayudar
las misiones al nuevo Establecimto.

Contestando al ofio de VS. de 10 del Corrte digo;

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

mi mi deseo es! y será siempre secundar las disposiciones del Supo Gobno y las particulares de VS conducidas al bien estar y Conservacion de esta preciosa parte de nuestra Patria. Pero como impuesto en las actuales necesidades de las Misiones de mi cargo, creo de mi deber hacer presente á V.S. que el Establecimto proyectado no podrá tener á bien su Cumplimto por las razones que expondré brevemente y cuya fuerza penetrará VS desde luego. — De las Misiones que tengo recibido solo las de S. José y Santa Clara tienen algo proporcion. Las de S. Frnco y S. Rafael estan mas pobres que las del Carmelo. Por consigte sobre las misiones de S. José y Sta Clara, gravitan las necesidades de las otras. — A esto se agrega que las mismas recorren á los Presidios de San Frnco y Monterey y este aumenta considerablemente sus extracciones. No creo pues que sean capaces de mas sacrificios, para otro nuevo establecimiento, estas dos Misiones tenian antes mas brazos que trabajaban en sus adelantos; en el dia se han escaseado, por los muchos Neofitos que se han huido á la Gentilidad de modo que apenas nos alcanza para cubrir todas las ocupaciones indispensables de las Misiones y dichos se escasean mas sin duda dentro de poco tiempo tambien se perderán como se ha perdido

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

por la misma razon las otras Misiones dichas=
No obstante tengo esperanzas que fomentadas las
Misiones de S. Franco Solano y S. Rafael, por los
nuevos Misioneros á quienes he encargado que
trabajen con eficacia, y aumentado el numero de
Neofitos por las diligencias que haremos con la
cooperacion del Gobo tendré entonces de ayudar
á poner en practica las benéficas miras de
V.S. y daré al Supo Gobo una prueva de lo mu
cho que me interesa la felicidad de la Repú
blica Mexicana.

pp 475=7.

1827. Junio 6. Mexico.

Secretª del guerra y Marina = Seccion 3ª

Gomez Pedraza al Comte Pral de Calif.ª

Enpuesto el Presidte de la Comunicacion de V. de 8 de
Marzo ultimo con que acompaña 2 documentos sobre la
irregular conducta que observan los Rusos del Estable
cimiento de Ross, faltando al derecho comun de las
Naciones, en la linea de demarcacion y costas de
ese territorio, extrayendose voluntaria ó forzadamte los
individuos Mexicanos de la mision de S. Rafael,
ocupando al mismo tiempo las Islas de los Far
lones de S. Francº para la pesca de lobos marinos

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

222

á sido servido disponer S.E. que trasladandose V. á la
referida mision, reconozca y elija contiguo á ella, ó
en otro sitio mas inmediato, un lugar á propósito
para levantar una Casa fuerte en que mantenga
de guarnicion una destacamto de tropa del alguna
consideracion, á Cargo de oficial de Conocida Con
ducta militar que contenga los excesos de dhos
estrangeros, poniendose de acuerdo Con el Relig°
Presidte de las misiones, para los auxilios que deben
prestar todas ellas de trabajadores, herramientas
y demas que sea necesario, por el interes comun
de su seguridad y de mas principios de su ins-
tituto religioso; en Concepto de que en esta fha se
espide igualmte la orden á S. Blas para el em
bio de un Bugue de guerra de estacion y Cruce
ro sobre esas Costas, que será relevado periodi
camente por otro cada 6 meses.

S. 480.

1833 Marzo 31. S. Franco

M.G. Vallejo á José Figueroa

Da parte que viene de Sitka el Gobo á visitar el Es
tablecimiento de Ross, que se duce que su movimto
causa el cambio de Misioneros, pero que él opina q
se Continue la mira de abanzar el establecimto á esos rumbos

S.S. 482-3

20 varas.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

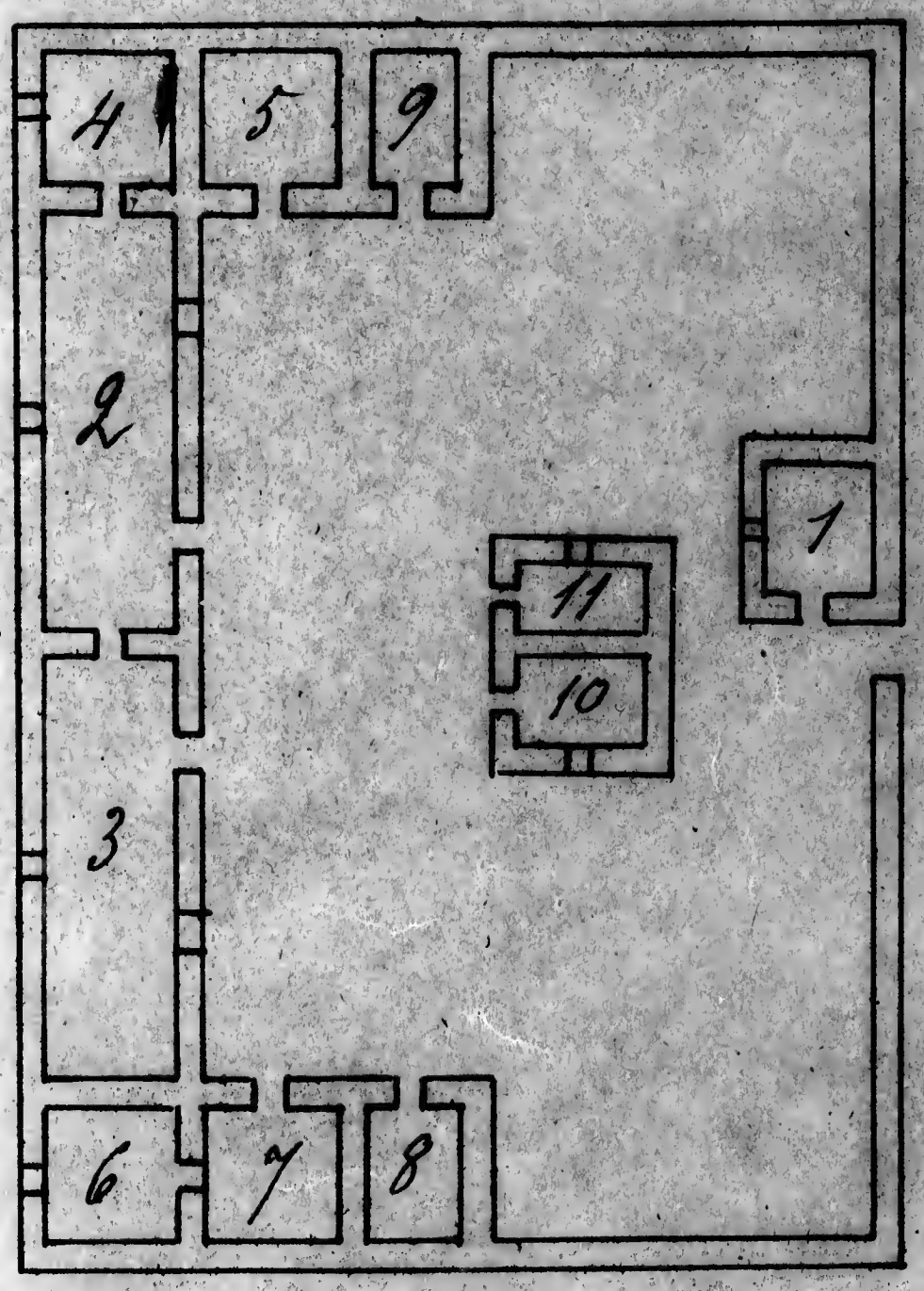

Num.º 2. Distribucion total de las Piezas

1 Cuerpo de guardia
2 y 3. Cuadras p.ª tropa
4 Cuarto p.ª Sargentos.
5 y 6. piezas p.ª oficiales
8 Almacen de Polvora
9 id de Viveres
10 Cocina p.ª oficiales
11 id p.ª Tropa

224

0 5 10 20 varas.

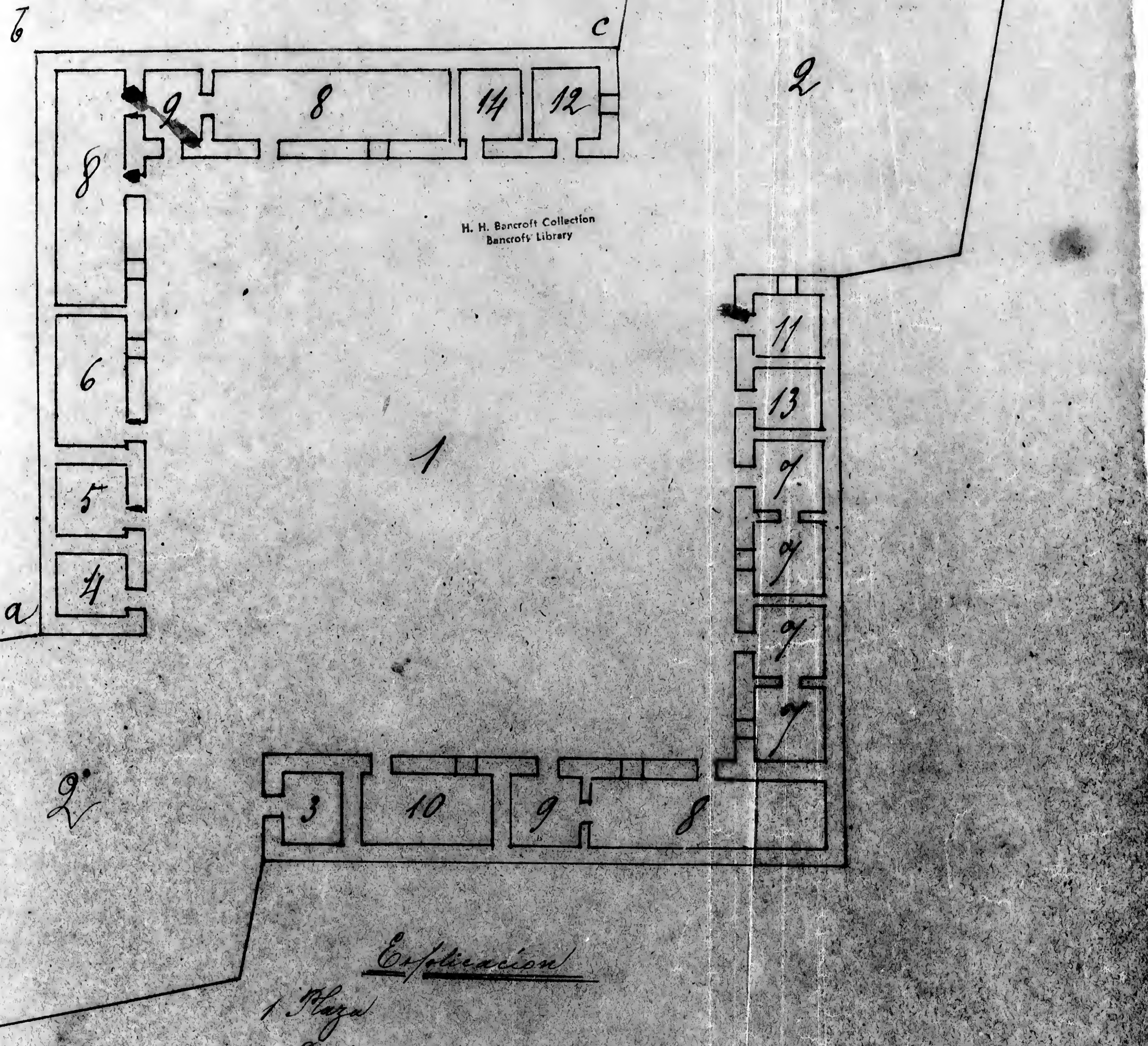

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Esplicacion

1 Plaza
2 Bacios pa. el Baluarte
3 Cuerpo de Guardia
4 Parque
5 Almacenes
6 Proveduria
7 Pavellones
8 Cuadras de tropa
9 Cuartos de Sargentos
10 Calavozo
11 Cocina de oficiales
12 Cocina de tropa
13 Comun de oficiales
14 Comun de la tropa.

311
~~385~~
225

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

+ 1833. Mayo 15. Monte.
(José Figueroa) á M. G. Vallejo.

Le dice: que se impuso de su nota reservada de 5 del Corr.te relativa al reconocim.to que hizo de los terrenos despoblados que transitó en las Comarcas de Bodega y del Establecim.to de Ross, que estos informes instruirán antes los aprovechará p.a dictar las providencias convenientes que se dispongan p.a un nuevo viaje

p. p. 487–8.

1833 Mayo 5. San Fran.co
M. G. Vallejo, á José Figueroa

Dá parte de su viaje al Establecim.to de Ross del buen trato que recibió él y su tropa, de los deseos que el Gob.o Costromitinoff manif.to de que su Gob.o entablara Comunicac.nes diplomáticas con el de Mexico y de la Compra y Contratos que verifico de armas y efectos militares

p. p. 489–93

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1833 Abril 16 Monterey.

Gen.l al Figueroa, al Gobernador de los Establecimientos en la Cal.a del Sitka y punto Ross.

Ymo.ble Señor. = Tengo el honor de dirijirle mis letras con el fin de poner en su noticia q.e desde el 15.to de Enero del este año, tomé posecion del mando político y militar de este Territorio que el Supremo Gob.o Mexicano confió á mi cuid.o; con tal motivo disfruto de la satisfaccion de ofrecer á V. mis servicios por medio de esta y del oficial D.n Mariano de Vallejo, que pasa hasta Ross con el encargo especial de hacer á V. presente mis respetos y la alta consideracion q.e me merece; manifestandole al mismo tiempo que animado de los sentimientos de benevolencia y filantropia que caracterizan al Gob.o Mexicano ó que tengo el honor de pertenecer deseo cultivar relaciones de la mejor armonia é inteligencia, para que si es posible, por el respetable Conducto de V. se patentice al Gabinete de San Petersburgo, que la Nacion Mexicana habiendose sustraido de la dominacion Española, que habiendo afianzado su independ.a y libertad, siguiendo los principios de la mas sana política, se ha propuesto mantener con las demas Naciones las relaciones y armonia que la poli

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ñ. á recibir y el interes recíproco de los Pueblos libres los reclaman imperiosamte. — Verdad es que la Nacion Mexicana, habriendo sus Puertos al Comercio de todas las potencias del Globo, ha celebrado con varias del Continente Europeo y Americano, tratados de Amistad Comercio y Navegacion, mas como sus agentes diplomaticos no se han atrevido hasta el Imperio Pasado, ni aquel Monarca á dirijido los suyos á este suelo, aun no se ha decidido su política, al paso que deseamos saber si reconocerá este Gobno de esta República. — Permitame V. esta excitacion y hagame el honor de comunicarme lo que sobre este particular haya determinado su Gobno, ó por lo menos que nuestras Comunicaciones sirvan de preparar las que deben establecerse entre el gabinete de Mexico y de Sanpetersburgo, dando V. cuenta á su Gobno como yo haré al mio, con la contestacion que se sirva dar á esta, pues la inmediacion en que nos hallamos nos proporcionará una frecuente Correspondia. — Tengo el honor de suscribirme de V. con la mayor Consideracion y respeto por su mas obsecuente Servidor

B. P. 494-5.

314
386
228

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1833. Abril 11. Monterey

Figueroa: al Comand^te del establecim^to de Ross.

El Supremo Gob^o Mejicano se sirvió conferirme el mando político y Militar de este Territorio, de q^e tomé posesion el 15 de Enero último. La política, los sentimientos de simpatía que me inclinan á entablar relaciones amistosas con los subditos del Imperio Ruso, y los informes que tengo del buen carácter de V. me han decidido á embiar al Alférez D^n Mariano G. Vallejo, quien tendrá el honor de presentarle á V. esta y de ofrecerle en mi nombre mis servicios y respetos. = Igual comunicacion llevará para el S^r Gobernador de la Isla de Sitka, si como estoy informado se halla en ese Establecim^to, mas en caso contrario, suplico á V. le dirija el pliego que le será entregado. = La proximidad en que estamos facilita nuestra comunicacion, y yo tendré el honor de dirijirle mis letras todas las ocasiones que se presente un conducto seguro, pues mi gobierno guiado por la mas sana política — quiere cultivar relaciones de amistad y Comercio con todas las naciones, particularm^te con las que le son limítrofes, yo apreciaré que sobre este interesante negocio se promoviese un convenio entre el gabinete de San Petersburgo y el de Mexico cuyos intereses recíprocos á mi parece que lo re

315
387
229

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

quiera por el contacto en que estan, entre estos y
los Establecimientos. = Mi comision de Ud. al
encargo de Contratar algo de armamento y otros ar-
tículos, si no hubiere cosa que lo impida, estima
re á V. le dispense su proteccion como se lo suplí
co. — Tengo el honor &a &a

P.P. 496—7.

+1833. Mayo 6. S. Fran.co

Mariano G. Vallejo á José Figueroa (Carta particular)

Que remite su informe que no habia podido
Concluir: Que esta instruyendo en el manejo de
las armas á los reclutas, que quisiera Com-
pletar el numº de plazas que faltan á su Compa.a
que le permita bajar al Pueblo de S Jose en solici
tud de algos jovenes pa q tomen plaza de Soldados
que hará una Corrida de Caballada de mostrencos
que no ha verificado por falta de gente, que espera
ordenes en lo particular lo que creyere Conveni
ente

P.P. 498. 504

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1833. Octubre 3 S Fran^co

Mre^o L Vallejo al Gral Figueroa.

Aun no he podido concluir el inventario, para remitirlo, sin embargo de que ya todo el cargamento del Sta Eleta está encerrado, pero es bastante largo, y como se han de agregar todos los enseres y utensilios y Obras del gasto, mucho mas largo es el dicho inventario. Se agrega á todo que yo mismo el Comi^o y Sanchez, como los que abrimos arreamos y acarreamos al deposito, y alzamos tercios de todas clases, por q^e no se puede mas en S. Fran^co — Antes de ayer vinieron á presentarseme 10 hombres 6 de ellos con bastantes hijos é hijas grandes con objeto de fundar el Petaluma interin se dá principio en Sta Rosa que está como á 2, ó 3. leguas del allí. = Petaluma es el sitio en donde se delineo una fortaleza hace 4 años, pero ahora el Pad^e del Sonoma luego que supo el proyecto mando hacer un Jacal, puso Caballos, para decir q^e es de la Mision = Los individuos dhos con sus familias hacen 50 almas, que es un buen golpe y otros que tambien estan esperando que se dé principio. Estos hombres estan hace tiempo bastante en aquella parte, algunos con sus bienes, pero los han corrido de la Mision, y les animan á hacer una congregacion para fundar, Cuando me dije

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ro lo que el Padre Luis, luego que supo su proyec
to, les dijo que no obstante que me parecía que no
fuese de la mision el terreno ella y ellos podian te
nerlos en Petaluma, mientras se resolvia algo
en razon de que no se puede, por las circunstan
cias como aquellos, y no hai nadie que interina
mente se pusiera allí, por no esponerlos á per
der sus bienes. — Me parece que esto será buen
principio y estímulo, para atraer á muchas
familias á aquella parte; lo mismo es Petalu
ma que Sta Rosa, digo para principiar, pa.
grandes poblaciones Ó por sus circunstancias
ventajosas, Santa Rosa en mucho buena
— Este Año ya es tarde para que haya guar
nicion, pues preparativos faltan y lo demas —
Quisiera hablar bervalmte con V. sobre esto y otras
cosas, pero será luego que V venga que espe
ro que será pronto, si no es asi quisiera yo
ir unos dias á ese. — Ahora mismo me acu
ba de llamar Sanchez para ver quien de V. y
Castillo es el Comte Yo le entregue los dos ra
mos arreglandome á las instrucciones que
trajo del Comte Prat y del Administrador de Mon
terey. Despues recibió orden contraria, y por eso
no quiere serlo, y niega haber recibido la comi
sion, por que no recibió nada de ella, mas que
el destino que fue cuanto habia, pero cuando

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

quiera decir que no le entregué papeles, ni eso se ha hecho, le ocurrió á Sanchez por causa del pedimento q.e hicieron los Artilleros de racion, y no del Castillo, diciendo que ocurrierán á mi. Tendré mucho gusto de que halla V. llegado de vuelta á Monterey sin novedad = Gracias á Dios que empiesan las Misiones ó sus dueños á entrar en el goce de sus derechos Civiles, cuando recibí la de V. hice una demostracion, por que ya se dió principio que es regularmente lo mas dificultoso y ya ve rán los tiranos (Misioneros) la diferencia que hay de ser libres á ser esclavos ó algo mas mucho mucho he celebrado en mi corazon la libertad de esos pobres hombres, libran dolos de las garras de los Misioneros se les acabará á estos dan q.e tar de el manantial de gente y de pesos D.a K.a K.a

p. 505—509.

+1833 Nov.e 26 Monterey

(Figueroa) al Alcalde Constitucional

Ordena q.e recoja á indios profugos y los que sentencie por penas leves á los trabajos de la calzada de la playa á la poblacion, segun el plano Topografico levantado por el Capn Agustin V Zamor q.

pp. 510—9.

319
3V1
233

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1833 Nov.r 25. S. Rafael Arcangel

F. Jesus M.a Vasquez del Mercado á José Figueroa

Manifiestos que los Rusos del Establecim.to de Ross perjudican gravemente á la misión que protegen á los indios que se huyen, que cuando los reclamad les aconsejan que se escondan, que el Com.te de Ross ha llegado á tanta osadía, que mandó Codiacas á la Ranchería del Tamales á seducir los Neofitos para llevarselos, que de esto resulta grave daño á la moralidad, por cuanto los indios casados abandonan sus familias, que ademas de nota mucho el desfalco en el ganado por que los Rusos compran las Pieles robadas á la Misión, y ellos roban tambien y tienen mucho ganado del fierro de la Misión que estas noticias Compendiadas son suficientes para precaver las fatales Consecuencias que con el tiempo puedan seguirse

p.p. 5 13—16.

320
X X X
234

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1833 Dicr 5 Monterey

José Figueroa al Pdo Ministro de S Rafael

Dice que le informe especificamte de los nombres de los indios que ha detenido el Gobernador, pa fundar un reclamo, sin parecer violento o ridículo, por que estando en buena inteligia, espera sean bien apoyados sus reclamos, segun el derecho Comun de las Naciones

f. 517–8.

1834 Novr 19. Novvel Arcangel

F. Wrangell á José Figueroa

Que concluida la administracion de las Colonias Rusas, piensa regresar para Europa por mar atravesando la República Mexicana. Que para esto le dé informes sobre el Camino que deberá seguir, para su mayor Comodidad y seguridad.

f. f. 519–21.

321
& XIII

235

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1835 Nov.e 20 Nouvel Archangel

I. Kuprecanoff á José Figueroa

L. participa que él es sucesor de Wrangell en el Gobierno de la Colonia Rusa, y le ofrece su amistad y Cordiales sentimientos

p. 522.

1836 (Sin fecha) Monterey

Chico - á Kouprecanoff

Kouprecanoff al Conde Mariano Chico

Que las Altas consideraciones que sus antecesores han tenido á S.E. las renueva, desde este momento que ha sido nombrado en el mando de este Territorio por el Supl.o Gobierno de la Nacion, que le haga el honor de contarlo entre sus amigos.

p. 523

322
236
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

o 1831 = Setiembre 27 = Nuevo. Arcangel

Baron Wrangel al Gov^n de California M^l Victoria

=

L'honorable écrit que Votre Excellence a bien voulu m'adresser, daté port Monterey le 5 Mars de l'année Courante, m'a été remis par M. Klébnikoff avec le témoignage de l'extrême attention et de l'accueil gracieux dont Vous avez daigné l'honorer durant son séjour près de Votre personne. Je dois en porter de sincères remercîments à Votre Excellence, de même que des dispositions amicales qu'Elle exprime en réponse à une lettre du 20 Octobre de l'année passée. Je regarde l'assurance que Vous me témoignez de la part du Gouvernement Mexicain, à entrer en relations amicales et Commerciales avec Sa Majesté l'Empereur de Russie, Comme une preuve évidente du louable empressement que Votre Excellence met à soutenir les liaisons amicales qui existent entre la Contrée que Vous administrez et les Colonies Américaines-Russes et qui rapportent d'essentiels avantages aux deux Côtés, — des avantages réciproques que j'envisage Comme une raison forte et déjà assez suffisante pour affermir de telles relations. C'est cette

323
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

idée qui m'a dirigé à proposer à Votre Excellence d'étendre les relations Commerciales avec la Compagnie Américaine-Russe, qui sans contredit, procureraient de grands avantages aux habitants de la Californie, Car la Compagnie ayant découvert maintenant d'autres moyens de subvenir aux besoins de ses Colonies, ne se trouve plus dans l'indispensable nécessité l'embarasser le gouvernement de Californie par ses rapports avec cette Contrée.

Quant à la reconnaissance par l'Empereur de Russie l'indépendance du Mexique, à l'évacuation de notre établissement près du port Bodego, nommé Ross, - et aux autres propositions dont Votre Excellence me parle dans sa lettre, je crois que ces articles sont d'une nature et d'une importance dont les déliberations ne peuvent nullement entrer dans les relations de Votre Excellence avec moi.

Je suis bien flatté que la présente occasion me procure l'honneur d'exprimer sincèrement à Votre Excellence mes opinions sur les avantages qui devraient resserer plus fortement les liens de l'amitié qui existent entre la Contrée qui a le bonheur

321
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

d'être gouvernée par Votre illustre personne et les Colonies Americaines-Russes, et de manifester en même temps mon plus ardent désir de prolonger la bonne intelligence avec une personne aussi digne sous tous les rapports que Votre Excellence.

C'est avec le plus profond respect et la Consideration la plus distinguée que j'ai l'honneur insigne d'être,

Monsieur,

de Votre Excellence

le très-humble et très obéissant

serviteur

Baron Wrangel

Capitaine du haut bord de Sa. Maj.

Imp. Gouverneur des colonies

Russes en Amérique, etc.

+ (La carta que precede dice):

Que recibió la carta que le mandó por conducto de Klebnikoff. Que por la asegu-ranza que en ella le dá que el gaviero mejicano quiere entrar en relaciones amistosas y comerciales con el Emperador de Rusia,

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ve una prueba del aseguramiento que
pone en conservant los bienes de amistad
que existen entre el pais que govierna y
las colonias Americanas-Rusas. Que eso le
animó á proponerle el estender las relaciones
Comerciales con la Compañia Americana
Rusa, la cual, habiendo encontrado medios
nuevos de proveer á las necesidades de Las
Colonias, no está ya en la obligacion
de molestar al govierno de California

Que en cuanto á lo que le dice sobre
reconocimiento por el Emperador de Rusia
de la Independencia de Mexico y evacuacion
del establecimiento de Ross y demás pro-
posiciones, cree que esos artículos son
de demasiada importancia para que la
deliberacion sobre dichos artículos, entre en las
relaciones de amistad que tiene con él.

(Una traduccion al español acompaña
el documento en frances)

fs. 524 - 528

326
328
240
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1859 Mayo 10 Monterey.

. Alejandro Rotcheff (al Gobernador)

E. S. = El infrascrito Comand.te de la fortaleza de Ross, en virtud de las relaciones que tiene contraí das con este país, por la compra de semillas que adquiralmente estrahe del Departamento, y deseando obviar á los inconvenientes que presenta por una parte, la falta de un Almacen en el puerto de la Yerba Buena para guardar dhas semillas, y por otra, la carencia de un Almacen en el citado punto, á cuyo defecto tiene el que suscribe que enviar hasta este puerto, para que satisfaga los derechos de tonelada los buques que mande su Compa con el fin de esportar los repetidos granos cuyos buques por no traer efectos ningunos podrian satisfacer en la Yerba Buena los esplicados derechos sin tener que llegar hasta Monterey, cuyo viage ocasionaria á la Compañia perdida de tiempo y unos gastos considerables, tengo á suplicar á VE se sirva imponerse de las proposiciones que siguen en las que creo haber considerado los mutuos intereses del país y de la Compa 1º Que el Gobo Departamto le tiene á bien mandar construir ó ceder permuta fabricar en la Playa de la Yerba Buena contiguo á la Casa de Dn Luis Leese por ser el lugar mas á proposito, un almacen y

326
328
240
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1789 Mayo 10 Monterey.

. Alejandro Botcheff (al Gobernador)

E. S. = El infrascrito Comand.te de la fortaleza de Ros.s, en virtud de las relaciones que tiene contraí das con este país, por la compra de semillas, que actualmente estraha del Departam.to, y deseando obviar á los inconvenientes que presentan por una parte, la falta de un Almacen en el puerto de la Yerba Buena para guardar dhas semillas, y por otra, la carencia de una Aduana en el citado punto, á cuyo defecto tiene el que suscribe que enviar hasta este puerto, para que satisfaga los derechos de tonelada los buques que manda la Comp.a con el fin de esportar los referidos granos cuyos buques por no traer efectos ningunos pudieran satisfacer en la Yerba Buena los espresados derechos sin tener que llegar hasta Monterey, cuyo viage ocasionaria á la Comp.a una perdida de tiempo y unos gastos considerables, tengo á suplicar á V.E se sirva imponerse de las proposiciones que siguen en las que creo haber considerado los mutuos intereses del país y de la Comp.a

1.o Que el Gob.o Departam.to dé lo tiene á bien mandé construir ó me permita fabricar en la Playa de la Yerba Buena contiguo á la Casa de D.n Luis Leese por ser el lugar mas á proposito, un almacen y

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

mas q para guardar y poder trasportar con mas
facilidad las semillas de la Compa

2º Si dha fabrica se verificas por cuenta del
Gobo, se servirá imponerme de la tarifa de los
derechos de almacenage ú otros que estableca
para así mismo saber si ofrece ó no cuenta á
la Compa

3º En caso que el Gobno permita construir di
chas fabricas se servirá autorizarme á cortar
en los montes de S. Rafael la madera neces
ria para su construccion, y á tener en la ygra bue
nal dos trabajadores de la Compa para custodiar
dho Almacen y muelle.

4ª Admitidas la proposicion anterior me obligo
á recibir gratis los ergastulos que el Gobo quiera
Almacenar, y pasados diez años, desde el dia
en que esten Concluidos el Almacen y muelle,
abandonar uno y otro sin retribucion alga
en favor del Gobo Departamental

5º Los buques de la Compa siempre que vengan
sin efectos, y solo á cargar las semillas, se
rán visitados en la Vera buena donde pagarán
los derechos de tonelada á quien el Gobo dispon
ga. = Espero que V.E. penetrado de la recti
tud de mis intenciones, y de la justicia de las
proposiciones que tengo el honor de someter
á su deliberacion se servirá decretar á mi

328
XXIX

242

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

favor en lo que la Compañía recibirá merced.
Dígnese V.E. dispensarme el uso del papel comun
por falta del sellado que corresponde, y recibir
las protestas de la distinguida Consideracion
y particular aprecio Rs de Ca

f.f. 529—31.

1835. Julio 5. Monte

Ygnacio del Valle á Jose Mar.o Estrada.

Dá orden p.a q.e en el Rancho de las Pulgas le
mate el ganado necesario para cubrir las
deudas á las Misiones en la Testamentaria del
el Capn Dn Luis Arguello.

f.f. 532—3

1835 Sin fha sin direccion
Sin nombre

Relativa á la anterior, en que se manda á
hacer inmediata entrega del ganado del Capn D
Luis Antº Arguello, para pagar 1188$ que debia
á las misiones de S. Gabriel, S. Juan Capistrano y
San Carlos.

f.f. 534—7

32 9
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 - Agto 6 - Mont.y

Exmo Sr. Figueroa, Gral. de Brigada de la Rep.ca Mexicana Com.te Gral. Insp.or y Gfe Polit.o del Territo. de la Alta Calif.a - Agustin V. Zamorano. Srio. Plan de propios y arbitrios p.a fondos municipales de los Ayuntamientos del Territo. de la Alt.a Calif.a

Art.o 1.o Los Ayuntam.tos ocurrirán p.r los conductos ordinarios, á solicitar se señalen á cada pueblo, terrenos p.a ejidos y para propios.

2.o Los terrenos de propios q.e se señalen á cada pueblo, serán subdivididos en porciones medianas y pequeñas y podrán arrendarse, ó darse en censo enfiteutico en publica subasta: los actuales poseedores de terrenos de propios, pagarán el censo anual q.e á juicio de los Ayuntam.tos, previo informe de tres hombres inteligentes y de probidad, se les imponga.

3.o Por la concesion de un solar p.a formar habitaciones, pagarán los interesados seis pesos dos reales por cada solar, de cien varas en cuadro, y asi progresivamente, ó disminuyendo pagarán á 2 reales

330

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

2.r vara de frente.

4. Los Ayuntam.tos constitucionales en su respectiva demarcacion, podrán provisionalmente conceder el uso de los fierros de herrar q.e á pedim.to de los interesados si les precediere s.a registro, cobrando s.a cada uno de ellos al tpo. de conceder el permiso, el valor de 1/2 rl. q.e aplicará á los fondos municipales.

5. El Sr. Gefe Polit.o se servirá providenciar q.e llegue á noticia de todos, q.e el individuo q.e no tenga el registro correspte. del fierro de herrar q.e tienen uso: deberá presentarse al Ayuntam.to de su jurisdicc.n con objeto de obtener el respectivo permiso, cuio el indicado registro s.r el q.e pagarán igualm.te la misma cantidad q.e queda asignada en el art. 4.º

6. Por el degüello de mares, siendo en abasto público, ó matanza, pagará el dueño medio real: igual cantidad por el de un carnero y dos reales p.r un cerdo.

7. Las tiendas en q.e se expenda ropa, pagarán mensalm.te un peso y las pulperías, cantinas y qualq.a otro comercio, 4 reales.

8. Cada pieza de las q.e sirvan p.a pesar y medir, cuando se selle p.r el fiel ejecutor,

31
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

pagará un real.

12. Á las empresarias de maromas, comedias y titeres, se cobrarán 2 pr. pr. cada funcion.

13. Las villares pagarán un peso mensal.

14. En los Ptos. de Monty, S. Franco, Sta. Barba, S. Pedro y S. Diego, todo buque nacl. que no sea de guerra, pagará pr. drto. municipal, medio real pr. cada bulto q.e desembarque con objeto de comercio; y los estrangeros en iguales circunstancias, pagarán un real por bulto en los espresados Ptos.

15. Los dos reales por tonelada de buques estrangeros, q.e segun el art. 4. del arancel de Aduanas maritimas, de 16 de Nov.e de 1827, fueron cedidos á los Estados, se solicitará del Gob.o Sup.mo, los conceda al Territorio pr. propios cuyos productos ingresen á la tesoreria de la Diputacion.

16. Los empresarios en la pezca y caza de nutrias, pagarán por cada piel cuyo tamaño sea de vara en adelante, cuatro reales y por las pieles de castor, pagarán los mismos cuatro reales

17. Las multas ó penas pecuniarias q.e pr. delitos leves, impongan los alcaldes constitucionales y aun el Sr. Gefe Politico, serán aplicadas sus cantidades á los

B B V
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

fondos municipales.

15. El dho. municipal q.e han pagado los licores nacionales, quedan reducidas desde la publicacion de este acuerdo, á 3 pesos p.r barril de aguard.te, dos pesos por mo de angelica y 12 reales p.r cada mo de vino, q.e pagaran los introductores en el punto que espendan.

16. El aguard.te estrangero q.e con objeto de comercio se introduzca en el Pais, pagará por dho. municipal, un peso p.r galon, igual dho. pagará la Ginebra: el vino y cerveza pagarán 4 reals p.r galon.

17. Se establece una contribucion voluntaria á todos los buques nacionales y estrangeros q.e dieren fondo en la Bahia de Mant.y con el esclusivo objeto de construir un muelle. Cada capitan, sobre. cargo ó dueno de buque, dará lo q.e voluntariam.te guste: los produc-tos de esta contribucion, la colectará y observara á su cargo, el cap.n de puto.: esclu-sivamente serán invertidos en la construcc.n del muelle y acabada q.e sea esta obra, ce-sará la contribucion.

18. Por cada almoneda en q.e se rematen efectos de comercio p.r publica subasta, pagarán los empresarios, tres pesos de dro.

333
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

municipal.

19. En consideracion á la urgencia de fondos p.a los gastos ordinarios y obras prefe-rentes de los pueblos; de conformidad con la atribucion 4.a art. 335. de la Constitucion vigente y previo acenso del Sr. Gefe Politico, se hará de los arbitrios acordados en los artos. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, y 18, que el citado Gefe Politico mandará observar en los terminos acostumbrados.

20. Se dará cuenta al Supo. Gobo. con este Plan solicitando del Congreso Grāl, la aproba-cion de él.

21 — Se invitará p.r el Sr. Gefe Político al Admor. de la Aduana marítima p.a q.e se sirva dar noticia al Ayuntam.to de esta capital de la cantidad y especies de licores q.e afore cada lug.e p.a q.e en vista de la espresada noti-cia, tome las providencias q.e le parezcan mas convenientes á fin de evitar cual-quiera fraude.

Y p.a q.e llegue á noticia de todos, mando se publique p.r bando y se le dé el debido cumplim.to fijándose en los parages públicos y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia.

329 bis
##

248

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1834 Agosto 6. Monterey.

José Figueroa. Agustín V. Zamorano Srio

Bando impreso, para Crear fondos de propios para los Ayuntamtos de los Pueblos del Territorio
Se anexa las páginas 358. á 361. de este tomo II
p. 538.

1834 Agto 6 Mont

Figueroa al Ministro de Relacion

Oficio de remision en que acompaña 3 ejemplares del bando que contiene el plan de propios y arbitrios acordado por la Diputacion Territorial en 30 de Junio ultimo
p. 539.

1835. Mayo 29 Sta Barba?

Fr. Fran co García Diego á José Figueroa

Suplica que hago al Sr General y Gefe Politico del Sr. Alta California para remedio de las misiones del Mi cargo.

1a La incomunicacion de las Piezas ó Habitacion del Padre con la del Mayordomo ó comicinado

330 fo
402

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

dejando al Padre que conforme al Reglamto elija los
indios que le sean necesarios para su comodidad
y los del sus sirvientes haciendo una buena divi
sion, para que no haya mezcla de ambas fami
lias. = 2a = Que sean obligados los Neofitos con
forme al mismo Reglamto á prestar al Padre servicio
personal así como el mismo Padre se los preste
mando lo necesitén, siendo obligacion de los Pp,
vestir y vestir á sus sirvientes, y mirar por
el arreglo de su conducta corrigiendolos del mismo
modo que los Padres lo hacen con sus Criados, ó un
Padre de familias con sus hijos; sin que el Comisio
nado ó Mayordomo, tengan que embarazarle estos actos
ni mucho menos, pueda impedirle el que tome los
sirvientes que necesite = 3a = Que en vista de los
males que hemos palpado con respecto á las sol
teras de las Misiones desde que se pusieron en
libertad vuelvan á la inspeccion de los Padres,
quienes cuidarán en lo sucesivo de su conducta,
y pondrán una Rexa de su Confianza que vi
gile sobre ellas dando le cuenta al Padre de lo
que vea, y que este sea removido por el Padre
cuando lo hallare por Conveniente, y en los ca
sos en que el Padre se queje de algun desorden
de esta clase sea obligado el Comisionado á co
regir ó castigar á los delincuentes, menos
á las Mugeres con las que solo el Padre

331/iv
X 418
250
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

...n Alcalde tendrán esta Autoridad cuidado
4.ª Que los 500 ps asignados ps gastos del culto
... con el Padre á principio de año ó cuando los
... reciba, pues con ellos debe desde Enero pagar
al Sacristan Monacillos, campanero, músicos
con el vino, lavandera del Sacristía etª. y sería una
gran sugesion querer obligar á los P.P. á ocurrir por cada cosa al Mayordomo. Dichos Padres deberán llevar en un libro las cuentas del
los gastos del culto y de lo que han recibido
y de lo que hay existente, cuyo libro verá y guardará (existente) sugeto al Prelado respectivo de los
Misioneros, para aprovar ó reprovar su inversion
Si al fin de año queda alguna existencia esta
se irá guardando del modo que se pueda ó en
reales ó en efectos, para que la Fabrica cuente
con algun depósito ps gastos estraordinarios de
reposturas de Iglesia de Compra de ornamentos ó si por un incendio ó temblor se caen
los edificios sagrados, pues ps estos casos
importa mucho un deposito con que poder
contar si quiera ps medio repar las ruinas
5.º Sería de desear que los P.P. tubieran alguna
Autoridad ps estrechar á los Neofitos á la
asistencia a Misa y demas actos Religiosos
que ha sido costumbre practicar en las
Misiones principalmte para hacerlos que

332 pi
XXX
251
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

gun blan con la Yglesia, pues como estos bien sabe
V.S. que no hay otro modo que la coacion extremas
ni se usa con los niños, y no se puede con cen-
sura usar de otros castigos espirituales espantosos,
como podemos hacerlo con los Señores ó gentes
llamadas regulares de razon = 6.ª = Su-
plico á V.S. que se provida p.ª q. los SS Comisio
nados auxilien al Prelado como avisé y vaqueros
cuando tenga que transitar por las Misiones
y sea por visita general que hagan, y sea
p.ª ir á desempeñar alguna de sus atribuci
ones entendiendose esta gracia á los Religiosos
que vinieren por orden de su respectivo Prelado
7.ª = Ultimam.te suplico á V.S. recomiende mu
cho á los S.S. Mayordomos ó Comisionados —
franquen Vaqueros para Correos cuando sea
necesario p.ª evitar los perjuicios que deben
originarse del retardo de las cartas entre
Prelados y subditos que muchas veces po-
drán ser perjuicios del momento. = Nota =
Sobre lo que insinue á V.S. para el remedio de
las necesidades de los Padres y gastos del culto,
esto es de fundar un Rancho á cuenta de la
congrua y de lo asignado, para gastos de las
Yglesias y que con sus productos pudieran
mantenerse los Misioneros y ellos mismos
sostener el culto, sin necesitar de que anual

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

333 fil
252

mente de seguen estas Contidades de las Misio-
nes puede V.S. pensarlo mucho, pues yo creo
que es lo mas medio util para las Misiones y Con
veniente para la independencia de los minis
tros y al mismo tiempo para evitar ocasiones
de disgustos é incomodidades = Este proyecto
adoptado por V.S. para las Misiones del Carmelo
y Sta Cruz, seria bueno estenderlo á todas las
demas Misiones cuyas temporalidades corren
por Cuenta de V.S. pero reglamentado, primero
de un modo conforme á nuestro estado, cuyo
reglamento presentaré á V.S. si lo tiene á bien
= En todo esto Señor no me mueve otra mira
que el bien de las almas y la paz y seguri-
dad y tranquilidad de este Territorio. = No
ignora V.S. que sin religion no hay moral sin
moral no hay buenas costumbres, y sin esta no
hay sociedad; tampoco se oculta á V.S. que
si los Ministros del Culto no son respetados
y no tienen lo necesario para subsistir vienen
á hacerse objeto del desprecio de los hombres
carnales; Sabe bien V.S. que nuestra sub-
sistencia y la del culto deben darla los fieles
por derecho divino, y si no la dan no estan
no estamos obligados á permanecer ni tra
bajar en lo espiritual, y que esta subsiten-
cia de ser conforme á las Leyes Canonicas

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

334
253

...ta Virtud espero que V.S. le dirva acce...
...d mis solicitudes justas = Suscribo
...ironente d' las mismas suplicas que
...ene el M. R. P. Comisario por parte de
... Religiosos de San Fernando. = Fr —
...rcisco Duran Presid.te de las Misiones del
...S.r

S.S. 540 — 2.

1835. Julio 18. Monterey.

Siguese al R. Fran.co Garcia Diego

De conformidad con lo propuesto por V.P. en
29 de Mayo ultimo he dispuesto que en las Misiones
de San Carlos y de Jun del rancho con cosa de
600 cabezas de ganado mayor, sobre poco mas
ó menos, 100 cabezas de ganado lanar, alga
caballada y utensilios, con suficientes tierras
para abrebaderos y labores &a. Todo esto
con el exclusivo objeto de que sus productos —
sirvan para la subsistencia del Padre y
para gastos del culto, quedando todo á dis-
posicion de dho Padre Ministro, para que lo
administre y conserve de la manera mas
adecuada á sus intereses. — Para q.e esto
tenga verificativo solo resta que V.P. de —

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

sin á prevenirlo al precitado Padre Ministro para que reciba los ganados, y todo lo demas que se hade poner á su disposicion = 9.9. espera que para la administracion de esos intereses, se necesita un reglamento que no juegue con el estado eclesiástico de los que los han de manejar, y al efecto me ofrecio formarlo. = Esto supuesto espero se tome la molestia de estenderlo, y remitirmelo para su examen.

p.p. 543-4.

1835 Agto 3 Sta Clara.

Fr Franco Garcia Diego á Dn José Figueroa

El 30 del pasado llegó á mis manos el of.o de V.S. del 13 del mismo que ahora tengo el honor de contestar. = Bien sabe V.S. que estoy ocupado en necesidades y quejas de algunos de mis subditos y viendo el estado en que van quedando las Misiones, tube por conveniente para asegurar el culto, remediar muchos males y prevenir otros que ya comenzamos á experimentar, proponer á V.S. la fundacion de nueve fincas fijadas que debieran llenar estos objetos, ocupado de esta idea presentéa

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

. . horvenir mas lisongero, representandome á
los Ministros, quietos tranquilos, libres de deba-
dos y exentos de las ominosas servidumbres que pade
cian hallandose precisados á ocurrir con los ma
yordomos para el socorro de sus necesidades y
las de la Yglesia del su cargo. — Confieso Señor
que alucinado con estos pensamientos todos justos
me resolví á indicar á V.S. mi proyecto relativo
á este asunto el 29 de Mayo, ya con algun temor
por las reflecciones q.e me acompañaron posterior-
mente y este fué el motivo por q.e suplique á V.S
se tomara tiempo para pensarlo y meditarlo
en todos sus pormenores, tomando yo por mi
parte este mismo espacio p.a deliberarlo de nuevo
minuciosamente y Considerar los resultados q.e
podrían tener su consecucion. — El fruto de mis
reflecciones presento á V.S. en este oficio respetuo
so, suplicandole se sirva tomar en consideracion
lo que en seguida expongo. — 1.o Como el Re-
glamento que se hizo p.a variar el sistema de
Gobierno en las Misiones ha llevado y lleva
aun el Caracter de provicional hasta que sea
aprovado por el Sup.o Gob.o y no he sabido q.e
ha merecido su aprovacion, ni si VS está
facultado para hacer alg.a inovacion en sus
artículos creo de necesidad, esperar de aque
lla autoridad el desenlace de esto, y que pro

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ra á las seguridades de nuestra subsistencia y del culto de un fijo y permanente modo contentándome á lo que yo por medio de mi colegio lo he hecho presente sobre estas necesidades que son de absoluta preferencia = 2º = Tengo presente que en las disposiciones dadas por el anterior Congreso de la Nacion se halla una prohibitiva de toda fundacion de obra pia dotal; ignoro si esta está anulada por la legislatura actual por consiguiente, no llevando mi proyecto otro carácter que el de un Establecimiento pio; debo persuadirme que es claramente una pretencion ilegal; = 3º Siendo cierto como lo es que los intereses de las Misiones nos atrageron la odiosidad de muchos individuos seguirá sin duda esta siempre que sean intereses en nuestras manos = 4º = Verificada la fundacion de la obra pia dotal de S. Carlos es inconcuso q el Pad^e Ministro, necesitan por lo menos un Mayordomo, y otros sirvientes que cuiden de estos bienes, y no juzgo posible que con el mismo ganado pueda subvenir á sus necesidades contraer los gastos de la Iglesia y pagar á los Peones que le sirvan = 5º = En este mismo caso atendidas las costumbres viciosas de los que habitan la Mision y sus inmediaciones (hablo de muchos) prevengo que ya por sus necesidades ó por sus malos habitos roban

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

nos estos bienes, como robaban los de las misio
nes continuamte y el Padre quedará pronto en la
misma necesidad y su credito en cuestion atri
buyendose estos atrasos á mala versacion de los
intereses = 6º = como los Neofitos saben que estos
bienes pertenecen al Pade en todas sus necesidades
ocurren á él para ser socorridos, por que así están
instructos desde un principio, por q saben que lo
amamos con verdad, y por que tienen experien
cia de nuestra sensibilidad en sus desgracias y ca
si aquí un numero crecido de consumidores de
estos bienes = 7º Estando el Ministro dedicado
al servicio no solo de los Neofitos sino tambien de
los Pobladores ó Gente Blanca; no hallo por justo
el que esta clase mas numerosa, mas acomo-
dada y que en esa Mision de S. Carlos dá mas
trabajo al Ministro, que de absolutamte libre de contri
buir pa el culto y Ministro gravitando unicamte sobre
la clase mas infeliz y menos numerosa = 8º
Como desde el principio de esta inovacion dije á
V. S. verbalmte que obedecia á las disposiciones del go
bierno, pero q no tomaba en estos asuntos accion
alguna positiva, por repugnarlo mi conciencia,
debo si quiero ser consiguiente seguir el mismo siste-
ma habiendome pasivamte hasta ver lo que
resuelve el Gobierno Supremo. = Por todas estas
razones que tengo por muy poderosas doy pa

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

si indicado mi proyecto con esta y todas sus par-
tes, y suplico á V.S. que por el bien de las alm.s
y por el honor y decoro de nuestra Sta Religion
y de nuestro Católico Gobo se sirva proveer del mo-
do que mejor le parezca á la subsistencia del Pdte
Ministro de S. Carlos pa que no tenga motivo de aban
donar sus Ministerio. = No quiero mi pretendo
ria Coadjuno que mis ministros tengan lo nece
sario pero esto se les ministren conforme á su esta
do, estaré llena de gozo, exclusivamte se dedicarán
á su ministerio, apartarán de sí la envidia y
odiosidades, y vivir tranquilos. = Al hacer á
V.S esta observacion le protesto todo mi respeto y
consideracion.

p. 545. = 8

+ 1235. Julio 31. S. Carlos

Fr. Josef Mª. S. del Real á José Figueroa

Le dice que por el Padre Presidte sabe que que
dó entre ambos el acuerdo de que el Padre Minis
tro de S. Carlos tubiera caballos, pa salir á las
confirmaciones, que se sirva dar orden al Ma-
yordomo á fin de que le asigne los que se le
hayan de dar pa el Objeto referido.

p. 549.

320
XXP
259

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1835. Agosto 7. (Monte)

Agrese al expediente promovido por el Pad.G Comisario Prefecto, y dese cuenta con todo á la Diputacion. Mon. Publicas.

p. 549.

Comision de Secularizacion de S. Luis Rey.

1835. Mayo 2 S. Luis Rey

Pablo de la Portilla, á José Figueroa.

Habiendo señalado para habitacion del Administrador de esta ex Mision las 2 piezas que ocupaba el Pad. Vicente Olivas y comunicado. Verbalmte lo dispuesto al Pad. Buenaventa Fortuny, este Religioso se ha enteradmte recibido en convenir en ello, alegando que no puede permitir que ninga de las piezas de la habitacion principal este ocupada por otro individuo que el de su persona y que el manejo de las llaves debe dejarsele por haberlo prevenido asi su Prelado cuyas ordenes promete obsequiar sin reconocer otro Gefe. = En vista de la oposicion y poca voluntad de dicho Religioso en guardar la buena armonia con el Administrador quien de precisa necesidad debe vivir en un lugar que le proporcione cuidar de los intereses y tiene

341
H.H.
260
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

á su cargo me veo obligado á recurrir á V.S. suplicándole me mande las ordenes que halle por justas sobre este incidente

p.p. 550—1.

1835. Mayo 13 S Juan Baptist.ª

S. Antº Pico, á José Figueroa

Que le ha dado parte el Alcalde 1º de que el 2º no le ayuda en nada, por que se dedica en los juegos de Coime, que lo ha reprendido y que no ha aprovechado todo esto de nada, que ha tomado la providencia de quitarlo de Alcalde (No se menciona el nombre) y de esperar las ordenes de V.S. = Julio 1º de 1835. = Devuelve p.ª dar cuenta á la Dipputacion. = (Una Rubrica) = Monterey 1º de Octbre = En sesion del hoy se dió cuenta á la Dipputacion con este Espte y se mandó pase á su Comision de Misiones = Castro.

p.p. 554—5.

XXX
342
261
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1835. Febrero 20 S. Juan Bautista

Antonino Buelna al Gefe Político

Dice que tiene duda si los Padres Parroquiales deben dar á Conocer la inversion de los 500 $ que les administran conforme con el Reglamto de la Diputacion espedido en 4 de Novbre que esperar la dilijencia si tendrá ó no que residenciar á Padre sobre este particular

p. 552–3

1835 Julio S. Juan Batta.

José F. Castro á Jose Figueroa (Particular)

Dice que los Indios han tomado mucho mas de lo que se les repartió, pregunta si se arregla al Estado que se formó aunque esta desarreglado, Que el 18 hubo una herido por efectos de las embriagues, y para remediar estos desordenes, pide auxilio de 2.ó 3.

ff. 556–7.

XIX.
343
262
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

+1835 Julio 2 C. Mont.
Ind.s Figueroa á José F. Castro.

Dice: que en contestacion á su carta fha 20 del corr.te en que le informa que los indios han toma do mas bi.nes del lo que se les repartió, contesta que los Indios no usen mas de lo que se les dió, y que en cuanto al auxilio que le pide p.a evitar desordenes de embriaguez le ofrece será mandado lo mas pronto posible.

p.p. 558.—9

1835. Junio 19 S. Juan Bautista
José Fidurcio Castro á José Figueroa

Dice que en contestacion á su of.o 12 del que rije dispone en su Conocim.to haber cumplido con su orden y que el resultado ha sido en contrar á C. Castro sin derecho alg.o para demandar al Neofito (sic) q.e apreciará que mande una orden que se publique por bando, con respecto al Consumo de licores, para evitar la Corrupcion de los Indios, que ya no quie ren ni trabajar, estando en el mayor grado de pro stitucion

p.p. 560—2.

XXII.
344
263
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

+ Sin fecha ni lugar
Sin dirección á persona alg.a ni Corporación

Plan de observaciones sobre secularización de las Misiones de las Calif.as redactado en 20 artículos por Juan Bandini; dice que tal reglamento podrá variarse aumentarse ó modificarse por el Gobo ó Diputación Territorial segn prevean las Circunstancias, Este largo documento consta de alg.s páginas ininteligibles.

p. 563—570

1835 Ag.to 12 Santa Clara
F. Franco García Diego—

Acompaña Copia de una carta del P. Ministro de S. Franco Solano, que por ella verá como está Comprometida su obligación, y el Consuelo de su religioso, que estos males exigen un remedio eficaz.

pp. 571. 2

XXX
345

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1835. Agto 2 San Rafl

Fr. Lorenzo Quijas á García Diego.

Esta es Copia Remitida pr. García Diego á Figueroa

Comienza por quejarse del D. G. Vallejo de D Salvador Vallejo y del Antonio Ortega, diciendo que le han prohibido el paso por el Sabinal cerrando dos las puertas, que le han negado una vaca para matar para su alimento, á Ortega lo acusa de inmoral insolente y lujurioso, con escandalo, cita, (cita) como testigo de todo esto al Sargto Pablo Pacheco, Ignacio y otros soldados.

Por ultimo dice el referido Lorenzo quijas, que á Ortega no es relevado del Cargo de Mayordomo, que no volverá á San Solano, ni por las fuerzas; que se fugará á su Colegio, y bolverá hasta que todo esto no se remedie

p. p. 573–6

1835. Agosto 13 – Dolores

Ignacio del Valle, á José Figueroa

Defensa contra las acusaciones del Rdo Pde Moreno. Deplorable estado de las Misiones, mal manejo de los Padres

pp 577–586

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

C A A
316
265

1835 Setiembre 12 Dolores

Ygnacio del Valle, á José Figueroa

Avisa que puso á disposicion del Tenᵗᵉ Dⁿ Mariano G Vallejo, los bienes que faltaban pª cubrir lo señalado á esa, por el prorrateo que señaló por su disposicion en 2 de Detre de 1833, y avisa que esa mision es imposible pueda dár cumplimᵗᵒ por no tener como hacerlo.

pp 587–8.

1835. Octᵇᵉ 23 S. Luis Rey.

Pablo de la Portilla, á José Figueroa

Dice en vista de su nota de 31 de Julio en que previene en que se gratifique á D. F. Mⁿᵉᶻ Cobarrubias por las ocupaciones que se le han dado en las Misiones, que con acuerdo del Mayordomo Pío Pico han determinado esperar su resolucion

pp. 589–90

F.W.C.
347
266
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

+ 1835. Julio 31. Monterey

(Figueroa á Pablo de la Portilla

Ydem al que se al gratificado. Dn J. Mª Covarru-
vias con lo que acuerde el Mayordomo Pio Pico
en remuneracion de las ocupaciones que se le
han encomendado, respectivas á esa Mision

p. 591

1835. Novre 15. Monterey

Castillo Negrete. Copia remitida en el Ber-
gantin Catalina. Supo Gobo de Mejico

Ylustre Ayuntamto = Corre muy valida la
noticia de que el Supo Gobo mal informado ó
sorprendido por los ultimos Diputados pa el Terri-
torio al Congro Gral ha decretado que la Capl de la
Alta Califa, sea el pueblo de los Angeles; á nove
dad de tanta consecuencia y que tanta y tan justa
sensacion ha causado, no debemos guardar silen-
cio por las muchas razones que favorecen á nues-
tro Puesto, para conservar su Capitalidad = Monterey
es Capital desde que se fundó y de planteo la Pobla-
cion del Territorio, de suerte que pasa de 70 años
su Capitalidad, y tan antigua posesion junto
con estar acostumbrados, tanto los Californios co

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

...r los Estrangeros á reconocerlo por tal ha crea
do intereses que no se pueden contrariar sin ob-
taculos y sin rivalidad acaso funestas. — Esta
Calif.a es toda marítima y por consig.te es nat
ural que su Capital sea un Puerto como este, y
no lo es el Pueblo de los Angeles, ni tiene ningo
inmediato — Monterey tiene mas vecindario, y
mejor Caserio que el Pueblo de los Angeles; una
poblacion mas culta y morigerada y mas de-
seos de fomento y prosperidad — Monterey
es muy conocido, seguro y frecuentado, abunda
el agua de leña y toda clase de comestibles, en
el hay una prodigiosa abundancia de madera
de Construccion, y en el mismo se puede construir
una darsena y hacer un buen Arsenal cu-
yas solidas y sobresalientes ventajas, no las
tiene reunidas ningun otro punto poblado del
Territorio. — El Pueblo de los Angeles esta me
dido tierra adentro, 10 leguas distante de la mar,
tiene menos vecindario que Monterey, peor Case
rio, menos Cultura, Carece de leña, la madera
de Construccion tiene que ir de esta parte, y su
Communicacion con la mar es por lo distante
é inseguro rada de S. Pedro, que no es Pu
erto ni Bahia, ni tiene alli Poblacion. — Mon
terey tiene edificios decentes para la Diputa
cion y las Gefaturas, p.a la Comand.a General sus

K 271
349
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

respectivas Secretarias, y sus archivos del pro-
piedad del Gobº y el Pueblo de los Angeles ca-
recen de ellos. = Si la Capital debe ocupar el
centro es Monterey mucho mas central en el
Territorio, que no el Pueblo de los Angeles situa-
do casi al Sur, bajo un Cielo abrazador, mien-
tras que Monterey goza de una temperatura be-
nigna. = Si la Capl debe estar en la parte
mas poblada y fertil del Territorio, debe serlo
Monterey, pues la parte en que se halla es
la mas poblada de gente de razon, la mas
fertil y productiva donde se ejercita mas la
agricultura, y donde las mugeres las plan-
tas alimenticias y aun los animales utiles al
hombre, gozan de una natural fecundidad. cu-
yas ventajas son conocidas y confesadas por
todo hombre imparcial. = En la parte Sur del
Territorio se ejercita mas la vida pastoril y la agri-
cultl, por consiguiente la riqueza y la moralidad son
menores los granos y semillas escasean mas
del doble que una muy considerable parte de lo
que allí se consume va de estas Poblaciones del Norte
que es otra poderosa razon á favor de Monterey
y contra la Capitalidad del Pueblo de los Ange-
les. = Si la Capital debe estar en los Angeles es
la parte mas debil y espuesta. = Monterey
debe ser lo porque está mas cercana que el

~~XXX~~
350

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

pueblo de los Angeles á la parte despobladas del Nor
te y de donde desde aquí proveer mejor á su segu
ridad y poblacion que no desde los Angeles des
de donde por las distancias no se hará el debido
aprecio de Compostas tan fertilísimos y codicia
dos por nuestros vecinos los Rusos y los
Americanos del Nte, que sabrán aprovechar
de del Nuestro descuido á fuerza de años un
derecho legal = De permanecer la Capital en
Monterey no se sigue inconveniente alguno y
de trasladarlas al pueblo de los Angeles, se pro
ducen un gran disgusto en mucho mas de la
mitad de la poblacion Cultos del Territorio se be
neficia á la menor parte y se agravia á la ma
yor, se les precisa á los de arriba á bajar por
sus negocios hasta los Angeles, Cosa á que no
están acostumbrados, Como lo estan los de aba
jo á subir, y Con esta inovacion de Costum—
bres es indispensable que marcan odiosidades
y descontentos. = Permaneciendo la Capital
en Monterey no hay que gravar al Erario —
Nacional ni á los fondos públicos en mas
de 30000 ps Con la Construccion de nuevo —
edificios para las oficinas del Gobo Diputa
cion y Comandcia gral, y Cuarteles en los an—
geles y no hay que hacer gasto alguno por la tras
lacion de los Archivos en la siempre se pade

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

cria el extravio de muchos documentos. = Y
por último siguiendo la Capl en Monterey
se logrará que la Diputacion provincial
tenga siempre pronto suficiente numero
de diputados, para deliberar, pues la mayo
ria de ellos, corresponde á la parte del Sr 11a por
su mayor importancia en vez de Loreto en los
Angeles será muy raro que pueda haber di-
putacion por los inconvenientes de la Distancia
y por ser repugnante que el mayor numero en
igual calidad y circunstancias ceda el menor
= Todas estas razones son tan patentes que basta
conocer algo el Territorio para penetrar toda su
fuerza y por ellas está decidida la opinion general
á favor de Monterey, y son tan incontestables q
hasta los mismos habitantes de los partidos de
los Angeles y S Diego lo confesarán sí prescin-dié
ren de particularidades y solo atendieren á la
conveniencia publica y no á su particular con
veniencia. = Bien sabemos todos que se lame
ntaran á su favor la razon de ser ellos los mas
habitantes de Monterey; mas por esto lo han de tras
tornar todo en su beneficio, y con tan leve funda-
mento? se han de proponer hasta arrancarnos
por sorpresa la Capital de este punto, privandonos
de este honor sin haber nosotros cometido cri
men alguno? Que se diria de este Ayuntamto

352
M24

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

nal, se le olvidará de sus deberes, y no recla-
mase con energía y decoro lo que exige la conveni-
encia gral, el honor de esta corporación, la justi-
cia y la razon misma. = Por desgracia no tenemos
en Mejico, persona ni parcial que informe so-
bre este asunto al Supremo Gobno, y destruya la
influencia de los últimos tres diputados que han
salido de Aquí para el Congreso gral, pues á todos
ellos debemos respetar por parciales en este asun-
to, particularmente al Sr. Carrillo, por ser residente
del pueblo de los Angeles, y á su antecesor el Sr
Bandini, primer motor de esta mal merecida da
innovacion y residente en S. Diego lugar todavia
mas retirado de Monterey que el pueblo de los
Angeles. = Solo la Diputacion que actualmente se halla reunida en esta antigua Capi-
tal puede con su presidente reclamar al Supo Go-
bierno conserve la Capital de la Alta Califa en
este punto por las esperadas razones de conve-
niencia y Utilidad y opinion general, presento
á este Ilre Ayuntamiento la proposicion siguiente
Fomese expediente con esta exposicion y con to-
das las razones espuestas y las demas que
se tuvieren presentes, hagase una representa-
cion por este Ayuntamto y remitase al Su-
premo Gobo, por conducto de la Escma Depu-
tacion para que se sirva informarle á fin

353
4285

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

no mes no se prive á esta Poblacion que repre-
sentamos del justo derecho que le asiste para
conservar su antiguo titulo de Capital de la
Alta California, pidiendo tambien al mismo
Supmo Gobno nos conceda el titulo de Ciudad
con el tratamto honorifico que tenga á bien,
todo usando de q puede ser de sus facultades
estraordinarias, á la mayor brevedad, por
la gran distancia q nos separa y ur-
gencia de una Suprema resolucion = Mon
terey 12 de Octubre de 1835. José Rafl Gonzalez =
Monterey Octubre 12 de 1835 = En sesion de hoy
se dió cuenta con la antecedente esposicion y se
pasó á una comision especial, compuesta de los
C.C. Guillermo E. Hartnell y Fran.co Pacheco, para
dictaminase sobre el particular = David E Spen
ce = José Mª Maldonado Secretario. = Vto =
Ayuntamto la Comision encargada de dic-
taminar sobre la proposicion que hace este H.
Cuerpo, el C Rafael Gonzalez como indivi
duo de él, ha examinado con el detenimto
y escrupulosidad que es consigte á un ar
tículo que interesa al bien procomunal =
Hallase fundada en principios solidos y de
conveniencia, razon y justicia, y la Comision
no vacila un momento en pedir su apro
bacion. En tal virtud y en la de ignorar

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

si se ha ó no sancionado el Soberano Decreto sobre la Capitalidad del Territorio, conduje la Comision sugetando á la deliberacion de este E. Ayuntamiento las suposiciones siguientes = 1ª = Si aprueva la esposicion presentada por el Alcalde de 2ª nominacion en la proposicion en q conduje por estar fundada en principios de conveniencia y utilidad publica. = 2ª = Que se pida á las Camaras de la Union, que si no esta sancionada la ley en que se detalla se la Capital del Territorio el Pueblo de los Angeles, se suspenda y se tome en consideracion la esposicion que antecede = 3ª Que si á la vez se halla sancionada la ley dicha en la anterior proposicion, tenga á bien soberania la dignacion de revocarla si en vista de lo espuesto lo considera de justicia q. = Monterey 13 de Octubre de 1835. = Guillermo E Hartnele = Franco Pe rez Pacheco = Monterey Octubre 13 de 1835. = En sesion de este dia se dió Cuenta con el antecedente Dictamen, y se aprovaron las proposiciones en que conduje acordando en seguida se saque testimonio de este Espediente, pª q pase del archivo, y el original se remita al S. Gefe Politico para que por su conducto lo pase á la E. Diputacion y se eleve al Supremo Gobierno. = David Spence = J. Mª Maldonado

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

355
274

Secretario. = Ayuntam^to Constitucional de Mon
terey? = En sesion del hoy aprovó el Ilte Ayunt
amiento el dictamen de las Comision que exa-
minó en el Espediente que formó la exposicion q
hizo el C. Alcalde de 2^a nominacion, José Ra
fael Gonzalez, pidiendo al Supo Gobno se despo
ye á Monterey de su Capitalidad = Y de acuer
do de esta Corporacion le remito á V.S. el espedi
ente original, p^a q^e por Conducto de la Dip^a Diputa-
cion tenga su verificativo, suplicandole se
sirva mandar que de todos los acuerdos y
resoluciones, que sobre el particular se hagan
por esta E. Corporacion, se remitan á esta Co-
pia para agregar al testimonio de este espedien
te, y quedar archivado en esta Secretaria. =
Con este Motivo le proporciono este Ilustre Cu
erpo protestandole á V.S. su mas alta Consid^n
Dios L^a Monterey Octubre 13 de 1835 = David
E. Spence = José M^a Maldonado Secret^o = Sor
Gefe Sup^or Politico del Territorio. = Al margen =
Pase á las Comis^s Dipt^n = Castro = Monterey
13 de Octubre de 1835. = En sesion de este dia se
ha acordado pase á la Comision de Gob^no = Manuel
del Jimeno Secret^o. = E. S. La comision de
Gob^no ha examinado el Espediente promovido por
el Ilte Ayuntam^to de esta Capital del Territo-
rio relativo á que á este lugar no se le quite

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

el Estado de Capital del Territorio, y que si en las Camaras de la Union no se ha sancionado la ley en q.e se declara Capital del Territorio el Pueblo de los Angeles, se suspenda y se tome en consideracion la exposicion que acompaña y que si á la vez se halla sancionada la ley que declara por Capital los Angeles, pida que se revoquen. = La Comision ha visto el asunto con bastante detenimto y examinado con escrupulosidad y encuentra en el Expediente promovido por el Ayuntamto de esta Capital unas razones muy validas fundadas en conveniencias y utilidad publica, y aun no son bastantes E. S. para defender el derecho del Pueblo de Monterey. = La voz del Territorio se encuentra desconsolada = Todos los habitantes de este Pueblo y los inmediatos, que previenen el porvenir dichoso á causa del engrandecimiento en que debe ponerse este punto en cuenta hoy con que sucederá desdichado y falta de felicidad, por el despojo que se pretende hacer de quitarle el titulo de Capital desde la fundacion de Calif.a, y reconocido por tal, por todas las Naciones del Mundo ¿ Que razon hay para que el Pueblo de los Angeles, pueda ser Capital del Territorio ? la Comision no encuentra ninguna Monterey tendrá razon para me

357
X88
276
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ocer del título de Capn i Sí las tiene É Señor,
que la Comision se refiere en todo á la esposi
cion que dió principio al espediente que habla
sobre el asunto y á mas dirá que por razon de
localidad, si los establecimientos Rusos son
parte integrante de la Republica Mexicana
entonces este punto es el mas céntrico de todo
el Territorio de la Alta Califa, pero si se —
quiere poner desde S Franco. cual es mas cen
tral que el Pueblo de los Angeles, y me remito
á los grados de latitud en que se halla S.
Diego, San Franco, y Monterey. = Tambien ha
blan dos de las Autoridades primeras del Te
rritorio en esta Capital donde se empre han
resi dido de proporcion al pronto despacho á los
negocios publicos, tanto por la parte del Nor
te como por la del Sur, como siempre se ha
visto. Como este Territorio es todo Marítimo
es Natural que su Puerto sea tan escelente co
mo este, y Tambien por que los Comerciantes
prefieren y preferirán recalar primero aquí
por razon de que Consiguen la licencia del la
Autoridad para recorrer la Costa, y hacer sus
Comercios, y lo que estando las Autoridades en
los Angeles, tendrian que ir á S Pedro y re
cabar la licencia indicada, y despues tendrí
an que subir á este Puerto habilitado para ha

358
X 80
277
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

con subsidio tardando dos ó tres semanas y con muy
poco que destruirse el Comercio, y que buque habia
de querer recalar primero en el Puerto de S. Pe
dro, donde los interesados tendrian q ir
á presentarse á las Autoridades en los Ange
les, y Caminar 10 leguas por tierra, bien
do peligroso por que se pone intransitable
en tiempo de aguas, sin embargo de lo espu
esto que en tiene mas ventajas, para ser la Ca
pital, Monterey ó el Pueblo de los Angeles, aun
que este último puede aumentarse Considera
blemente su poblacion, por razon de tener
dos Misiones algo Cercanas que poseen bas
tantes terreno y Con el tiempo pueden poblarse,—
pero que las Capitales de todas las Naciones
son acaso los pueblos mas poblados, no S. J.
habia de ser el punto mas centrico por que en
ello resulta utilidad al bien estar é interes
de todas una sociedad y de la Conveniencia
pública, y Mas Cuando en este lugar hay
maderas Con abundancia q pueden hacerse
facilmente las principales oficinas del Te
rritorio, Como es decir una buena Aduana
con Palacio municipal, Competente
cinco las que ha Comenzado á hacer el
Ayuntamiento de esta Capital y otros edificios
que son necesarios; el pueblo de los Angeles

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

...ra se totalmente de maderas, que si se quie-
...se hacer alguna obra de las dichas, tendrían mú
...chos trabajos y muchos gastos, Ultimamente la
...voluntad general del Territorio, es el que no se
...le quite el título de Capital á Monterey, pues
...la premura del tiempo no permite acompañar
...á este Expediente, los documentos de los demas
...Ayuntamientos que confirman de justa esta ma
...nifestacion que no secundados de la pasion
...de sus Diputados el despojo que se quiere ha
...cer á Monterey. Pregunta la Comision, que uti
...lidad general ó particular resulta al Territo
...rio con tan semejante pretencion. Quitando le la
...Justicia á Monterey para que sea Capital,
...seria una infelicidad recibir daño sin tener
...necesidad de esperimentarlo. La Comision
...cree que es una Politica mantener y ver por
...los objetos que interesan al bien estar del Te
...rritorio. = La Comision quisiera estenderse mas
...para fundar prolijamente su dictamen, pero no
...duda que por las razones espuestas se tomara
...en Consideracion y á la deliberacion de la Dip.
Diputacion las siguientes proposiciones 1ª
Se aprueban las proposiciones hechas por
el Y. Ayuntam^to de esta Capital, las que aprue
...ban en el dictamen de su Comision = 2ª =
...que se dirija este Expediente directamente

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

E. Sr Presd.te de la Rep.ca pública, por conduc.to del Gefe Político, p.a q.e él se halle con facul-
tades extraordinarias con respecto á este Territorio dé una determinacion á este asunto del modo que en la exposicion del Ayuntamiento de esta Capital se pide = 3.o Que pida al Supo Gobno ó al Congreso en su caso que sobre este punto de Capitalidad sin recalificables las opiniones que sobre ella se han vertido los SS Diputados del Congreso General por este Territorio, por su adesion particular al Pueblo de los Angeles de quien depende y al por su vecindad y al por sus intereses locales. = 4.a = Que mientras tanto no resuelva el Supo Gobno sobre este particular, la Diputacion y Gefe Político, permanezcan en esta Capital, tanto por las razones espuestas, como por no haber en aquel pueblo edificio alguno en donde dhas autoridades puedan tener alojamiento y oficinas, dando el caso de recibirse la Ley que declare al Pueblo de los Angeles por Capital = Monterey 14 de Octubre de 1835. = Manuel Jimeno. = Monterey 14 de Octubre de 1835. = En sesion de este dia aprovo la Exma Diputacion Territorial el antecedente dictamen con sus 4 proposiciones. = José Castro Presidte = Manuel Jimeno = Vice Secretario. = Todo lo

361
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library
280

lo que Concuerda al de la letra con su original que se remite al Supo Gobo por el Sargento Catalina hoy 15 de Novre de 1835. de lo que certifico Monterey dicha fecha = Fran.co del Castillo Negrete.

p.p. 593 = 603

+ 1835. Mayo 30 Ranchos del Norte. 30 firmas de Vecinos entre ellas Juan Bernal Vicente Peralta, Ignacio y Domingo Peralta, al Gefe Político.

El vecindario de los Ranchos del Nte solicita que se les exima de pertenecer á la Jurisdicción de S. Franco por la distancia á que se hallan y por los perjuicios que se les sigue, para lo que esponen sus razones. = Piden pertenecer á la del Pueblo de S. José Guadalupe por estar mas inmediatos = Monterey 21 de Agto de 1835. Reservese para dar Cuenta á la Diputacion (Sin firma) = Setiembre 1o de 1835. y pasó á la Comision de Gob.o = Castro.

p. 604-5. -6

362
T34

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1835. Setiembre 5. Monte

Mont.l Jimeno y Salvio Pacheco al Gefe Político

Dice que para el acierto de lo que solicitan los vecinos de los Ranchos del N.te de Cambiar su jurisdiccion de S. Franco á S. José Guadalupe son necesarios los informes de los dos Ayuntamientos, para la deliberacion de la D.a Diputacion, segun lo Real Convenga. = En sesion de este dia aprovó la Diputacion las proposiciones del antecedte dictamen de la Comision del Gobno =

p.p. 60 f. — 8.

× 1835, Setiembre 28. Monterey

José Castro. = Franco del Castillo Negrete.

Dicen que pase el antecedte Espedte al Ayuntamiento del pueblo de S. Jose Guadpe para que informe sobre lo espuesto en lo que solicitan sobre Cambio de jurisdiccion, y al Ayuntamto de S. Franco p.a los mismos fines, como lo dispone el Gefe Supor Político del Territorio.

p. 60 f.

363
N.E.I
282
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

+ 1835. Novr 4 Pueblo de S José Guadalupe
Antonio Mª Pico (Sin direccion)

Dice que en Cumplimto del decreto que antece
de, espone el Ayuntamto que en cuanto á los ve
cinos de el Nte que pertenecen á la jurisdiccion
de S. Fran[co] que á cada paso se les siguen graves
perjuicios cuando tiene que atender á sus negocios
por las distancias que tienen que andar de 40 le
guas, por lo que juzga conveniente el Ayunta
miento se les puede Conceder lo q solicitan, pr
ocurto así de justicia

p 610.

+ 1835, Obre 20 Puerto de S. Fran[co]
Fran[co] de Haro al Gefe S. Político.

Dice: que á consecuencia por lo ordenado pr
el Gefe Político sobre que se informe de las ra
zones que tienen los vecinos de los Ranchos
del Nte pa ecsimirse de esta jurisdicion, son
frivolas, por que igne males ó estorciones pueden
resultarles de ello, cuando por negocios de
Comercio siempre estan viniendo del Puerto, y
no saben que Contingencias les ha sucedido
en tales ocasiones, que los que han venido

354
536

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

negocios de Ayuntam.to siempre se han alojado por el Comand.te en cuartos que se les ha destinado en el Presidio, por orden de Figueroa, como Consta por su nota Oficial, que tambien es necesario que se presten á servir con algun sacrificio por el bien y adelanto de su pueblo, pero que no obstante este informe dispongá lo que encontrare mas justo.

p. p. 610. 13

+ 1835. Nov.e 28. S Luis Obp.o

Fr. Ramon Abellá al Juez Ygnacio Castro.

Dice: que recibió orden Cont.ra 1.e de Sbre de 35.p en que se le dice: que se le pague á Jose Mariano Romero preceptor de la Escuela Normal de esa Capital la suma de 83 p.s = 2 rs y 8 gr.os que le corresponde del 2.g N.l prorrateo que dispuso la Diputacion Territorial, que no tiene Conocim.to ni verbal ni por escrito de esta disposicion; que embargo las llaves de la mision al Benemerito finado, y que por Consig.te nada tiene de que disponer, para efectuar tal pago.

p. p 614—15.

365
284
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

+ 1835 Octubre 14. Monterey

David E Spence al Gefe Politico

Pide que el terreno llamado el Foro que se ha-
lla valdío se agregado á los Ejidos del ese
Ayuntam^to que aprovado que sea, se pase al
Comicion^to por oficio para elevarlo al de la Di-
putacion.

p.p. 616–17.

+ 1835. Dicie 19. Monterey

Juan Bta Alvarado. al Gefe Politico

Que se recibió la comunicacion oficial del
Comte Gal D Nicolas Gutierrez fha 2o de Octubre
que se recibió en esta Corporacion el 7 del Co-
rriente dirijida al Gefe Politico con la q^e remite
con of^o del Cap^n de Cab^a D^n Agustin V. Zamo
rano cuyo Contenido se reduce á pedir q^e
esta E^d Corporacion, mande suspender la
posecion del terreno llamado el Foro con
cedido á D^n José Ramon Estrada, en cla
de del perteneciente á la Comp^a de su mando
para el mantenim^to de sus Caballerias,
queriendo provar este derecho con equivoca
ciones, argumentos y palabras ofensivas

356
X181

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

i esta Corporacion, que es imposible dejar
de Combatir, pa que conozca el publico que
pa tal proceder se ha tenido presente. = Dice
hoy mismo el Capn Zamorano el parage de
S. Francisquito lo conserve pa la misma Com
pañia, por que así dice el Sr Figueroa lo ha
bia dispuesto, por Consiguiente no puede Conceder
se en Colonizacion: sigue haciendo merito de que
el Mencionado del Foro no debe ser comprendido
en los ejidos de esta Capital, i quien autoriza
al Sr Zamorano, para investigar las facultades
de la Autoridad. por tanto la Comision Comba
tira al Sr Zamorano, por que los terrenos
se seguirán Concediendo á familias honradas
y laboriosas. Que el Gefe Politico dará Cuenta
con este acuerdo al Com.te Gral ofreciendo á
dho Sr sus respetos á nombre de la Corporaci
on.

Ps Ps 618—23

+1835. Dic.e 28 Monte

El Gobernador al Alcalde de Branciforte

Dice q. no habiendo suficientes habitantes en esa
Villa no puede haber Ayuntam.to y que de sujeto al
de Monterey que le nombrara Alcalde auxiliar

Ps 624

367
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1836 Setiembre 7 S. Jose de Guadalupe.
José D. Fernandez al Gefe P. Político.

Acompaño á V.S. Copia del acta que en Cabildo Pleno, celebrado el dia 7 del Corte acordo este Ayuntam^to con inclusion de la representacion que en ella se cita, para que V.S. en vista de todo tenga á bien providenciar, lo que crea mas conveniente

$ 625.= 6.

1836 Setiembre 7. S. Jose Guadalupe.
El Ayuntam^to al Gefe P. Político

Reunido hoy dia de la fha el Ayuntam^to Constitucional de este Pueblo á impulso de la representacion que los Comisarios del Policial hacen, por los graves daños é infinitos perjuicios que causaban al Territorio la mala entendida compasion con que los PP. PP. de las Misiones de Sta Clara y San José, tratan á los indígenas criminales. Piden, que dhos Padres entreguen sin escusa ni pretesto, bajo caucion juratoria del Juzgado Constitucional de este Pueblo á los Reos indígenas Mateo y Estanislao siendo responsables asi de sus personas hasta haberse recibido por la Autoridad Competente; como del Comportam^to arbitrario con que se han manejado hasta aqui ejerciendo unas facultades

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ñ. conocidas en nuestro sistema, y autorizando — (en) esta conducta los repetidos delitos que con (mucha) frecuencia cometen los indígenas y en cuanto mas pueda conduciente dicho Superior Gobierno á cortar estos abusos que ceden en perjuicio de la tranquilidad y seguridad de los habitantes de este Territorio; y para que conste lo firmamos en el Pueblo de S. José de Guadalupe a 7 de Setiembre de 1836.=José M.ª Alvisú = Leandro Rochin = Nicolas Berreyesa = José Z. Fernandez Secretario sustituto por enfermedad del propietario. = Es copia á la letra Mª Fernandez.

p.p. 627. = 8.

1836 Junio 23. Los Angeles

Mariano Chico á la Junta Departamental

Con las ocasiones que indica el oficio que voy á copiar a V.E. me dirigí al R. P. Fr. Narciso Durán, presidte de las Misiones del Sur de este Departamto diciendole. Como yo suponia que aun las Misiones no secularizadas estaban en el deber de facilitar al Gobno los auxilios de caballadas y comestibles para las gentes que llegan de transito á ellas con asuntos del servicio público y esta creencia se habia corrobo

360
541
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ria mas y mas cuando he visto que cualquiera de
ellos Establecimientos se han prestado á servir sin
pedir gratificacion, me ha sido hoy muy estraño que al
llegar yo á la Mision de Sta Ynes el R.P.Fr José Si
nero que allí se halla con su hermano Fr Antonio y el R.
P. Fr. N Victoria, solo me saliese al encuentro, para de-
cirme que nada habia que pudiese facilitarme por
que ignoraba mi llegada. — No es cierta la ignorancia
por que yo se lo anuncié desde el Rancho del Buena —
Vista con un vaquero de la misma Mision y S.P.
me mando á negocio suyo, y por que el Señor su
hermano Dn Manuel me instruyó en el paraje —
nombrado Oso flaco que me esperaban hoy en la
referida Sta Ynes. — Mas aunque se diese por
supuesta aquella circunstancia y se creyese al P.
el solo peregrino en aquella Jerusalem donde cesa
ba su paternidad y la de su hermano, se hallaba
toda la gente en espectativa de mi llegada, la política
parece que exigia que no fuesen sin quienes sus pri
meras palabras las que me previenian de que no aguar
dase obtener ni la hospitalidad de un pasa
gero particular, en cuya clase no llegué yo á sus puer
tas, sino en la clase de Magistrado ó Autoridad
Pca del Departamento, y con negocios de interes co
mun, pues no son asuntos particulares los que
me obligan á prescindir de mi escasa salud
para emprender un viage de 200 leguas en un

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

país) donde solo son las Misiones el recurso de los viajeros. = Con tal caracter me presenté hoy en Santa Ynes y los P.P. (no el Pde Victoria) de quí en recibí todas las muestras de respeto y urbanidad, hijas de una buena educacion y finura, pero los otros PP RR. me han prodigado las mas — grandes manifestaciones de su desden en desprecio de la dignidad del encargo, con que estoy investido mi persona, al grado de obligarme á marchar inmediatamte para este punto, sin haber llegado á tomar el asiento que me ofrecian en una banca de la ante Casina y dando orden de que nada se pidiese allí para la continuacion del Viage. = Al llegar al Pie de la Cuesta del nombre de la Mision, me alcanzó el Mayordomo — instandome por su parte á que le pidiese ó admitiera que trageze Caballos y mulas para remudar, y á su instancia asi como á la razon de haberme informado que de la Purisima no venia ni el numero de bestias necesario, ni de gente pa continuar la jornada, y para pasar el barranco en que tengo la nesesidad de caminar, me reduje á condescender en admitir la oferta de aquel sirviente q cumplió como podia de creerse = Mas aun que bien Considero que alga nesesidad de resultar á mi penetracion en alguna cosa que los PP. PP Jimenos, procuraron desviar de mi visita

371
443
290
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

pudiera ser el motivo de portarse del modo q.e lo hicieron para angustiarme, deseo no obstante q.e V.P. se sirva decirme en contestacion, si debe contar el Gobierno con las misiones no secularizadas, para los objetos indicados; porque sea de su obligacion servir, y si lo hará puramente por politica y condescendencia para mi conocimiento. = Tengo el honor de reiterar á V.P. S.a mis Dios D.a N.a Sancho de los Ortegas á 11 de Junio = R.P Pres.te F. Narciso Durán. = Llegué á Sta Barbara y el R.P. Pres.te procuró disculpar á sus hermanos alegando su inexperiencia en lo Confidencial, y luego me remitió al camino para esta Ciudad la Contestacion original acompaño á V.E. = Al acuerdo y el recibo de estilo le dije lo siguiente. = El o.f.o de V.P. fha 15 del que jira en que Contesta al mio de 11 del mismo me instruye de su opinion acerca de los deberes, en que juzga V.P. hallarse las misiones respecto del Gob.o civil que son en resumen ningunas de manera que asienta por base principal la de que reconoce los bienes en aquellos fundos, en la linea de particulares, y particulares menores y establece á estos bajo la tutela y aquellos bajo la direccion de otros menores como son los Religiosos de la clase de V.P. dandoles á demas una independencia tan absoluta á lo Administ

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

tradores) que no los contempla sujetos á inspeccion
alguna. = Yo opino de manera diferente y V. P.,
mas la cuestion no debe entablarla sino con quien
tenga personas legal pª responderla y como esta no ex-
iste y sea un deber del Gobº de que estoy encargado por
cavar los lanzes peligrosos en la sociedad, y asegurar los
derechos conque juzgue hallarse estas Casas así
como mantener los recursos conque cuenta á su
disposicion; he dispuesto que el P. Fr José Simeno
entregue la mision de Sta Ynes que tiene á su
cargo á Dn José Mª Ramirez, para que este su
jeto la Administre en lo temporal, bajo la direcc
on y Cuidado del Gobº, y que haga lo mismo el
P. Fr Blas Ordaz, pasando la administracion
de la de S Buenaventura á Dn Carlos Carrillo.
Lo que tengo el honor de avisar á V. P. para su
conocimiento Dios cte Junio 2o de 1836. A. M.
R. P. Fr Narciso Durán. = Los acontecimientos
que ocacionaron esta Conferencia epistolar, el ac
cidente de arribar yo á Sta Barbara todavia en
cacion de no haberse prestado el juramto á las ba
ses Constitucionales y pedido al mismo R. P.
que se sirviese celebrar una misa cantada en
solemnidad de este acto Nacional, cuya solicitud
me fue negada bajo la sincera confesion publi
ca de estar ligados con sus juramentos á la obe
diencia del Rey de España y los principios

373
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

que asientas en su Comunicacion, me determine á providenciar que se reduzcan los Establecimientos nombrados S. Buenaventura y Sta Ynes á la administracion secular y habria determinado igual cosa respecto del de San Miguel si se me presentara persona á que encargarlo, pero desgraciadamente se me dificulta, no obstante no pierdo de vista la importancia de ponerlo bajo el Cuidado del Gobierno por las sospechas que debe nacer de que los subditos de una Nacion reputadas hasta el dia por enemigos tengan de su mano esos bienes que pueden emplear en perjuicio de la nuestra á la que reconocen como una usurpadora de los derechos de aquellas.

Todo lo que tengo el honor de poner en conocim.to de V.E. p.a que lo tenga en consideracion al tratar el asunto relativo á Dios R.a Ciudad de los Angeles, Ct.a = Mariano Chico.

p. p 621. — 34.

Sum - Carta al Gobr Chico en que niega la obligacion de los misiones de auxiliar al Gobierno - 15 de Junio 1836

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1836 Junio 15 Santa Barbara

Fr. Narciso Duran al Coronel Mariano Chico

Recibí el respetable of.e de V.S. de 11 del Corr.te en el Rancho de los Ortegas, en que se sirve comunicarme las ocurrencias de Sta Ines entre V.S. y los P.P. Jimenos interpelandome que como prelado diga á V.S. en contestacion si debe el Gobierno contar con los auxilios de las Misiones no secularizadas para el servicio público por obligacion de servir, ó juramento por politicas condescend.a ó necesidad = No me ocuparé en este escrito sobre las ocurrencias, por que bastantes las hemos tratado verbalmente, y espero tratarlas mas en la subida de V.S. por que al cabo los P.P. son mis hermanos, y yo no puedo menos de insistir como conciliador hasta lograr una completa indulgencia de V.S. á favor de esos pobres Religiosos Cuya culpa (creo) no ha de haber sido mas de sorpresa é inadvertencia, y espero que V.S. se persuadirá lo mismo así que los tenga un poco mas tratados. = Pasando pues á tratar del objeto principal del of.o de V.S. emitiré mi opinion, salvo todo el debido respeto á la de V.S. á que me conformaré siempre en la practica ejecucion de las cosas, por mucho lo contrario que yo opine. Y para proceder

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

con toda la claridad que pide las materias digamos los hechos con que siempre ha sido atendido el Gobierno del derecho de obligación y justicia con que las Misiones no secularizadas deben auxiliarlo. El gobierno puede contar los hechos y por necesidad con los auxilios que se piden y juzgan franquear las Misiones, así como se han franqueado por espacio de 26 años que van desde el año de 10 hasta el presente, de lo que es buen testimonio el millon de pesos de que es deudor el Supremo Gob.o á las misiones por suministraciones hechas á la tropa en los 26 años, como Consta de las cuentas que deben existir en todas las Misiones, y habilitaciones Presidiales. = Toda la dificultad consiste, y creo que es lo que V.S. quiere saber de mí estos auxilios se han debido dar por rigorosa obligacion de justicia, ó solamente por necesidad, por política ó condescendencia, sino no me vieras interpelado por la autoridad publica de V.S. nunca. omitiría de ofr mi opinion en esta materia, la que aunque me parece bastante clara y cierta, al mismo tiempo la tengo por dedicada, me parece que Toda la discucion debe estribar sobre el derecho que tenga ó pueda tener el Gob.o sobre los bienes de las Misiones, porque si lo tiene, los auxilios se deben dar por obligacion de justicia

376
S/A/R

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

y sino lo tiene se deberán dár por título solo de ne
cesidad pública, así como los que dán los demas
ciudadanos, puesta la cuestion del derecho confieso in
genuamente que no alcanzo por que título tenga de
recho el Gobierno sobre dichos bienes y sobre su in
version en auxilios con mas recargo que á los bie
nes del particular? Por que el Gobierno no tiene dere
cho de disponer y auxiliarse de estos por que tienen
propietarios y dueños conocidos, pues lo mismo se
puede y debe decir (á mi parecer) de los bienes de
las Misiones, esos son propiedad legal de los Neo—
fitos: estos los han ganado los han criado con—
sus propios brazos, dirigidos por los Misioneros y
ayudado de los haberes sinodos y limosnas de
estos, como consta de las cuentas ecsistentes en to
das las Misiones, en las que se claramente que los
sinodos de los Misioneros, mientras se pagaron
formaron ~~una contribucion para~~ una masa
con el fondo del haber de las Misiones, de modo que
sin la direccion y fondos de los Misioneros nun
ca hubieran levantado cabeza las Misiones. El Go
bierno nunca ha hecho nada en favor de las Mi
siones sino protejerlas lo mismo que á los parti
culares? De donde pues le puede venir el título
de derecho para disponer, invertir y auxiliarse
de justicia rigorosa de dichos bienes mas de los
que son de particulares? No lo se ni lo entiendo

371 #9.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Siendo esto así, tampoco puedo conocer, por q razon las Misiones han de tener mas obligacion de auxiliar y servir al Gobo sobre los demas subditos particulares, estos son de las comodidades de los Neofitos. Son verdaderos dueños y propietarios de lo respectivamente suyo por que es una nocion clara y de derecho natural el que cada uno sea dueño de lo que ha adquirido y grangeado con su industria y trabajo, sea persona particular de Comunidad, o cuerpo moral por que esto no es mas que una circunstancia extrinseca á la substancias del dominio y propiedad = Es verdad que el Gobo ha puesto á los Misioneros como tutores de estas comunidades de Neofitos, reservandose solamente una certisima inspeccion de conocimto gubernativo por ver lo que se adelanta en lo espiritual y temporal mas estas tutorias han sido las del derecho comun que recayendo sobre bienes pertenecientes á menores las puede el Gobo reglamentar como le parezca, aunque sin violar un apice la propiedad de menor, pero en la tutorias de estas Misiones, no ha podido dictar, mas que las reglas generales de orden y uniformidad dejando todo lo economico y domestico á la prudencia y Zelo de los Misioneros y de sus Prelados porque eran sobre unos bienes y personas que no ecsisten, y tanto aquellos como los brazos productivos se habian de crear

378
297
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

por el trabajo de menores de donde Colijo yo que los bienes y personas de las Misiones son mas independientes del Gobierno que los de particulares menores hom cos tado á los Misioneros el trabajo de Crearlos, lo que no se verifica en las minoridades del derecho Co— mun. = Si á mas de esta circunstancia, reflejamos en los indios la Calidad de Neofitos reducidos y e— mancipados en las reducciones todavia son mas inviolables sus bienes y personas que de los ciu da danos particulares, por que no entrando en el go— ce de tales, tampoco deben entrar en sus cargas; y en este Concepto, parece que las leyes de indias los dispen san de todo tributo, asi como la Iglesia de todo diezmo mientras estén en la Neofia. En una palabra— los Indios en clase de Neofitos son como los Novi— cios en las Religiones á quien nada obligan los votos hasta que hacen la profesion de donde pare ce inferirse sin violencia que los indios de jus ticia deben estar exentos de toda carga civil y ec— clesiastica en sus personas y bienes mientras en la Neofia aprenden á ser ciudadanos y religiosos. = Yo no produciré aqui la opinion del Sr Figueroa (á quien Dios halla perdonado) que consta á todo el Departamto, fué que no po dia el Supl Gobo hacer inversion ninguna de los bienes de las Misiones) con cuyo argumento procuró defenderlos de las pretenciones del Señor

379
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library
298

fijar con la mas estricta inconcurrencia el
mismo Señor hizo tal inversion en sueldos ine
sesarios que hizo que gravitasen 50 mil pesos
anuales sobre las propiedades de las 16 misio-
nes autorizados de los miserables indios, si
endo lo mas asombroso é inconcebible que el mis
mo Sr. halla pedido la aprovacion de su Reglamto
y disposiciones del mismo Superior Gobo á que en ni
ng.a la facultad y derecho de disponer de un solo
real. Digo que no produciré esta opinion del difun
to antecesor de V.S. pero sí le copiare la desicion
oficial del Supmo Gobo del año de 31. con motivo del re
curso que hizo el Sr Dn Juan Bta Martinena sín
dico que fué de estas Misiones en Fepic, para que
en tal Dn Urbano Sanchez pagase 9 mil pesos
que debia y debe todavia á la mision de S. Luis Obpo
La respuesta del Sr Espinosa, Ministro que era
en dho año de Justicia y Negos Eclesiasticos, á
dicho Sindico copiada plenamte del original es
del tenor siguiente.

Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiasticos
" Dada cuenta al E. S Virey presidte con la solicitud
" documentada que V le dirijió con fha 23 de Setie
" mbre ppdo " Como sindico de las Misiones de la
" Alta Califa sobre que el Juez del Distrito del Oci-
" dente haga por via ejecutiva se reintegren á las
" Misiones de S. Luis Obpo del importe de 9 mil

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

" sesos y pico que le adeuda D.n Mrabano San-
" chez, á tenido á bien acordar se diga á V como lo
" hago que no siendo ni debiendo tener por bie
" nes de la Hacienda publica los de las Muso-
" nes y procediendo el credito y responsabilidad
" que se demanda de encargos y tratos particu
" lares ocurra V por sí mismo á donde corres
" ponda, á cuyo efecto le devuelvo los documentos
" que acompaña á Dha solicitud. = Dios y L. Me
" xico 19 de Octubre de 1831. = Es copia = S.r D.n Juan
" B.ta Martinez Sindico de S. Luis Obpo Pcpio "
Aquí se ve claramte no la opinion de un particular
sino la desicion oficial del Gobo Supr que confiesa
del plano que los bienes de las Misiones de la Alta
Calif.a no deben ser tenidos por bienes de la Hacien
da publica. Esto parece tan claro y evidente
que no admite interpretaciones ni comentarios
en contrario i Que opinion pues podré y deberé
emitir yo y Cualquiera otro acerca de los bienes
de las Misiones, sino que el Supo Gobo (como el con
fiesa de palabra y de accion) nada tiene que ver
con ellos por que no son ni pueden ser tenidos
como hacienda publica? y por sabido se supo-
ne que ningn Gobo del mundo (y menos uno que
se supone libre) tiene que ver ni puede disponer
nada sobre bienes que no son de la Hacienda
publica y no siendo los de las Misiones por

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

confesion propia, es fuerza que digamos que estás enteramente fuera de derechos de poder hacer inversiones, á lo menos lo mismo que sobre los de cualquier otro particular. Si el Gob^no no tiene derecho de hacer tales inversiones, luego como con la tiro esencial y necesario se ha de decir que los auxilios que pida y necesite los podrá obtener del mismo modo que los obtiene de los demas ciudadanos por solo título de necesidad urgente pero no de rigorosa de justicia, y en esta inteligencias hemos estado siempre, aun antes de saber la decicion del Gob^no. — Esta es mi opinion hablando de derecho, que obligado por la necesidad de obedecer á V.S. me veo precisado á emitir por escrito. He dicho de principio y lo repito que de hecho nunca se ha negado las Misiones á lo que se les ha pedido, especialm^te en orden á víveres para las Comp^as Presidiales: y esto no solo á peticion del Gob^no, si no tambien de los Comand^tes particulares y aun de los habilitados, que todos nos han pedido casi con imperio, amenazandonos con ataques de responsabilidades (que no temiamos por que nunca hubieramos admitido Misiones con esta Carga) y aun de violencias. Todo lo hemos sobrellevado con paciencia obligados y hechos cargo de la necesidad, habiendonos visto precisados muchos años con gran dolor

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

á quitar el alimento y aumentar los trabajos de los miserables indios para acallar las hambrientas bocas de los pobres soldados, no habiendo sacado otro premio de nuestros trabajos que el Reglamento de 9 de Agto de 1834 y sus disposiciones consiguientes. — De aquí podrá inferir V.S. la respuesta terminante que puedo dar á lo que me pregunta de Oficio sobre los auxilios con que puede Contar el Gobno de las Misiones no secularizadas, ó que acaso se volvieren á regularizar, lo cual se reduce á esto: que de hecho por necesidad publica urgente y por condecendencia darian las Misiones todos los posibles en los terminos que hasta — aquí, pero por derecho de obligacion y justicia ninguno; por que nunca tendremos ni admitiremos Misiones; ¡Ah Senor! VS no tiene tiempo todavia para estar informado del estado miserable de esclavitud á que nos sujetariamos los Comandantes y habilitados llegarán á persuadirse que las misiones regularizadas deben dar auxilios por obligacion de justicia en Virtud de una declaracion previa del Gobno y de una Conivencia por parte nuestra ¡Jesus! ¿Que Misionero aguantaria en esta tierra, si antes Consentian ellos que las misiones auxiliaban por pura necesidad, nos han incomodado lo que no es decible por espacio de 26 años, siendo esto el motivo principal de la fuga de

383
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library
302

algunos Religiosos, y tentados por otros por no poder aguantar las vejaciones y amenazas ¿Que sería ahora si el Gobierno permitiera que se persuadiesen que podían contar con los auxilios de rigor en la justicia, Dios nos libre de semejante carga, y así de ninguna manera espere VS en nosotros, y si acaso hubiere pensado poner en práctica la Ley de 7 de Nov.e ultimo, con esta condicion, ya puede desde luego renunciar del pensamiento y secularizar las Misiones que no lo estan, porque no es posible administrarlas con tanto gravamen. Sabemos y hemos sufrido espinas agudísimas en la administracion de temporalidades, nos han punzado y sacado sangre en estos ultimos 26 años, y no queremos ni podemos seguir con tantos martirios: esto es lo que me ha parecido contestar á lo que me ha preguntado V.S. sobre el modo con que puede contar el gobierno los auxilios de las Misiones no secularizadas por necesidad todo lo posible por obligacion de justicia. Nadal = Dios gue.e á V.a = En 20 de Junio paso á la Comision de Misiones = Maldonado.

p.p. 635 = S.

384

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1836 Junio 30 Monterey.

David Spencer 4 Man.l Crespo. al Exmo Señor (sic)

La comision de Misiones á quien V.E. tubo á bien pasar la Comunicacion oficial del Sor Gefe Superior Politico de 23 del Corrte á la que acompaña otra del R.P. Fr. Narciso Durán relativa á manifestar á V.E. los acontecimientos ocurridos en las Misiones de Sta Ynes y S. Buenaventura, á cuyos establecimientos y sus intereses, despues se entregasen á Administradores que al efecto el Gobno nombró. = La Comision se ocupará de hablar muy inmediatamente sobre la materia que se trata en la segunda comunicacion, y ciñiéndose en su dictamen á la multitud de lamentaciones vertidas pr el R.P. F. Narciso Durán, hijas del sentimiento de no hallarse á la vez sus hermanos con el poder temporal con que á la desgraciada Calif.a mantenian en el envilecimiento y la obscuridad poder que el Ser Supremo ha permitido destruir, poder que mantenian á los mandatarios enterpecidos para hacer la felicidad de los habitantes, porque toda ilustracion en su concepto era perjudicial al sistema de una dedicacion monastica, cual llegaron á Con

385

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

seguir establecer en el País ruinas públicas de sus in
felices moradores, empero no puede encargar
se la Comision de estos pormenores, por que
no se le pide la desicion de ellos, y solo se re
ferirá á lo esencial del asunto manifestado p.r
el Gob.no dandole el sentim.to de que su persona
halla sido desairada de una manera q.e servi—
ria á la dignidad de un magistrado agente del
Supremo Gobierno de la Nacion. = Justo es E.S.
que las Misiones no secularisadas y las que lo estan
frenquentos auxilios necesarios al Gob.no por que
esta es una obligacion con especialidad en los ca
sos presentes en que especialmente se ocupa de
sus adelantos. Sorprende á la Comision este suceso
unico acontecim.to ocurrido en este País, cuando ja-
mas ningun gobernante habia sufrido la im—
prudencia que está de manif.to: que no se habia
cometido con multitud de particulares á quienes
por mera aficion ó relaciones de amistad gra
tuitamente han auxiliado y en estos casos ¿
por que hechan en olvido esos ayes que con tan
tas aclamaciones prodigan á la vez que el Gob.no
con un derecho imprescriptible solicite los auxilios?
este es un misterio en donde está depositado todo
el deseo de entorpecer sus operaciones, conducta
que está verosimilm.te provada y los hechos lo
tienen acreditado. = Por lo dicho entendida la

386
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Comision de lo manifestado por el Sr Gefe Politico en su citada nota Con especialidad el hecho de haber dispuesto la secularizacion de las Misiones de S. Buena Ventura y Sta Ynes, hallandose facultado para tales operaciones por acuerdo de esta Corporacion, cuando las Circunstancias lo requieren oportunas, que se Conteste del enterado de su citada nota con insercion de este dictamen disponiendo se reserve la Comision dichos documentos para agregarlos á los antecedentes relativos á este asunto, que están en su poder á Cuyo efecto hace la siguiente proposicion.

Contestese de enterado, con insercion de este dictamen á la nota del Gob.o de 23 del Corr.te, y reservese p.a la Comision de Misiones los documentos, para agregarlos á los antecedentes que están en su poder.

Monterey Julio 1.o de 1836. = En sesion de hoy dia se aprovó el antecedente dictamen, y pasó á la Comision de Misiones. = José M.a Maldonado

Manuel Crespo.

p. p. 639 — 42.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

+ 1838 Setiembre 26 Monte.

José Castro á Juan Bta Alvarado.

Carta de recomendacion para que cuando Dn Mariano Estrada deje la administracion de la Mision de (Sta Clara) le sea entregada á su hijo José Ramon quien quede solamte en su peto en su Admon pura mte al Gobo

pp. 643—5.

+ 1838 Julio 20 Mexico

Pesado del Gobernador de Calif a

Dice que deseando el Presidte de la República Poblar las Islas adyacentes á ese Departamto que son parte del Territorio Nacional é impedir por otra que los aventureros Estrangeros se aprovechen, con gran perjuicio de nuestra Pesca, resuelve que de acuerdo con la Junta Departamtal proceda con prudencia á repartir dhas Islas á los Nacionales que las soliciten, recomendando desde luego á los CC. Antonio y Carlos Carrillo por sus utiles y patrioticos servicios, á fin de que se les atienda de preferencia y se les consigne exclusivamente las Islas que soliciten.

pp. 646—7.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

559
388
307

+ 1838 Abril 18. S José del Valle.

José Joaq.n Ortega á Carlos Ant.o Carrillo

Le da parte de la llegada del Capitanejo Polopolo cabecilla de los sublevados, le dice que el no pue de ir á su llamado por hallarse enfermo

p.s p. 648—9.

1838. Ag.to 27. S. Fernando

(Sin firma) Al R. P. Jose Ma.n Salvidea.

Se le niega el pasaporte que solicita, por ser en estos los Religiosos que quedan en el pais p.a la Administracion del pasto espiritual, que se to— maren providencias para que sean bien asis tidos y que al efecto se libra orden al Admor de esa finca para que así lo verifique.

p. p. 650—51

1838 Ag.to 1.o S Luis Rey

Pablo Apis, Diego Peyre S. Ig.o Atanblo Guill.o Apis, S. Miguel Papalas Agustin Tadeo Leon mojés (Sin direccion)

Solicitan envien á su Mision un Padre

p.s p. 652—3.

Doc.
389
308
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

+ 1838. Setiembre 28 Los Angeles

Miguel de Pedrorena á Juan B. Alvarado

Dice: que teniendo que salir para Lima, estima será
ordene que la Mision de S Buenaventura le pague
80 cueros que le adeuda y la Mision de las Purí
simas 150.

p. 654.

+ 1839. Enero 2. Sta Barbara.

M. G. Vallejo á Juan B. Alvarado

Oficio en que lo Congratula por haber quedado
de Gobernador, segun las ordenes del Gobo Su-
premo traidas por el Comisionado D. Andres
Castillero, cesando las ocurrencias que tubieron el
Departamto dividido en facciones politicas

pp. 656-7.

+ 1839. Marzo 8 Mont.

Ant.o Mia Osio al Gobernador Alvarado

Adjunta Copia de la acta celebrada el 27 de Febo re-
lativa á los limites de distrito y de partido del
Departamto, por su orden

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1839. Junio 21. San Diego

Feliciana Valdez al Prefecto del 2do Distrito.

Solicita que como á hija de la Mision se le dé parte en los terrenos, como se ha dado á los demas indígenas de la misma Mision

p. 659–60.

1839. Junio 2. San Diego.

Fr. Vicente Pasqual Oliva (Sin direccion)

Certifica que Feliciana Valdez, casada con Macsimo Reyes pertenece á la Mision, y que tiene derecho á pedir cualesquiera gracias.

p. 661.

1839. Julio 7. San Diego

Juan Mª Osuna Alcalde (Sin direccion)

Informa que Feliciana Valdez tiene derecho á solicitar terreno.

p. 662.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1839 Octubre 4 Monterey

Gnel° Ed° Wartnell. (Sin direccion)

Se niega á Conceder el terreno que solicita Fé-
liciana Valdez.

p. 663

1839. Octubre 4 Monte,

Manl Jimeno (Sin direccion)

Como Gobernador interino rehusa Conceder el terreno
que arriba se menciona

p 664

1840 Feb° 27 Mont.

Juan B. Alvarado á la Junta Departamtal

Transcribe la orden del Minist° de lo interior
relativas á que se Concedan las Islas Adyacen-
tes al Territorio Mexicano recomendando des
de luego á los S.S. Ant° y Carlos Carrillo p.a
que se tengan presentes de preferencias

pp. 665—6.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

+ Sin año, fha ni lugar

Instrucciones al Visitador de Misiones Guill^mo E. Hartnell. (Este documento esta trunco desde el artículo 11 hasta su conclusion)

p. p. 667.—8.

Micheltorena - Decreto por el Cual devuelve la Adm. de las Misiones á los frailes.

0 1843 Marzo 29 Los Angeles

Manuel Michelt^a á Fr José M^a Gonzalez Presid^te ^Vice prefecto de las Misiones del Norte, y á Fr. José Jim^o Jimeno Presidente, de las Misiones del Sur.

Siendo una de las amplias instrucciones con q^e se halla investido el infrascripto General y Gobernador la de "examinar la situacion que guardan las Misiones todas en su gob^o, adelantos y ramo de Contabilidad y así como para su arreglo" y habiendole trasmitido el Sup^o Gob^o Nacional todas sus facultades, segun consta de orden Suprema fha 11 de Feb^o de 1842 de acuerdo y anuencia de los M. M. R. R. P. P. Fr. José Joaquin Jimeno, Fr. José de M^a de Jesus Gonzalez Rubio á quien al efecto hice comparecer ante este Gobierno, tanto como á Presidentes de las otras Misiones como á nombre y representacion del M. R. P. Presid^te Vicario forneo Fr Narciso Duran; bien impuesto de todo lo que fue nece

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

sario y Considerando que ya los bastos é inmen-
sos terrenos, propiedad antes de las Misiones
están repartidos á los particulares, como fué
en la época en que se hizo una de las exigen-
cias del pais, que aquellos Establecimientos
piadosos y beneficos al orden social, tanto como
al religioso por la reduccion de los salvages al
Catolicismo y á una vida agricultora y Civil
están ya reducidos casi á las huertas y en
sedros de los Templos y edificios: que los M. M.
R. R. P. P. Ministros no tienen subsistencia
y que el Culto Divino, sin prosperar se
mantiene apenas: que los Indios por su
natural por su natural flojedad por el re
cargo de trabajo, escases de alimentos y desnu-
dez, aquellos que no tienen acomodo particu
lar ó de mision prefieren remontarse y mo
rir impenitentes en los desiertos bosques, antes
bien una vida de esclavitud, llena de todas
las privaciones, y sin ninguno de los go-
ces sociales: que esta continua emigracion
de indigenas de los particulares, ó á los
bosques, atrasa mas y mas la agricul-
tura y huyentas en lugar de atraerlos,
á los gentiles del gremio de nuestra
Santa Religion: que en lo administra
tivo de las Misiones se han come

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

tido algunos fraudes y despilfarros notorios y que lamenta todo habitante del país, y que no hay otro remedio de reanimar el esqueleto de un gigante, cual es el residuo de las Misiones sino recurrir á la experiencia, y apuntalarlo con la palanca de los poderes civil y eclesiástico, todo bien considerado y pesado maduramente he tenido á bien resolver los artículos siguientes.

1º El Gobierno del Departamento mandará entregar á los M. M. R. R. P. P. que para cada una, nombre el Prelado respectivo las Misiones de S. Diego, S Luis Rey, S. Juan Capistrano, Sta Gabriel S. Fernando, S. Buenaventura, Sta Barbara, Santa Ines, La Purisima, Sta Clara Sn Antonio y San José, las que continuarán administrandose en lo sucesivo, por los M. M. R. R. P. P. como en tutoría de los Indigs, del mismo modo que las tenían antes.

2º Como lo hasta aquí hecho la política lo constituye irrevocable no podrán las misiones reclamar ningun terreno de los hasta hoy concedidos, y sí recoger, los ganados encerres y utensilios que tengan prestados sus R. R. curadores ó Administradores, a cuyo

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

dando el tiempo y el modo con los deudores
ó lenedores armoniosamte

3º Fundarán igualmte de congregar los neofitos
dispersos exceptuando 1º los legalmte exceptuados
de su neofitd, por el Superior Gobº Departamtl
2º los que á la fha de este Decreto esten acomodados con particulares, entendiendose
que aun ambas clases si voluntariamte
quieren y prefieren volver á su Mision
serán admitidos y recogidos, previo con
sentimiento de los amos y RR Misioneros

4º El Gobº Departamtl, en cuya posecion han
estado hasta hoy las Misiones, en virtud
de las amplisimas facultades con que se
halla investido y reproduciendo los Consi-
derandos ante dichos autoriza á los R.R.
P.P. Ministros para que de los productos de las Misiones provean á los gastos
indispensables de reduccion, alimento, ves-
tido y demas necesidades temporales de
los Indios; á que tomen del mismo fondo
la parte moderada que necesiten para sus
propios alimentos, para el sueldo economi-
co del Mayordomo; y para el sostenimto del
Culto divino; con la condicion de que que-
dan obligados bajo su honor y conciencia
de entregar al erario, previo aviso de los R

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

R. P. P. á este Gobº y orden espresa por escrito y firmada del infrascrito Gobernador Comandte General é Inspector, para socorros alimenticios ordinarios de las tropas y atenciones de empleados civiles la 8ª parte del total anual de los productos y esquilmos de todo genero; teniendo cuidado de presentar por conducto de sus prelados, un informe exacto y veridico á fin de año, del numero de neofitos, bienes semovientes y emovientes y de toda clase de frutos ó de su valor representativo pertenecientes á Cada Mision.

5º El Gobº Departamtl que le precia de Religioso, é la vez que de enteramtte Cálifornio, y como tal interesado del mismo modo que todos y cada uno de los habitantes de ambas Calif's en el adelanto de la sta fé Catolica y prosperidad del pais, ofrece todo su poder para auxilio de las Misiones, y Como Comandte General el de las armas, para escoltarlas defenderlas y sostenerlas, así como tambien lo serán las propiedades y garantías individuales y particulares, en la posesion y Conservacion de los terrenos que hoy dia de la fecha tengan; ofreciendo no conceder ninguna nueva sin el informe de las respetadas autoridades de los M. M. R. R.

5 68a
316
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Ministros, notoria desocupacion no cultivo
ni necesidad.

Y despues de haber sido firmado el original en prueva de validez y solemnidad, en esta Ciudad de los Angeles de la alta Califa. por los M. M. R. R. P. P. suscritos á nombre del M. R. P. Presidte Vicario formeo F. Narciso Durran, y como Presidte los subsignados de las otras Misiones, por el Secretio provicional oficial primero del Gobio Cndio Fran.co Arce y por el General de Brigada del Ejercito Mejicano, Gobernador Comandte Gral é Inspector Manl Michelorena.

Por tanto mando se comunique á los R. R. P. P. á los Sres Prefectos que se publique por Bando para intelig.a y cumplimto de todas civiles y militares. Dado en la Ciudad de los Angeles Xa

p. 669—94

1844 Julio 29. Sn Luis Rey

José Jongn Ortega al Comte gral del Departamto

Se recibió dos pliegos de Sonora que se retardaron por comparacion de los Correo, pero que sin embargo se le remite sin perdida de tiempo

pp 675—6.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1845. Abril 19. Angeles.

Fr.co Figueroa, Pfo del Valle (al Gobernador)

Sñor = La Comision de Gobernacion y enseñanza publica, habiendo examinado con detenimto la esposicion presentada por el C. S. Gobernador y Presidte de esta Honorable Asamblea en 18 del Comte mes, propone á la deliberacion de V.E. los articulos siguientes.

1º El Gobierno de la mayor brevedad pedirá noticias exactas á todos los encargados de las Misiones pa q estos la den veridicas sobre los creditos activos y pasivos que cada una tenga manifestando los recursos con que cuentan pa cubrir los pasivos.

2º El gobierno desde la publicacion del presente Decreto suspenderá hasta tiempo conveniente la concesion de terrenos muy contiguos á las Misiones debiendo considerar que es indispensable algunos reservables para destinarlos en la clase de ejidos.

3º Asimismo suspenderá el Gobno pa lo sucesivo de dar á los Indios reducidos á nestra Carta de libertad, hasta entre tanto se tomen las providencias decisivas sobre el estado en que deven quedar dichas Misiones.

4º Separar por el Gobno una Comunicacion

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

á los Rdos Padres Prefectos para que por su conducto lo verifiquen con los RR. PP. Ministros de las Misiones, a fin de que se abstengan de las Ventas de muebles utiles de los Establecimientos de su Cargo, así como algunas otras que le son Necesarias.

pp 677—8

1844 Julio 16. Monterey

Man. Mucheltorenas rect.

Habiendose dignado el Supo Gobo Nacional facultarme por su orden de 11 de Febo de 1842 pa el arreglo de Misiones y encontrandose la de San Luis Obpo hace algun tiempo sin bienes ningos y con un numero corto de Neofitos Cristianos viejos q se mantienen por medio de la industria que ellos se proporcionan he acordado de observen por ahora las prevenciones siguientes

1a Se erige en Pueblo la Mision de S Luis Obpo que dando para sus ejidos, los terrenos que actualmte están valdios, y en las inmediaciones de la Poblacion.

2a Quedan en entera libertad los neofitos de dha Mision, y solo estarán en la obligacion de dar servicio personal al Cura hasta el numero de 6 personas que se turnarán

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

cada semana debiendo ser pagados á los mas que fueren llamados para otros trabajos.

3ª Se declara Casa Cural el edificio que antes ocupaban los RR. PP. Misioneros y la distribucion de las fincas de ella, ya sea p.ª Escuelas públicas Juzgados Carcel &ª sera p.ª el Gobn con acuerdo del Parroco.

4ª Mientras mejora el estado político de la poblacion, continuará por ahora un Juez de paz auxiliar, sujeto á la Municipalidad de esta Capital cuyas autoridades con arreglo á las Leyes, con arreglo á las leyes y reglamentos vigentes y á estas prevenciones, propondrán al Gobno las medidas convenientes, para cuidar de la policia, ornato y demas objetos del Pueblo.

5ª Ningun solar para casa se dará sin conocimiento del Gobno quien solo podrá hacer estas consesiones, para que las plazas y calles se formen simetricamente. Asi mismo ningn podrá tener dominio en la agua de las Lenjas y arroyos que Corran por la poblacion sino unicamente el aprovechamto de ellas segn se hallan agraciando, por el Cura del lugar quien cuidará Caritativamte de este ramo.

6ª La persona que desempeñe el Juzgado se encargará de los enseres herramientas

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

y demas bienes que pertenecian á S. Luis Obispo y con todo auciliará prudentemte á los Indios p.a su trabajo

7a Las tierras que ocupáin los emancipados no podrán venderlas, y si quedarien valdias por muerte del propietario y sus herederos volverán al poder de la Nacion.

8a Será obligon de los emancipados y demas vecinos concurrir y auciliar para composturas de Iglesia, Casa Real y demas obras de poblacion como tambien componer las sanjas, maderas, formar Presas, Corrales, Rodeos &ca.

p p 679–80.

+ 1845. Octubre 17 Angeles

Franco Arce (Sin direccion)

Relativo á la venta de tierras de Sta Clara las casas pertenecientes á las misiones, que es proivi do venderlas

p 681.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

de 1845. Setiembre 6 en Angeles.

Pio Pico primer vocal de la Excma Diputacion
y Gobernador interino del Departamental de
las Californias á sus habitantes sabed.

Que debiendo prestar toda proteccion á los ramos
de Agricultura, siendo el de las viñas el que por
ahora llama la atencion del Gobno á que en vez ha
dirijido el Sr Alcalde 1o recabando medidas
que contengan las faltas que anualmte se come
ten en perjuicio de los propietarios al tiempo
de las vendimias, he venido en decretar lo si-
guiente.

Artículo 1o = Todo dueño de viña que vendaq
mosto en cantidad (de mas de 15 libras) dará
al Comprador un documto que lo acredite que en lo
consecuencia quedará para su resguardo, y si el espresado
dueño diese á sus sirvientes mas de 2 libras le dará
tambien un papel que lo esprese

2o Se prohive el Comprar mosto á los Indios y sir
vientes de las hacienda sin prevenir el justificante
que fiere el artículo anterior.

3o El que no siendo dueño de viña quisiese poner
fermento sacará licencia del Sr Alcalde 1o y se
sujetará á las visitas de reconocimto que se deben
hacer á sus lagares viñas &a presentando cuan
do se le pida el documto de que habla el artº 1o

4o Los SS. Alcaldes procederán á reconocer
las casas en que se les denuncie haber fermen

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

F-XX
403

tos, y todo Ciudadano está obligado á prestar auxilio á las Autoridades para el Cumplimto de este artículo y de los demas del presente decreto

5º Los Sres Alcaldes por sí ó por personas de su Confianza bajo responsabilidad de dichas autoridades pasarán mañana reconocimto diario á los jacales de las Rancherías de los Indios y pobs de chozas á orillas de esta Ciudad con el fin de ver si hay en ellos ebrios ó fomento de ellos que no se justifique haberse adquirido legalmente.

6º Las mismas autoridades y en iguales terminos dispondrán un reconocimto en las tabernas, por lo menos dos veces cada semana, lo mismo que en las casas de los que tengan la licencia de que habla el artº 3º

Penas

7º Todo dueño de viñas que infrinja lo prevenido en el artº 1º pagará una multa de 50 pesos ó sufrirá 40 dias de obras públicas.

8º En toda taberna ó Casa donde se halle permitido fomento ebrio, si se encuentra esta sin presentar el justificante que previene el artº 5º de decomisará y pagará el tabernero ó dueño de la licencia una multa de 50 pesos ó sufrirá 2 Meses de obras públicas

9º A todo el que se encuentre en las viñas robando se le destinará justificado el hecho á 4 meses de Obras publicas con grillete, si perte-

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

ciere al fuero civil, y si de militar será entregada en el termino que previene la Ley con los datos correspondientes á la Autoridad de su fuero, para que Con arreglo á Ordenanza le aplique el castigo q̃ merezca

10ª La tolerancia ó omision de las Autoridades subalternas en el Cumplim.to de lo que les pertenece por este Decreto, será Castigada á juicio del Gobierno Conforme á sus facultades

11ª Cesarán las visitas y reconocimientos de que hablan los Artº 5º y 6º luego que se hallen concluido las vendimias, sin perjuicio de ponerlos en ejecucion cada año desde el mes de Setiembre inclusive.

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique y Circule á quienes Corresponde fijandose en los parages publicos acostumbrados Dado Rª Dª

p. 682

1845. Nov.e 14 México

Montesdeoca al Gobernador de Calif.a

Ha llegado á noticias del Presid.te que el Gob.o de este Departam.to ha dispuesto sacar á pública subasta todos los bienes pertenecientes á las misiones del mismo, que el antecesor de V. E.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

habia mandado deberse á las respectivas Misiones, para el manejo y administracion de sus temporalidades; en Consecuencia, se ha servido prevenirme que ese Gob.o de oficio informar sobre este particular, suspendiendo desde luego todo procedimiento en cuanto á enagenacion de los bienes de que se trata hasta la resolucion del Supmo Gob.o — Tengo el honor de X.a á V.a

p. 683.

1847. Monterey Abril 5.

M. G. Vallejo á S. W. Kearney.

Tengo el honor de acompañar á V. E. adjunta en Copia las instrucciones que me fueron conferidas al darse principio á la Colonizacion de la frontera del N.te de la Alta Calif.a — Por la Copia N.o 1.o se impondrá V.E. de las facultades con que fué investido en aquella para Colonizar la mas pingue y fertil porcion de la alta Calif.a y por la N.o 2 la de levantar una Ciudad en el Valle de Sonoma, Oro indispensable asegurar á V.E. que de la facultad concedida á mí especialmente en las instrucciones marcadas con el N.o 2 he hecho el uso conveniente hasta ultimos del pasado Febrero que me dirijí á esta

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Capital dejando en ejercicio de ellas al Alcalde de Sonoma que en probabilidad habia concedido algo solares en mi ausencia a Conforme al plano topografico del Expresado lugar &a — V.E. me insinuo en conversacion privada que debian cesar tales facultades, y me apresuro a depositarlas en sus manos, para que disponga hacer el uso que le convenga suplicando le tenga la bondad de Contestar esta Nota Con la que le protesto mi consideracion y respeto.

Dios. 6844.

1835. Junio 24. Monterey.

José Figueroa á Mariano G. Vallejo.

En 6 fs. separados de esta fha se dicen á V. las instrucciones á que se deben estender sus facultades respecto de la Creacion de un pueblo en el Valle de Sonoma á efecto del que se habia trazado y empezado en Sta Rosa. Varios son los grandes objetos q el Supo Gobo Federal se propone, por el principal es impedir Quanto sea posible los progresos de los Establecimientos Rusos de Bodega y Ross, para evitar toda mira posterior sobre el Territorio de la Republica, por el Gobo de aquellos, lo que ocasionaria graves dificultades a la Nacion. — Para llevar al cabo el plan

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

577
207

indicado, y conforme á las Supremas resoluciones relativas, queda V facultado para solicitar familias en todo el territorio y los demas estados de la Repúblca á fin de colonizar esa frontera, concediendo terrenos á todos los individuos que se quieran establecer allí, cuyas concesiones les serán confirmadas por el Gobo Federal cuando lo soliciten los interesados, sirviendoles entre tanto de garantía suficiente el título que obtengan de V. como único facultado por la Superioridad, para conceder terrenos en esa frontera de su cargo. = El Gobierno está satisfactoriamte convencido de q. V es el único oficial á quien se puede confiar tama ña empresa y para que se verifique de una manera segura, está dispuesto á erogar los gastos necesarios para ello, encargando á V. procure una justa y prudente economía en este particular llevando cuenta exacta de todo y avisando á ese Gobo. = En el remoto caso de no poder el Gobo Federal acudir algunas veces con los artículos necesarios para auxiliar á los colonos, encarga á V supla mentos por el pronto.

Muy Reservado

La posición topográfica de esa frontera del Norte de la Bahía de S. Fran.co y Río Sacramto podrá dificultar algo la colonización; pero este Gobno confía en que V por el honor del Gobo Nacional

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

y su propio interes en el orden social no de
jará escapar una oportunidad que le hará
merecer el galardon á que aspiran todos los hom
bres. La Jamas Postuma. — En fin el Gobierno
Feritorial conoce y se persuade de cuanto V le
ha informado sobre el riesgo á que esta expues
ta esa frontera, por parte de los vecinos del
Norte y le recomienda por lo mismo procure
siempre la poblacion Mexicana preferir
á los Estrangeros que en virtud de la colonija
cion solicitare terrenos en esa porcion del Te
rritorio que el Supmo Gobno le confia, por lo que
recarga á V solo espida títulos á los que
acrediten merecerlos, teniendo muy presente
la importancia del Puerto de Bodega y Cabo Men
docino, cuyos puntos son de tanto interes pa
la Conservacion de la integridad Nacional —
El Gobno omite recomendar el sigilio que merece
esta nota la que no deberá V. manifestar, sino
en el ultimo estremo y Confia en que V trabajará
asiduamente en un objeto tan sagrado en el
que V vió la primera luz. Así se lo garan
tiza su probada patriotismo y buena fé de que
tiene V dadas tantas pruebas, ofreciendo-
le recomendarlas nuevamente á la Superioridad

p. p 686 — 692

409
328
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

+ 1847. Abril 3 Monterey.

Es el nº 33 vol. I. del este periodico publicado en Monterey, su titulo "Californian". el Sabado 13 de Abril de 47. Esta en Ingles y Español por Colton y Semple, State Papers Vol II Misiones y Colonizacion. pp 688–91.

Sin final y sin dirección

Monumento.

Reglamento Provisional á que debe observar el Juez de Paz Don José Bolcoff. para el cuidado de todos los bienes existentes en el Establecimiento de Sta Cruz.

1º = Podrán libremente trabajar los Indios en las tierras del Establecimto en lo que mejor les convenga, quedando subordinados á la autoridad del mismo Juez.

2º Procurará mantener en el mejor estado que sea posible todas las fabricas materiales del Establecimto.

3ª Cuidará que todos los bienes semovientes existentes se conserven en el mejor estado p.a que de sus productos se aprovechen los propios indios.

4ª Procurará que de las escedencia que halla en el Establecimto tanto de herram.ta para el

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

410
329

cultivo para herrería, Carpintería Fragua, Zapatería &ª como de las Tintas de Bueyes y demas aperos de auxilien á los indios proporcionalmente para que todos en comun logren alguna utilidad.

5ª Tendrá á su cuidado la Huerta mientras se hace cargo de ella la persona que debe recibirla para los gastos del culto.

6º Dispondrá que entre los mismos indios se nombren los mas necesarios para el cuidado de los bienes, semovientes, Huerta y otros que crean convenientes el mismo Gobierno.

7º Quedarán sugetos los indios á concurrir algun trabajo que se llegue á ofrecer para el interes del propio Establecimto

8º = Dispondrá que se guarde el mejor orden y policía en el recinto del Establecimto para la salubridad de los indios.

Y para la debida observancia doy este en Monterey.

p. p. 6 95. = 6.

~~882~~ 411
330
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

1840 Marzo 3 Monterey.

Manl Jimeno, al Gobernador del Estado.

Impuesta la Exma Junta de la Suprema Disposición de 20 de Julio de 1838. que V.E. le sirve comunicarle en nota de 27. del mes p.p.do q.e refe-
rente á las concesiones y repartimto de terre-
nos en las Islas declertas y adyacentes en-
ste Departamto. Dispuso la Corporacion Con-
testar de que dar enterada y obrará de acuer-do
con V.E. en los casos á que se refiere dicha
Suprema Disposicion
p.p. 677–8.

1846. Abril 23. Mejico

Al Gobernador de Calif.a

Sobre el Estado que en esa epoca estaba el Dep.to

Ministerio de relaciones Exteriores Gobernacion y Policia = Exmo Sor. = El Sr Dn Jose Mª Cobarru-
bias, cumpliendo con la importante comision que se le confió por ese Gob.o dirijió por mi conduc-
to al Escmo Sor Presid.te interino una exposicion detallada del estado que guardan actualmte las Calif.s indicando á la vez las providencias correspondientes para cortar los males y asegurar esa parte del territorio nacional

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

tiempo haces codicia da del dominas Naciones Es
trangeras, S E que no ha perdido de vista este
negocio desde que se encargó del mando Su
premo y que desde S. Luis Potosí, fue uno de
los que decidieron á emprender la reorganiza
cion de la Republica, se impuso de aquel
documento con particular detencion, y me
ha prevenido diga á V. E. que Consecuente
á sus sentimientos tenga dispuesto, con
anterioridad á la llegada del Sr Govanu
bias, la marcha de la Expedicion que hoy
se halla ya en camino, provista de los
recursos necesarios y á las ordenes de
Gefes de Confianza del Supremo Gobierno,
pero que ademas ha acordado nuevamente
por los Ministerios de Hacienda guerra to
das Cuantas providencias hasi parecido
oportunas p.a aquel Departam.to q. V. E.
preside, esté en disposicion de repeler cual
quier intento del exterior, y no dudo que sus
habitantes, animados de los sentimientos
patrioticos y leales que les son propios cope
rarán Con todo empeño á que se realicen las
miras que S. E. se propone al dictar las
referidas providencias. — En cuanto á las
otras medidas que tambien se indican
en la esposicion del Sr Govanubias, y que
son del resorte de este Ministerio tales como

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

la ocupacion del fortin construido por D. I. A
Setter á orillas del rio Sacramto, la de quitar
á dicho individuo el Establecim.to que ha for-
mado, los relativos á D Estevan Smit y la
Colonizacion de esos terrenos, S E el Presi-
dente esperalos resultados de la Comision
que el Supo Gob.o encargó á Don Jose Maria Hi-
jar y en la cual debe ocuparse de todos esos
puntos, reservando para mas adelante el nom
bramiento, del agente diplomatico que ha de
residir en las Islas de Sandwich, por que
las circunstancias no permiten erogar
un gasto, que si bien es de necesidad no es
absolutam.te del momento. = Restame decir
á V.E. para su satisfaccion que el Gefe Su
premo de la Nacion, lejos de convenir en la
separacion de V.E. de ese Gob.no me ordena le
excite á que continue sus interesantes servi-
cios, mucho mas en ocasiones en que su
presencia debe ser de grande utilidad p.a
la seguridad y Conservacion del Departam.to
= Tengo el honor de decirlo á V.E. como resul
tado de la Comision del Sr Covarrubias, aña
diendole que S.E. el S. Presid.te está muy sa
tisfecho de los sinceros deseos de V.E. por el
bien y conservacion de Calif.a y de la eficacia
del acreditado Sr Covarrubias como tambien

Cal 414
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

como tambien que auxiliará en cuanto le sea posible al Departamto, pues está obligado por sus juramentos y como Mejicano á defender á toda costa la integridad del territorio nacional. Pedro Ma. — De orden de S. E. el Gobernador Constitucional lo aviso á V. para su publicacion en esa Capital y demarcacion de su mando reiterandole con tal motivo mi justo y singular aprecio. Dios Ds. Gs. Al Sr. Subprefecto del 1er Distrito Don Abel Stearns (Angeles)

p/p. 699—12.

+ 1846. Marzo 28. Angeles.
(Sin firma) á Dn. Anast.o Carrillo.

Borrador de solicitud de Rancho nombrado Cañada de San Miguel

p. 703.

+ Sin fecha y sin direccion
Borador del nombramto del Prefto al C. David Spence

p. 709.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

415
334

+ 1845 Julio 14. Angeles. (Borrador)
(El Gobernador) (al Juez de Monterey
Ordena dend pasaporte á Valencia pª que tran
site todo el distrito.

p. 709.

+ 1845. Julio 11. Angeles
(Sin firma) á Fr Narciso Duran (Borrº)

Esta Comunicacion es particular, en la q.e
el que la dirige lamenta el Estado de ruí
na en que han dejado los Administra
dores á las Misiones, y desde que el domi
nio de estas, salió de poder de los RRPP.

p. p. 710–19

+ 1845. Julio 11. Angeles.
(Sin firma) Al Padre Narciso Duran

Comunicacion oficial en que se le notifica
con fha 2 de Mayo que la Asamblea Depar
tamental ha comisionado á Don Andres
Pico y Dn Juan Monzo, para visitar
las misiones y formar inventario de sus
bienes, y que en consecuencia de orden á los
dhos S.S. para que se pongan á la orden

416
335
H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

del dicha Comision para los efectos consiguientes.

p.p 715—17.

+ 1845 Julio 1º (Los Angeles)
(Sin firma) Al Alcalde 1º

Remiten un ejemplar de orden del Gobernador, del Decreto de la Asamblea, que trata del Corte de Maderas, y se ordena se le de la debida publicidad

p. 718.

+ 1845 Angeles Junio 26
Sin firma á Mgl de Pedroreña

Cartas particulares en que se le dice que no se le puede conceder el Rancho de Pala por pertenecer á los indios de S Luis Rey

p.p. 728—9.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

+ 1845 Octubre 14 Angeles
Sin firma Fran.co Pico, y Estevan Munras

Dos avisos de recibo de cartas particulares del mismo interes
p. p. 730—1

+ 1845. Setiembre 11 Sta Barbara
Sin firma Al R. P. Narciso Duran

Carta particular en que se le consulta si será mejor pagar las deudas de las Misiones arrendandolas, ó pagando dichas deudas del fondo Piadoso que manifieste su opinion sobre este particular, conformandose al Decreto de la Asamblea Departamental
p. p 732.—4.

+ 1845. Setiembre 11 Angeles
Sin firma, á F. Narciso Duran

Carta particular en que se le dice que Comisionado Cobarrubias le hara una visita y que le manifestará en lo verbal las dificultades que se presentan para poner

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

418.
337

en arrendamiento las Misiones)

p.p. 735–731 (sic)